



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se adiciona la Agenda de asuntos a tratar dentro del Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro. **322**

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro. **324**

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., (versión abreviada) **325**

Decreto por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **345**

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., (versión abreviada) **347**

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro. **361**

Acuerdo mediante el cual se otorga al C. Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, registro como Perito Valuador. **377**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "José Alfredo Jiménez", ubicado en Calle Carpatos No. 211 Interior 1 al 80 del Fraccionamiento La Loma de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Qro. **378**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Cuco Sánchez", ubicado en Calle Parnaso No. 311 Interior 1 al 63 del Fraccionamiento La Loma de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Qro. **379**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento "Parque Industrial Bernardo Quintana Arriola", ubicado en la Autopista México-Querétaro, Municipio de El Marqués, Qro. **380**

Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Relotificación del Fraccionamiento Santa Catarina, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. **386**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación agrícola a habitacional con densidad de 400 Hab./Ha., para el predio ubicado en el camino al Carrizo sin número, Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro. **389**

Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. (anexo)

Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro. (anexo)

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro. (anexo)

Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. (anexo)

Reglamento de Mercados del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. (anexo)

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

392

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga a los habitantes

del mismo, sabed que:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 43, 44 FRACCIONES II Y III y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 43, 46 Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, EXPIDE EL SIGUIENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan a la Agenda Legislativa de asuntos a tratar dentro del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, los siguientes puntos:

XXIII.- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar el predio ubicado en el interior de la manzana delimitada por las avenidas Pie de la Cuesta, Eurípides y Técnicos, en el desarrollo urbano Centro Norte, delegación municipal “Epigmenio González” en el municipio de Querétaro. Presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.

XXIV.- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar el predio identificado como lote 38 de la manzana 1 del fraccionamiento denominado “Industrial El Marqués”. Presentada por el Titular del Poder Ejecutivo.

XXV.- Iniciativa de reforma que adiciona el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en un cuarto párrafo para elevar la autonomía de la Universidad Autónoma de Querétaro a rango constitucional. Presentada por el Diputado Marco Antonio León Hernández.

XXVI.- Iniciativa de Ley sobre el uso del Internet en el Estado de Querétaro. Presentada por el Diputado Patricio Aragón Chávez.

XXVII.- Iniciativa de Ley que modifica el artículo 135 y adiciona el artículo 135 bis, se modifica el artículo

lo 136 y adiciona el artículo 136 bis, se modifica el artículo 140, y se modifican los artículos 142-A y 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios. Presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XXVIII.- Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley de Turismo del Estado de Querétaro. Presentada por la diputada Ivonne Vandenberg Jiméneez.

XXIX.- Iniciativa de Ley que reforma diversos numerales de la Ley de Profesiones, así como el artículo 235 del Código Penal para el Estado de Querétaro. Presentada por el diputado Eric Salas González.

XXX.- Iniciativa de decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Fidel Juárez Arellano. Presentada por el Ayuntamiento de Querétaro.

XXXI.- Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV, del artículo 77, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXXII.- Dictámenes de las Iniciativas de Decreto por las que se concede jubilación a los CC. José Alfredo Miranda Cázares, Vicente Fernández Jáuregui, Ma. De la Luz Herrera Aguilar, Dionisio Briones Romero, Yolanda Torres Torres, Lucio Torres Rivera, José Rosalío Pedro Suárez Sánchez. Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

XXXIII.- Dictámenes de las Iniciativas de Decreto por las que se concede pensión por vejez a los CC. J. Pascacio Guadalupe Arteaga Perales, Jesús García Torres, Miguel Torres Martínez, Ma. Del Carmen Estrella Parra, Ma. De Jesús García Piña y Cesar Vargas Salazar; y pensión por muerte a la C. Anabel Rodríguez González. Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

XXXIV.- Dictamen de la Iniciativa de Decreto para la autorización de desincorporación para enajenar un predio y una fracción de predio propiedad municipal de Querétaro ubicados en el fraccionamiento industrial Felipe Carrillo Puerto. Presentado por la Comisión de Hacienda.

XXXV.- Dictamen de la Solicitud para que se autorice la desafectación de un predio propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Estado de Querétaro, ubicado en la colonia 2 de abril, en la población de Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, para ser donado a la Unidad de Servicios de Educación Básica en el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Hacienda.

XXXVI.- Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se otorga mandato especial al Presidente de la Comisión de Gobierno, para que en nombre y representación de la Legislatura, presente formal que-rella en contra del Presidente Municipal de El Marques, así como de regidores del mismo Ayuntamiento. Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales.

XXXVII.- Dictamen de la Propuesta para que la Deuda de la Universidad Autónoma de Querétaro, se incorpore a la Deuda Pública. Presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Educación y Cultura.

XXXVIII.- Dictamen de las diversas Iniciativas de Ley que reforman, derogan y adicionan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXXIX.- Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes. Presentado por la Comisión de Hacienda.

XL.- Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2001, de la Entidad Paraestatal denominada "Comisión Estatal de Aguas". Presentado por la Comisión de Hacienda.

XLI.- Dictamen de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2001 de la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO). Presentado por la Comisión de Hacienda.

XLII.- Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro a celebrar contrato de comodato con la Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura A.C.. Presentado por la Comisión de Hacienda.

XLIII.- Dictamen de la solicitud de desafectación de diversos predios ubicados en el Fraccionamiento Lomas de San Juan, propiedad del Municipio de San Juan del Río. Presentado por la Comisión de Hacienda.

XLIV.- Informe Mensual que remiten los CC. Secretarios de la Comisión Permanente, sobre los

asuntos que fueron recibidos y tramitados durante el mes de Enero de 2003.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos del artículo 44 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

DADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. LORENA MONTES HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
PRIMER SECRETARIO**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se adiciona la Agenda de asuntos a tratar dentro del Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3, 6 y 7 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, permiten a los Municipios realizar la actualización y modificación de su Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para ordenar y regular los centros de población de su territorio.

Para alcanzar este objetivo, es necesario contar con el marco jurídico de planeación adecuado, estableciendo las disposiciones jurídicas que permitan la ordenación urbana de la Delegación Centro Histórico en el Municipio de Querétaro, Qro.

El Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Querétaro, Qro., han colaborado en la ejecución del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, con el objeto de establecer normas administrativas orientadas en alcanzar una planeación jurídica y técnicamente fundamentada.

Por ello, es importante la participación de los diversos sectores de la población, para coadyuvar en la gestión gubernamental, quien en base a un diagnóstico objetivo y apoyada en el documento rector del desarrollo urbano, debe resolver la problemática urbana.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., conducirá un crecimiento ordenado de la población en congruencia con su infraestructura, proporcionando los servicios públicos con eficiencia, evitando la disminución en la calidad de vida de sus habitantes.

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Agosto de 2000, el H. Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Querétaro, Qro., aprobó la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.

Asimismo, se cumplió con lo señalado en la referida disposición legal, ya que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado emitió el dictamen técnico correspondiente, sobre el documento materia del presente Decreto, previa solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Querétaro, Qro.

Cumplidos los requisitos de procedibilidad mencionados en los párrafos que anteceden, se considera procedente la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., el cual contiene Antecedentes, Nivel Normativo, Nivel Estratégico, Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial, Nivel Instrumental y un Anexo Gráfico, debidamente foliado y sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Querétaro participarán en la planeación, ordenación y regulación del uso de suelo y de los asentamientos humanos de la Delegación, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en el territorio delegacional, deberán estar sujetas a los objetivos, metas, políticas, programas, plazos y demás disposiciones previstas o derivadas de dicho Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el logro de los objetivos previstos, de acuerdo a las políticas y metas señaladas en el presente Plan, se realizarán los siguientes Programas:

- I. PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO EN BARRIOS TRADICIONALES DEL CENTRO HISTÓRICO;
- II. PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO;
- III. PROGRAMA SECTORIAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE;
- IV. PROGRAMA DE SISTEMA TRONCAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; Y
- V. PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN DE USOS INDUSTRIALES.

ARTÍCULO TERCERO. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, serán el fundamento para determinar los lineamientos aplicables a la reglamentación del uso de suelo, protección al medio ambiente y demás aspectos relativos a la problemática urbana.

ARTICULO CUARTO. Corresponde al Gobierno del Estado y al Municipio de Querétaro, Qro., formular anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.

ARTICULO QUINTO. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., será sometido a un constante proceso de actualización y revisión o modificación de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 36 y 37 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

ARTICULO SEXTO. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., será publicado en "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos periódicos de mayor circulación

en el Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., en "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO. La versión completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro. y la documentación que forma su anexo, se deberán inscribir en la sección especial del Registro Público de la Propiedad correspondiente al registro de los Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 de febrero de 2003.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

Versión abreviada

ANTECEDENTES

La fundación de Santiago de Querétaro según la tradición, fue el 25 de Julio de 1531, sin embargo, existen autores que establecen la fundación

como pueblo de indios, por la Cédula Real concedida en Valladolid el 23 de Octubre de 1537. Otros autores hacen provenir esta autorización del Virrey Antonio de Mendoza en 1538.

Complementan la configuración de Santiago de Querétaro como "pueblo de indios", el nombramiento de Gobernador Vitalicio conferido a Fernando de Tapia, y la formal posesión del pueblo de Santiago de Querétaro, dada en 1540, a Don Baltazar del Campo, Don Juan de Luna, Don Juan Ramí-

rez y Don Miguel de la Paz, todos ellos indios nobles, titulados como caballeros conquistadores y fundadores de Santiago de Querétaro, agraciados con sitios y tierras, todo a nombre del Rey de España.

Según diversas versiones, la localización original de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se ubicó en San Pedro de la Cañada, para posteriormente por razones logísticas, trasladarse hacia la parte alta del Valle de Patehe, en la ladera del Cerro del Sangremal, en virtud de las condiciones cenagosas de la zona.

En la "Relación de Querétaro", escrita en 1582 por el escribano de Xilotepec, Francisco Ramos de Cárdenas, aportaba ya una serie de datos interesantes. En su Capítulo Primero, se fusionaba el papel central adquirido por Don Fernando de Tapia (conocido bajo el nombre de Conín en tiempos de la gentilidad), con el reasentamiento y traza de la población, trasladada del lugar llamado La Cañada a su lugar actual. Este trazo en el que intervino como diseñador Juan Sánchez de Alanís, como "un juego de ajedrez, con muy grandes y espaciosas calles y puestos por muy buen orden y concierto", tenía al norte un río pequeño, nacido en la Cañada donde inicialmente pobló Conín, junto con este diseño y trazo se destaca también el papel de Don Fernando de Tapia en la obra "Abrir acequias, para que el agua que sale de La Cañada les pudiese aprovechar para regar en ella muy grandes tierras que tiene este pueblo, como el día de hoy lo hacen".

Juan Ricardo Jiménez Gómez, cita en su obra "Mercedes reales en Querétaro. Los orígenes de la propiedad privada", que Fernando de Tapia "... y que estando una ciénaga a la parte de La Cañada muy alta y muy cerrada y que no corría, abrió a su costa y limpió la dicha ciénaga y encaminó abriendo río para que entrase el agua al pueblo y acequias para llevarla a unas tierras...", "... estando echo ciénaga y pantano, abrió la madre del río con muchos bueyes y gente por donde corrió el agua, anegando los ojos de agua de La Cañada para que tuviese corriente y asimismo vio este testigo que el dicho don Fernando de Tapia, a su costa, hizo presa en el dicho río y abrió acequias para que viniese el agua al pueblo."

En su relación de méritos, el cacique Don Nicolás de San Luis Montañez, señala: "Así mesmo mande a mis caciques que midiesen y midieron el solar donde esta la Santísima Cruz, donde se ha de hacer su capilla o iglesia en algún tiempo. Se midió

cincuenta brazadas a la parte de levante; otras cincuenta brazadas por la parte de Norte y otras cincuenta por la parte del Poniente. Este es el solar que le damos a la Santísima Cruz, adonde se ha de hacer su santa casa; y lo demás es para que vivan los caciques y demás católicos que se vayan agregando, pues es pueblo de congregación de naturales de este puesto del Cerrito que se intitula el Cerrito de Sangremal; y pongan sus casas alrededor donde esta la Santísima Cruz para siempre jamás".

Esta información permite establecer la hipótesis de que el nuevo asentamiento indígena de Querétaro, fue hacia el nor - oriente de la actual ubicación del Convento de la Santa Cruz, cerca de la acequia abierta por el cacique Conín que precisamente circundaba esta parte del cerro del Sangremal. Para esto es importante establecer que la ubicación actual del Convento, coincide con la capilla original de la Santísima Cruz, lo cual queda referido por Zelaa en "Las Glorias de Querétaro", donde menciona "...pues en ella se bautizaban, casaban y enterraban los que se convirtieron al gentilismo... Se hizo la primera vez en el año de mil quinientos treinta y uno, una pequeña Ermita de ramas y materiales campestres, en donde se dio la primera Misa el día de la Señora de Santa Ana, el veinte y seis de Julio del mismo año... con el tiempo se consumió la primera Ermita, dentro de la cual estaba colocada la milagrosa Cruz de piedra... así se conservo esta Iglesia hasta el año de mil seiscientos cincuenta y cuatro, en que vencidas varias dificultades y controversias, y conseguida licencia del Rey, se fabrico de nuevo una Iglesia mas capaz, con un Convento anexo..."

La traza original de Santiago de Querétaro, consistió en una parrilla rectangular de manzanas, separadas por calles de dieciséis varas castellanas de anchura (13.20 mts.), teniendo dos ejes principales, uno oriente - poniente, correspondiente a la Calle Real (hoy Madero), que remataba en el Convento de San Francisco en su extremo oriente, de donde partía el Camino Real a San Luis Potosí hacia el norte, y el Camino Real a México hacia el oriente. Esta traza se relaciona a la mayor parte de las ciudades fundadas en la Nueva España en el siglo XVI, aunque carente del espacio significativo propio de este modelo, La Plaza Mayor, situación que con el tiempo se fue adaptando para crear un espacio significativo de este tipo, en la denominada "Plaza de Arriba" a espaldas del Convento Grande de San Francisco.

Con el tiempo se minimizó la distinción entre zonas de indígenas y españoles, pues los nobles

indígenas pasaron a vivir en la zona incluida en la traza de Sánchez de Alanís, y se realizaron construcciones importantes en los barrios indígenas.

DIAGNOSTICO

El área de estudio de la Delegación, se define a partir del acta resultado de la reunión de Cabildo, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el 12 de diciembre de 1994, cuyo texto aparece publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero de 1995. El Municipio de Querétaro, Qro., queda conformado por siete delegaciones municipales.

El área de estudio para la "Revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.," será la que queda delimitada por el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa al norte y al oriente, por la Avenida 5 de Febrero al poniente (Carretera San Luis Potosí - Piedras Negras) y la Carretera Federal N° 57 al sur (autopista México - Querétaro - Guadalajara).

Geográficamente se localiza al sur del Municipio y a 222 km. de la Ciudad de México. La superficie territorial de la Delegación Centro Histórico es de 19.74 km², superficie que representa el 2.6 % de la superficie total del Municipio de Querétaro. El perímetro de ésta se define por el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, la Avenida 5 de Febrero (Carretera Federal N° 57), y la Autopista México - Querétaro - Celaya. Estas barreras fisicoculturales significan los límites territoriales delegacionales, mismas que producen un efecto colateral de falta de continuidad vial con el resto de la mancha urbana de la Ciudad de Querétaro.

El uso de suelo en la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., es urbano, sin embargo cabe mencionar que la Delegación, cuenta con áreas de flora inducida (Alameda Central, parques recreativos como Los Alcanfores, Cerro de las Campanas, áreas verdes lineales en las riberas del Río Querétaro en sus 4.5 km. a su paso por la Delegación, jardines Zenea, Santa Clara, Guerrero, Plaza de Armas, Carretas, Niños Héroes, etc.).

Cabe mencionar que el auge industrial, los niveles de crecimiento demográfico y poblacional, las redes carreteras, entre otras obras de ingeniería civil, han propiciado la desaparición de la flora y fauna que antes eran comunes en el territorio.

Uso potencial del suelo (agrológico).

Este subtema nos permite deducir la "capacidad del suelo" (aptitud de la tierra), a partir del análisis de las condiciones topográficas, edafológicas, geológicas y de uso del suelo.

Aptitud de la tierra es "el grado de eficiencia" con que puede ser efectuado, cada uno de los tipos de utilización de la tierra que comprende la capacidad de uso. "La tierra no tiene por sí misma un valor absoluto, un valor que sea de aplicación general para todo propósito de utilización", por lo que su análisis deberá orientarse a la determinación de aptitudes, con relación a intenciones específicas de uso.

El régimen de tenencia de la tierra en la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., se describe de la siguiente manera:

- La superficie ejidal se resume a una fracción de 5-62-74 hectáreas, del Ejido "El Retablo", en la Colonia La Piedad.

- La superficie de propiedad federal está integrada por:

- Derechos de vía de líneas eléctricas de alta tensión, de ductos y poliductos de PEMEX, de cauces del Río Querétaro, así como de los canales existentes en la Delegación, los derechos de vía de la vía del ferrocarril, de las vialidades primarias, regionales, predios federales, etc.

- Templos para el culto religioso (histórico - monumentales).

El resto de la superficie en la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., es de propiedad particular y representa aproximadamente un 90% del total.

- En cuanto a la tenencia de la tierra que rodea la zona urbana de la Ciudad, un 40% es propiedad privada, un 58% son terrenos ejidales y el resto es propiedad del Gobierno federal y estatal en un 2%.

DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE LOS USOS DEL SUELO

Los "usos" son de propiedad privada (vivienda, industria, comercio, recreación, etc.), y los "destinos" son las áreas destinadas a fines públicos, para satisfacer las necesidades colectivas de la

población. De acuerdo a estas consideraciones se tienen los siguientes datos:

- La Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., ocupa una superficie de 1974.0 hectáreas.

- El uso predominante del suelo es habitacional, con 120 asentamientos habitacionales, formados por los fraccionamientos residenciales, las colonias populares, las unidades habitacionales, un asentamiento irregular, 4 fraccionamientos comerciales, y una zona industrial al poniente de la Delegación. En el cuadro siguiente se definen los usos y destinos actuales de suelo, así como la superficie que ocupan en la Delegación cada uno de ellos.

-USOS Y DESTINOS DEL SUELO DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO

USOS Y DESTINOS	SUPERFICIE (Ha.)	% DE LA SUPERFICIE DE LA DELEGACION	Zona monumental. SUPERFICIE (Ha.)
Habitación y Servicios	838.92	42.50%	182.00
Equipamiento	207.86	10.53%	85.30
Industria	200.56	10.16%	0.50
Subtotal	1,247.37	63.19%	267.80
Vacios urbanos (baldíos)	332.62	16.85%	
Áreas Verdes	132.15	6.68%	14.80
Subtotal de predios	1,703.60	86.72%	14.80
Vialidades	260.84	13.28%	117.60
TOTAL DE LA DELEGACION	1,974.00	100%	400.20

Los planes parciales anteriores que inciden en la Zona Histórico – monumental, han propuesto la idea de mantener 32,000 habitantes, en permanente residencia en la Zona Monumental decretada. Esta cifra ha variado en función de los cambios de uso del suelo que presionan a los pobladores, y provocan un movimiento de expulsión de habitantes hacia la periferia urbana, por lo que actualmente se da una tasa negativa de crecimiento. Esta situación ha llevado a que la densidad neta habitacional en la Delegación, sea bastante baja (100 hab./Ha.), siendo aconsejable un promedio de densidad neta de 100 a 150 hab/ha, y buscar el coeficiente de ocupación del suelo (COS) que más convenga, y así mantener en armonía lo construido con los espacios abiertos.

DENSIDAD URBANA BRUTA:

El número de habitantes en la Delegación al año de 1994 fue de 173,651, asentados en una superficie de 1974 hectáreas, lo que arroja una densidad urbana bruta de 87.96 hab/ha.

Los criterios más usuales, para la densidad urbana bruta de población estimada, considerando todas las áreas del predio en cuestión, ya sea que se designen o no para uso habitacional, se clasifican de la forma siguiente:

Densidad baja	menor de 40 hab/ha.
Densidad media	de 41 hab/ha a 80 hab/ha.
Densidad alta	mayor de 81 hab/ha.

Las densidades brutas actuales, así como las densidades netas propuestas por otros niveles de planeación por tipo de asentamiento, son las siguientes:

TIPO DE ASENTAMIENTO	DENSIDAD URBANA BRUTA ACTUAL*	DENSIDAD NETA DESEABLE** Hab/Ha.
Residencial	baja y media	100
Media Alta	media	200
Media	media y alta	200
Popular	media y alta	300
Interés Social	media y alta 350-400	
Marginada	media y alta	

*fuente: P.P.D.U. Mpal. Delegación Centro Histórico

**fuente: P.D.U.C.P. Querétaro (1994)

La Ciudad de Querétaro, por su crecimiento urbano e industrial maneja mayores índices de contaminantes emitidos a la atmósfera, sin llegar por ello a ser un factor de riesgo para la población.

Las principales causas de contaminación del aire son: el parque vehicular, dentro del cual se considera al transporte público, como uno de los principales elementos causantes de este tipo de problema y, el desarrollo urbano industrial.

El parque vehicular que circula por el Estado, emite cerca del 75 % del volumen de contaminantes del aire. El Estado cuenta con un parque vehicular aproximado de 165 mil vehículos automotores. La mayor parte se concentra en el Municipio de Querétaro con el 75% presionando fundamentalmente la mancha urbana de la Ciudad de Querétaro.

Según cifras manejadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en su anuario económico editado en 1999, las verificaciones realizadas a automotores cubrió el 56% del parque vehicular del Estado de Querétaro, el cual haciende 212,973 unidades.

Por lo que se refiere al control de la calidad de agua, las acciones de saneamiento en la subcuenca del Río Querétaro, tributario de la cuenca Lerma-Chapala, cuyo saneamiento es de prioridad nacional, se estableció el compromiso por parte del

Gobierno del Estado de Querétaro, a la Operación de la Planta de Tratamiento Sur, la cual cuenta con una capacidad de proyecto de 500 lps., y en la actualidad se encuentra funcionando al 50% de su capacidad.

En esta subcuenca se localiza la Zona Conurbada de Querétaro, que genera un volumen de 53.4 millones de metros cúbicos de aguas residuales, de los cuales 10.1 millones son de origen industrial, y los 43.2 millones restantes son de origen municipal; del total de aguas residuales, tanto industriales como municipales, sólo se le da tratamiento al 40.4 %.

Características de la población.

La Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., en cuyo territorio se funda y se origina la Ciudad de Santiago de Querétaro, tenía en el año de 1810 la cantidad de 50 mil habitantes y en 1815 se comenta que había del orden de 90 mil pobladores. Ya en el presente siglo (1934-1940), con la construcción de la Carretera a México, se inicia el establecimiento de industrias tales como la Concordia, El Fénix, Carnation de México, y para 1946 arriban Kellogg's de México y Singer Mexicana; aún la mancha urbana se desenvolvía en los terrenos de la ahora Delegación Centro Histórico. No fue hasta los años 60's y 70's cuando desborda las carreteras que la limitan actualmente, y se da la explosiva situación demográfica y económica que denota este territorio queretano.

Para 1990, la Delegación registra 149,088 habitantes y en 1994, se nos informa que la población ascendió a 173,651 pobladores, que representaban el 31.48% del total municipal, dando una tasa de crecimiento entre el período 1990-1995 de 3.64%, tasa media de crecimiento anual, sin embargo en el periodo de 1995 a enero del 2000, esta tasa de crecimiento se ve afectada por el escaso incremento de la población en la Delegación.

La población económicamente activa para 1990 era de 112,229 personas, de las cuales 50,519 estaban ocupadas (45% del total), 1173 desocupadas y 26,404 estudiaban (23.53% del total), el resto trabajaba en el hogar.

En la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., la fuerza laboral únicamente se ubica en los sectores secundario y terciario; en el secundario se registraron 14,763 trabajadores, y en el sector de servicios estaban 33,751, lo que significa el 66.81% de los ocupados, y el 29.22% eran

obreros en las industrias. En este año 8,479 profesionales y empresarios trabajaban por su cuenta.

La crisis económica del 95, modificó fuertemente estos indicadores socioeconómicos, la espiral inflacionaria de los costos de bienes y servicios ha provocado la pérdida del poder adquisitivo del trabajador, y sus efectos en la industria de la construcción lo manifiesta, pues esta actividad está laborando al 30% de su capacidad, por lo que hablar de estos aspectos sin información veraz y actual no tiene significado. Los efectos económicos actuales han provocado un mercado de trabajo informal del cual no hay estadísticas. Sin embargo, la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., se transforma en su estructura para consolidarse como el corazón, y en apoyo de servicios a las actividades de los sectores secundario y terciario.

Incremento de población en la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., en el periodo 1950 a enero del año 2000.

Año	Número de habitantes	Incremento	Tasa media periodo	Tasa media anual
1950	49500			
1960	69058	19,558	28.32	2.83
1970	N/D			
1980	N/D			
1990	130,733	61,675	47.17	1.57
1994	173,651	42,918	24.71	6.17
2000*	179,102	5,539	3.09	0.61

Fuente: Plan de Desarrollo urbano de la Delegación Centro Histórico 1996.

*Calculado con base en el número de tomas de uso doméstico en la Delegación Centro Histórico.

La población total de la Ciudad de Santiago de Querétaro para 1995, representaba el 85% de la municipal.

DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO INTEGRADO

SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL SUELO

Al poniente de la Delegación y concretamente en el "Barrio de La Piedad", existen 5-62-74 hectáreas de suelo ejidal del Ejido El Retablo, cuestión que provoca irregularidad en la tenencia de la tierra y por ende en los usos del suelo, lo que requiere ser atendido a mayor brevedad. Situación similar se da en el "Barrio de San Pablo" con respecto a los usos del suelo: En ambas situaciones contribuye en mucho el aislamiento que presentan estos dos barrios, con respecto al resto de la estructura urbana.

VIVIENDA Y ESTRUCTURA URBANA

En la superficie de predios urbanos de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., con 120 asentamientos habitacionales registrados, donde se observa un 15% de baldíos y una desocupación de predios, con uso industrial en zonas con alto valor de suelo hacia el norte y norponiente de la Delegación, refleja la necesidad de diseñar políticas de consolidación y mejoramiento, donde la esencia es determinar los usos y destinos de esas áreas desocupadas, de acuerdo a su potencial y recursos de infraestructura y servicios, buscando desconcentrar los centros de actividad de la Delegación, y disminuir la saturación de la estructura vial del Casco Histórico Monumental; por otro lado, continuar con los programas de acción para mejorar y ampliar las redes de servicio, asimismo implementar programas de mejoramiento de vivienda, en los asentamientos de los barrios populares de San Francisquito, El Tepetate, El Cerrito, San Roque, San Pablo, San Sebastián, La Piedad y Casa Blanca.

Un fenómeno que requiere especial atención, es la pérdida y migración de habitantes del Casco Histórico hacia la periferia de la Ciudad, sustituyendo su ocupación por usos comerciales y de servicios que utilizan menos del 30% de los inmuebles históricos, generando un alto grado de deterioro y alteración en estos. Se recomienda implementar un Plan Sectorial de Vivienda en el Centro Histórico, que permita utilizar para vivienda la parte correspondiente al 70% de los inmuebles históricos, que no son utilizados por comercios y servicios bajo esquemas de restauración y reciclaje de estos inmuebles, mejoramiento de las vecindades, y cubrir los porcentajes de vivienda que aún no tienen drenaje conectado al sistema municipal: 3.71 %; sin energía eléctrica: 1.92%; sin agua entubada interior: 5.73%, así como estimular la vivienda en renta que representa aproximadamente el 28.83% de la capacidad instalada.

Para jerarquizar las acciones, obras y servicios, es inminente reforzar el sistema urbano de la Delegación, considerando que actualmente la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., tiene 193,791 habitantes, la estructura urbana estaría compuesta por:

CENTRO URBANO
CENTROS DE BARRIO
CENTROS VECINALES

SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA DE DOTACIÓN DE SERVICIOS

INFRAESTRUCTURA URBANA REGIONAL

La proximidad geográfica del Estado de Querétaro con la capital del país, ha convertido a la entidad en una de las depositarias dentro del marco de desconcentración económica y político - administrativa del Gobierno federal.

INFRAESTRUCTURA

AGUA POTABLE

La red de agua potable cubre prácticamente la superficie total de la Delegación, con 34,261 tomas.. Sin embargo el nivel de eficiencia no es el deseable, ya que existe una distribución deficiente derivado de cambios de diámetro de áreas de presión poco definidas, del gasto producido y de horarios de servicio establecido "tandeo", bombeo insuficiente, tapones de aire. En este momento, se está realizando el Programa de Células de Distribución de Agua Potable en la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, lo que traerá como consecuencia el dar soluciones al déficit hidráulico, que se manifiesta en algunas de las colonias de esta Delegación.

Siendo necesaria una renovación completa de la red obsoleta, sin existir hasta la fecha el proyecto específico, que considere las características de protección de la imagen urbana histórica de la Delegación, el proyecto debe considerar utilizar tanques en las zonas naturalmente altas de la zona de estudio, desestimando el establecimiento de tanques elevados o estructuras que sobrepasen los 10 mts. de altura total.

DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Este tiene una cobertura del 98% de la Delegación, y presenta situaciones como diferentes diámetros de las tuberías, falta de válvulas especiales que vendrían a mejorar el servicio. Es necesaria la rehabilitación de la red, obsoleta en el casco histórico e insuficiente en las zonas donde es mixta (sanitario y pluvial), los colectores y subcolectores (Zaragoza y Constituyentes) aunado al cárcamo "Alameda", alivian parcialmente el problema de inundaciones en el Centro Histórico.

Las aguas negras se envían a la planta de tratamiento ubicada al poniente de esta Delegación, misma que es insuficiente para el gasto producido. Se recomienda atender esta situación y buscar un

mecanismo para reciclar el agua gris, sobre todo para el regado de áreas verdes públicas y semi-públicas.

Es importante que se establezca un Plan Sectorial para el Manejo de Aguas en la Ciudad de Santiago de Querétaro.

SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA DE EQUIPAMIENTO URBANO

La Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., es superávitaria en prácticamente todos los subsistemas de equipamiento, esto causa un problema de gran atracción de población residente pero aun mas flotante, el 30% de los usuarios viven en la Zona Histórica - monumental, el 70% restante viven en el resto de la Delegación y en las delegaciones vecinas, sobre todo por las escuelas (preprimaria, primarias, secundarias, etc.), y el equipamiento y servicios comerciales regionales de la periferia de la Delegación. Se debe buscar la desconcentración de estos servicios, para ir creando verdaderos subcentros urbanos delegacionales y/o centros de barrio en todo el territorio de la Ciudad.

SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

La estructura de enlaces terrestres regionales rodean y delimitan a la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., pero también la desarticulan del resto de la estructura urbana, pues el crecimiento está utilizando estas vialidades para articular diferentes sectores urbanos, dada la carencia de vialidades adecuadas para cumplir esta función. Esta situación satura algunos sectores de estas vialidades, en especial el tramo de la Carretera a México y Avenida 5 de Febrero, donde todavía concurre tráfico interregional de largo itinerario, (el 60% del flujo en los carriles centrales de estas vías es tráfico foráneo). Es fundamental que en las 5 delegaciones circundantes a la Delegación Centro Histórico se establezcan vialidades suficientes que articulen su tráfico local sin la necesidad de utilizar estas vialidades que tienen otra vocación de uso.

De las 109 rutas de transporte urbano existentes, 105 llegan o pasan por la Zona Central de la Delegación, algunas de las causas de esta problemática son: el incremento del flujo del parque vehicular en el Casco Histórico, por la presencia de

equipamiento, servicios metropolitanos y regionales, ajenos a la dinámica propia de los residentes, provocando efectos negativos como son la contaminación por ruido y gases, así como migración de los habitantes del Casco Histórico hacia la periferia de la Ciudad. Este fenómeno propicia cambios de uso del suelo no deseables, como la pérdida de los usos habitacionales para dejar paso a los servicios y comercio, cuestión que debe controlarse para establecer un mejor balance en la distribución de los usos del suelo.

- La estructura vial carece de continuidad, sobre todo en las vialidades urbanas primarias norte-sur, Avenida Circunvalación y Avenida Tecnológico, así como serias deficiencias de articulación entre las vialidades primarias urbanas oriente - poniente y la vialidad primaria regional de Boulevard Bernardo Quintana Arriola y Avenida 5 de Febrero, tal es el caso de la Avenida Industrialización - Epigmenio González, Avenida Universidad y Avenida Constituyentes. Con estas condiciones se generan serios problemas viales en las inmediaciones de las articulaciones mencionadas, así como en las intersecciones entre todas estas vialidades primarias urbanas y otras vialidades de penetración como Ezequiel Montes, " Ignacio Pérez, acampo y Pino Suárez.

- Dada la tipología del Casco Histórico este debe tener un tráfico vehicular controlado y eficiente con amplia preferencia al peatón, faltan señalamientos y semáforos que permitan estas condiciones, para el cruce de peatones en las esquinas del primer cuadro urbano, así como quitar los semáforos de las vialidades no primarias de esta Zona.

Accidentes geológicos.

Existe una falla geológica que no tiene su principal punto de manifestación dentro de la Delegación, sin embargo tiene influencia dentro de los límites norponiente de la Delegación, hacia la Avenida 5 de Febrero.

De norte a sur se manifiesta cerca de la intersección del cauce del Río Querétaro con Avenida 5 de Febrero, siguiendo su curso cerca del carril derecho de la misma, atravesando el Fraccionamiento Santiago, la carretera que va a Tlacote, el Fraccionamiento Ensueño, perdiéndose por terrenos baldíos hasta manifestarse en el cruce con la Autopista a Celaya, se interna en el Fraccionamiento Jardines de la Hacienda en aproximadamente 3 manzanas, donde finalmente se pierde; siendo su longitud total de aproximadamente 4.5 kilómetros.

ZONA DE CRECIMIENTO:

Son zonas que se desarrollaron en los últimos cincuenta años, a partir de la ocupación de terrenos originalmente de uso agrícola, por parte de las haciendas menores que existían en esta zona, tal es el caso de La Hacienda de Carretas, Hacienda De Callejas, Hacienda Casa Blanca, Hacienda La Laborcilla, Hacienda La Era y la Hacienda La Noria. A partir de esta modificación, se reconvierte el concepto del entorno y se modifica la percepción de los hitos coloniales del Casco Histórico, así como la interrelación funcional con la Zona de Transición; se crean nuevos nodos de actividad socio-cultural con el establecimiento de grandes centros comerciales, como Plaza Las Américas y Plaza del Parque y equipamientos de tipo regional como el Hospital del Seguro Social, el complejo educativo de la Universidad Autónoma de Querétaro, el Instituto Tecnológico de Querétaro, y el Instituto Tecnológico de Monterrey, estableciendo un nuevo esquema de canales y enlaces delimitados por los bordes claros de las autopistas regionales que confinaban a esta Delegación.

La imagen de esta zona, es adecuada pues articula adecuadamente sus características modernas que le dan homogeneidad entre sus nodos, canales y bordes, siendo el único elementos contrastante varios terrenos industriales y de almacenamiento, que se encuentran subutilizados o abandonados y sin mantenimiento, especialmente en la zona próxima a Álamos Segunda Sección, y parte del Retablo y El Fénix, lo que genera una mala imagen muy desarticulada de las zonas habitacionales y de equipamiento próximas.

En general debe preservarse este patrimonio cultural construido y fomentar la recuperación de los contextos culturales denominados barrios. Se requiere actualizar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, sobre todo ahora que se ha declarado "Patrimonio de la Humanidad" por la UNESCO, y establecer declaratorias de zonas típicas para delimitar los barrios, y permitir establecer instrumentos normativos para su manejo y desarrollo.

El objetivo principal en cuanto a la Imagen Urbana será el de mantener la zona homogénea en la que todos los vecinos, propios y extraños, encuentren un elemento integrador de identidad, y finalmente dar un carácter propio a la imagen urbana, mediante la homogeneización de la expresión de su arquitectura y de sus calles, así como la re-

cuperación de los espacios culturales significantes como espacios públicos y capillas, evitando el concepto de concentración de equipamiento y favoreciendo la creación de nodos de actividad socio-cultural, en base a los núcleos significativos y representativos de cada barrio.

NIVEL NORMATIVO

El objetivo principal de la planeación urbana en los planes y programas de desarrollo urbano, es vincular el ordenamiento urbano al desarrollo social con la participación efectiva y conjunta de los tres niveles de Gobierno, así como de los sectores social y privado.

El "Nivel Normativo" delimita los elementos que normarán el desarrollo urbano de la Delegación, que están establecidos por otros instrumentos de carácter nacional, estatal, metropolitano, de zonas conurbadas, municipal, de centro de población, parcial, sectorial, etcétera. Esto se lleva a cabo partiendo de las conclusiones del "Nivel Antecedentes".

Condicionantes de Planeación que inciden en la zona.

Es importante recordar que las condicionantes generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., responden al principio fundamental de "reducir los costos sociales de desarrollo urbano y mejorar los niveles de vida de la población, con una atención preferente a los grupos sociales más postergados, así como el cambio estructural y el reordenamiento económico". Estos objetivos tendrán un carácter global, y se referirán a los propósitos y aspiraciones en materia de desarrollo urbano para toda la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.

Condicionantes particulares.

La identificación y consignación de otros niveles de planeación de carácter normativo, nos permite la definición de los objetivos, el diseño de la imagen – objetivo, y la estrategia de desarrollo urbano de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se analizarán las condicionantes generales, para el ordenamiento y mejoramiento urbano.

Es importante recordar que la Delegación carece de reservas territoriales, propiamente dichas, y no tiene posibilidades de crecimiento horizontal, ya

que su territorio tiene una extensión territorial límite de 1974 hectáreas, de las cuales, como ya se mencionó en el Nivel Antecedentes, 1,704 hectáreas se utilizan actualmente como predios urbanos; de esta superficie 3'310,201.61 m² son baldíos, que en teoría son potencialmente reservas territoriales y representan el 16.83% de la superficie de la Delegación, y el 19.43% de la superficie de predios urbanos.

El área construida en la Delegación se considera del orden de 7'429,673.44 m², lo que equivale al 37.82% de la superficie total de la Delegación, (datos de Catastro del Estado). Asimismo subrayar que las vacantes urbanas se estimaron en un 2.58% de la superficie total de la Delegación, que representan 50-92-92 hectáreas.

La superficie actual ocupada es:
(superficie total) – (superficie baldíos) =
(1974 ha) – (332.6 ha) = 1,641-40-00 ha.

La superficie urbana para crecimiento es como ya se mencionó, de 332-62-00 hectáreas. De esta superficie se considera el 40% para absorber el crecimiento poblacional, (133-04-00 hectáreas) y el 60% restante, (199-56-00 has.), para ocuparse en vialidades, equipamiento, comercio, servicios, áreas verdes, etc. El límite de crecimiento territorial de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., expresado en términos de superficie será:

Superficie ocupada actual (1641-40-00 ha) + superficie permisible para crecimiento poblacional (133-04-00 ha) = 1774-44-00 hectáreas.

Ésta última cifra es vital, ya que en la tabla de incrementos de población y requerimientos de superficie, representa “el tope”, el límite de superficie que no debe ser rebasado, ya que más allá de esta cifra, el crecimiento poblacional no puede ser ubicado en el territorio delegacional Centro Histórico, pues se encontrará ya saturado. Esto se puede resumir en el cuadro siguiente:

Superficie actual ocupada	1641-40-00 ha.
Superficie disponible para vivienda, (absorber el crecimiento poblacional)	133-04-00 ha.
Subtotal	1774-44-00 ha.
Superficie disponible para los elementos de apoyo, que se requieren al haber un incremento poblacional. Estos elementos pueden ser: vialidades, equipamiento urbano, áreas verdes, etc.	199-56-00 ha.

Por otra parte, ya se refirió en el Nivel Antecedentes de otros planes parciales que inciden en

la Zona Histórico – monumental, mismos que proponen la idea de mantener 32,000 habitantes en permanente residencia en la Zona Monumental decretada, también se sugiere un promedio de densidad urbana bruta de 128 a 150 hab/ha, (lo que arroja densidades netas de 320 y 375 hab/ha respectivamente), y buscar el coeficiente de ocupación del suelo (COS), y el coeficiente de utilización del suelo (CUS) que más convengan, y así mantener en armonía lo construido con los espacios abiertos.

Densidad urbana bruta actual.

La densidad urbana bruta actual de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., se calculó en 98.17 hab/ha para 1996. de acuerdo a los criterios más usuales para la densidad urbana bruta de población estimada, considerando todas las áreas de predios en cuestión, ya sea que se designen o no para uso habitacional, se considera que la Delegación en estudio, tiene una densidad urbana bruta clasificada como “media – alta”, es decir, mayor de 81 Hab/ha.

Del Nivel Antecedentes, ya fin de elaborar las tablas correspondientes de “población y superficie” de este rubro, se repasan las densidades brutas actuales, así como las densidades netas propuestas por otros niveles de planeación, por tipo de asentamiento.

NIVEL ESTRATÉGICO.

Con la información obtenida, se tienen los elementos necesarios para elaborar la estrategia de desarrollo de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., que precisará:

- Estrategia de ordenamiento del territorio, (modelo de estructura urbana elegido, estructura vial y de movilidad urbana, zonificación primaria, zonificación secundaria);
- Etapas de desarrollo;
- Políticas de desarrollo urbano;
- Estrategia económica administrativa; y
- Estrategia de participación de la comunidad.

Se establece una imagen-objetivo del futuro deseable de la Delegación y su Centro Histórico monumental, cuyo horizonte de planeación será al año 2016.

Los elementos primordiales manejados en la presente estrategia, son el control y ordenamiento de los usos del suelo, y la estructuración de un sistema de vialidad y transporte.

El aprovechamiento de los corazones de manzana, ubicados en la Zona Histórica monumental, primer cuadro de la Ciudad, que se encuentran baldíos, para elevar la rentabilidad del suelo, creando pasajes comerciales con servicios que se incorporen a las áreas peatonales existentes, articulando así un sistema de andadores que le den escala humana a esta Zona, sede del patrimonio histórico monumental relevante a nivel mundial.

Este Nivel de Planeación nos permite determinar las áreas de crecimiento del territorio, sin embargo, como ya se mencionó, la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., no tiene posibilidades de expansión territorial, debido a sus límites administrativos, por lo cual la estrategia de crecimiento se plantea fundamentalmente en función de la estructura urbana, su reordenamiento, mejoramiento, etc. Por esta razón, las acciones de desarrollo urbano propuestas, estarán encaminadas hacia el mejor funcionamiento de la Delegación y a elevar la calidad de vida de sus habitantes, optando por las áreas más adecuadas, dentro de la mancha urbana actual y, definiendo aquellas superficies en donde no deben existir asentamientos humanos, ya sea por tipo de suelo, fallas geológicas, zonas de riesgo (inundaciones, ductos). Este nivel permite también detectar y poner las áreas de reserva ecológica, jardines, parques, zonas de recarga del manto acuífero, etc.

Asimismo, se define la estructura urbana de la Delegación, es decir, los usos del suelo para las distintas actividades de los habitantes: zonas comerciales, industriales, zonas habitacionales, centros urbanos, centros de distrito, centros de barrio, unidades vecinales, vialidades primarias y secundarias, etc.

En el Nivel de Antecedentes y en la síntesis de la problemática urbana, se detectaron los siguientes puntos prioritarios:

En la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., se observa un 16.83% de baldíos, lo que refleja la necesidad de diseñar políticas de consolidación, donde la esencia es determinar los usos y destinos de esas reservas territoriales y fundamentalmente el COS y el CUS, que desean la comunidad y las autoridades, la mística será aprovechar al máximo la infraestructura existente, en aquellos sitios que apoyarán la desconcentración del equipamiento urbano, que disminuirán la saturación de la estructura vial del Centro Histórico monumental. Por otra parte, la saturación de algu-

nos tramos de las vialidades regionales periféricas, que rebasan las expectativas actuales, obliga a ampliar y modernizar las carreteras (continuidad de laterales y rediseño de entronques, etc.).

En el ámbito de equipamiento urbano, la capacidad instalada arroja un superávit causando un problema de gran concentración de instalaciones, por lo que las propuestas en este sentido se encaminarán a la desconcentración de algunos servicios, para ir creando verdaderos centros urbanos delegacionales y/o de barrio.

Uno de los mayores conflictos en el centro urbano de la Delegación. Es el problema vial, debido al incremento del parque vehicular, a las deficiencias del transporte urbano y a la necesidad de más cajones de estacionamiento entre otras. La estrategia urbana en este rubro estará encaminada a la optimización de las redes existentes, de los servicios de transporte, etc.

El principal recurso natural de la Delegación, el Río Querétaro, presenta contaminación de suelo y agua por las descargas clandestinas de aguas servidas, y sólidos vertidos aguas arriba. La estrategia de desarrollo se orientará al rescate y dignificación de este recurso lineal de alto potencial paisajístico, y su incorporación al desarrollo urbano del Centro Histórico monumental, así como a su corredor urbano.

Mejoramiento de la imagen urbana, así como de la escala humana en el Centro Histórico patrimonial y su zona de transición.

Estos son, entre otros, los enfoques de la estrategia urbana de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., que se plantean en este capítulo.

Estrategia de ordenamiento del territorio.

El Centro Histórico monumental, debe su carácter de centro de identidad cultural, por ser el centro urbano significativo de la Ciudad, a la calidad del patrimonio cultural construido, a los usos múltiples de suelo y a la mezcla social, como son comercios, recreación, oficinas, equipamiento de salud, vivienda popular, media, residencial,, edificios administrativos, principalmente públicos, estatales y municipales. Esta situación al saturar la Zona Centro, requiere de disminuir el tránsito vehicular no residente en el casco histórico de la Delegación, generando nuevas zonas peatonales definitivas y por horario, en San Sebastián, y en 16 de Septiem-

bre, entre Allende y Morelos, reduciendo el tráfico de paso por el casco histórico mediante la creación de una vialidad circundante al casco histórico y los barrios tradicionales, que permita una interconexión vehicular más ágil y eficiente, para vincular los sectores periféricos de la Delegación y, debido a que los niveles de recreación y esparcimiento que ofrece la capacidad instalada, de los edificios culturales y espacios existentes es limitada, se propone un centro de equipamiento urbano regional, en la vacante urbana ubicada en Avenida Constituyentes, Pasteur y Corregidora. El centro urbano se apoya en 3 centros de barrio y en 30 centros vecinales, a fin de canalizar el equipamiento faltante en esta Delegación; asimismo se deben a su vez implementar 3 centros vecinales, en las áreas susceptibles de modificación de suelo industrial para uso habitacional, para complementar la estructura urbana multipolar propuesta de 33 centros vecinales en total, y descongestionar el centro urbano de la Delegación.

Con el fin de revitalizar el Centro Histórico y reforzar la estructura urbana de la Delegación, se definen políticas de crecimiento, restauración, mejoramiento, conservación, reposición y regeneración.

La Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., al carecer de reservas territoriales para su ensanchamiento, tiene únicamente la opción de crecer hacia adentro y hacia arriba, aplicando una política de crecimiento que le permita una redensificación que optimice la infraestructura existente, mas la reconversión de usos industriales existentes a usos habitacionales en un tiempo no mayor a 15 años.

Se debe impulsar el aprovechamiento de los corazones de manzana, ubicados en la Zona Histórica monumental, primer cuadro de la Ciudad, que se encuentran baldíos, para elevar la rentabilidad del suelo, creando pasajes comerciales con servicios que se incorporen a las áreas peatonales existentes, siempre que los usos de los inmuebles de este contexto, tengan usos comerciales o de servicios en la totalidad de los inmuebles históricos. Se el uso de comercio y servicio es dado sólo en las partes externas de la manzana, se deberá promover la recuperación del resto del inmueble, para usos habitacionales de nivel medio y alto, quedando el corazón de manzana, como área complementaria de recreación y estacionamiento para estas viviendas, articulando así un sistema de andadores que le den escala humana a esta Zona, sede de Querétaro, Patrimonio de la Humanidad.

Vivienda.

Se distinguen usos de vivienda típica virreinal, cuyos habitantes son de ingresos altos, medios y bajos, predominando las viviendas unifamiliares de uno y dos niveles. Los fraccionamientos colindantes al acueducto están ocupados por vivienda residencial de altos ingresos, mezclada con comercios y equipamiento urbano con características contemporáneas. Estos fraccionamientos están ocupados casi en su totalidad, su altura está restringida a no más de 2 niveles, las zonas habitacionales más antiguas se ubican en los barrios tradicionales como La Merced, La Cruz, San Sebastián, Santa Ana, San Francisquito, etc., identificados por sus edificios y espacios urbanos significativos, en donde existe gran número de viviendas plurifamiliares (vecindades). En estos barrios se proponen políticas de conservación de materiales y de hábitat, así como una política de mejoramiento. Fuera del primer cuadro de la Ciudad, existe también un gran número de viviendas, mezcladas con comercio y equipamiento urbano. Por otra parte, se tiene vivienda de tipo medio como en las colonias Cimatario, Niños Héroes, Las Misiones, El Prado, Las Rosas, etc. Hacia el este y noreste de la Delegación hay vivienda de tipo residencial como Álamos 1ª, 2ª y 3ª Sección, Carretas, Claustros del Parque, Rinconada Jacaranda, etc.

Actualmente el porcentaje de vivienda existente en la Delegación es alto. Se propone implementar un "Programa Sectorial de Vivienda", que dicte acciones de mejoramiento y mantenimiento a las viviendas a través de convenios Municipio – particulares, rehabilitando los elementos actuales que puedan mantener la imagen urbana y evitar a la vez, la formación de áreas precaristas para una mejor calidad de vida de la población, y promoviendo a su vez la participación ciudadano por medio de los consejos prioritarios municipales y asociaciones existentes, que permitan una planeación urbana participativa y democrática que valide las acciones de Gobierno en materia de obra pública.

Estructura vial y de movilidad urbana.

Existe un intenso tráfico perimetral en la Carretera (57) 5 de Febrero, al poniente de la Delegación, el crecimiento norte sur de la Ciudad, plantea la necesidad de abrir vialidades que crucen de un extremo a otro la Delegación, lo que implica un alto costo por un lado, y por otro, conciliar los planes parciales de desarrollo urbano.

Se propone:

- La continuidad de las vialidades primarias y secundarias de la Delegación, puentes peatonales y vehiculares necesarios para el cumplimiento de esta estrategia, y los pasos inferiores o superiores que se requieran para cruzar la vía del ferrocarril en ambos sentidos, ampliación y modificación de algunas de ellas, como es la de Epigmenio González, Zaragoza, Constituyentes, etc.
- Indicar los paraderos de transporte urbano, señalar los sitios de taxis, para evitar en lo posible los congestionamientos en las vialidades primarias y secundarias, (sobre todo el primer cuadro de la Ciudad).
- Fomentar en lo posible la construcción o adecuación de vías peatonales y vehiculares (ciclistas), principalmente para paseos, y mejorar el medio ambiente para la actividad comercial (área verde del Río Querétaro, carriles especiales, etc.).
- Cuidar las sendas peatonales que sirvan de desplazamiento entre ciertas áreas de interés, así como utilizar pavimentos que permitan reintegrarle humedad al suelo.

En cuanto al desplazamiento de los habitantes de la Delegación (movilidad urbana), como ya se mencionó es de dos tipos:

- Movilidad urbana interdelegacional,
- Movilidad urbana intradelegacional.

Son realizadas a través de vialidades regionales, vialidades primarias, vialidades secundarias y puentes peatonales.

- Creación de un circuito vial que distribuya el tráfico vehicular no residente en el casco histórico, sería conformado por la Avenida Constituyentes, Avenida Circunvalación, Avenida Prolongación Corregidora (interconectado mediante la creación de un paso inferior a desnivel, y una vialidad en la espuela de ferrocarril de Industria del Hierro), Avenida Epigmenio González, Ejido José Amilcar Vidal y Avenida Tecnológico, (mediante un paso inferior a desnivel en el Parque Los Alcanfores).

La sección mínima de estas vialidades, deberá ser de 24 mts., con seis carriles y de doble sentido; éste sistema vial se base en vías ya exis-

tentes, siendo necesario sólo interconectar dos puntos:

- Prolongación de Avenida Tecnológico hacia el norte, abriendo una calle en la Colonia El Retablo y Avenida Universidad, intersectando las vías del ferrocarril sobre el Parque Los Alcanfores, afectando principalmente el parque y la manzana del Retablo, hasta unirse con la Avenida Epigmenio González y continuar hacia el norte.
- A partir de Avenida Universidad hacia el norte, se pretende prolongar la Avenida Circunvalación abriendo dos carriles, desde el Callejón del Manzano hasta Avenida Prolongación Corregidora, por la espuela del ferrocarril Industria del Hierro, y cruzando la vía del FF.CC., por medio de un paso inferior existente.
- prolongación de Avenida Tecnológico sur hacia la Colonia Casa Blanca, abriendo una calle desde Constituyentes en la Privada Reforma, hasta Reforma Agraria, afectando la Colonia Casa Blanca y prolongarla hasta Lomas de Casa Blanca, proponiendo un puente en la Autopista México – Querétaro.
- Unir Constituyentes con el Centro Sur, prolongando la Avenida Fray Luis de León, en la Colonia Quintas del Marqués, hasta Avenida Constituyentes.

De oriente a poniente tenemos cuatro vialidades primarias, de las cuales:

- Se propone una reestructuración del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, en su tramo entre la intersección con Constituyentes y la Carretera México – Querétaro, para crear un nuevo nodo a desnivel con cuatro gazas y modificando la vialidad perimetral de la Colonia Arquitos, para permitir que sirva de incorporación hacia el Centro Sur.
- Se propone un paso superior a desnivel en la intersección de Avenida Industrialización y Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, para mejorar el enlace con las demás delegaciones.
- Se propone un puente peatonal, que libre Avenida Prolongación Corregidora, para incorporarse a Plaza del Parque.
- Se propone un puente peatonal que libre Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, entre los complejos comerciales de Sam's Club, Wall Mart y el Parque Querétaro 2000.

- En Avenida Constituyentes, se proponen carriles específicos de transporte público urbano, y de vuelta izquierda dónde la sección lo permita, así como un sistema de glorietas en la intersección con Avenida Circunvalación, 20 de Noviembre y Avenida Cimatarío.
- Prolongar Avenida Universidad hacia el oriente por medio de un puente inferior en el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, y de esta manera lograr continuidad con la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.
- Se propone adecuar la Calle Río Ayutla con sentido poniente – oriente, integrándola al conjunto propuesto por el patronato del Río Querétaro, y sumar el lado sur de Avenida Universidad.
- Aprovechando el derecho de vía de la línea del ferrocarril, se propone abrir una vialidad secundaria a lo largo de la misma, que permitiría desahogar la vialidad de Avenida El Retablo hacia el norte.

Zonificación primaria.

La estructura urbana actual de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., está conformada por “un Centro Histórico monumental” y tres zonas bien definidas, que concentran actividades comerciales, administrativas y de servicios. Debido a que el Centro Histórico de la Ciudad enfrenta conflictos viales, concentración excesiva de servicios, concentración excesiva de planteles educativos, problemas que ya se detectaron y se mencionaron en el Nivel Antecedentes, es conveniente primero, conservar este Centro Histórico de la Ciudad, pues es el corazón de ella, y por otro lado se hace necesaria la desconcentración de los edificios administrativos y de algunos planteles educativos, ya que su permanencia en el centro propicia, en horas pico, problemas de congestión vial.

Por lo anterior, la estructura urbana sugerida, debe propiciar la interrelación de las tres zonas concentradoras de servicios detectadas en la Delegación. En este sentido, la zonificación primaria comprende fundamentalmente las ligas norte – sur, sur – norte, oriente – poniente, poniente – oriente, necesarias para lograr una mejor movilidad intradelegacional, así como interdelegacional, (ver anexo gráfico, “plano de estrategia”).

Esta estructura permitirá relacionar el centro de distrito norte (Plaza del Parque y anexos), el centro de distrito sureste (Plaza de las Américas y zonas circundantes), así como la zona situada al

surponiente de la Delegación (Plaza Comercial Mexicana Zaragoza, Universidad Autónoma de Querétaro, IMSS, TELMEX, etc.).

Como ya se comentó, el territorio de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., no tiene posibilidad de crecimiento horizontal, y por consecuencia no puede aumentar su superficie. Por esta razón, la zonificación primaria propuesta pretende consolidar, adecuar y en su caso ampliar tramos de vialidades primarias y secundarias dentro de la mancha urbana actual, a fin de optimizar la estructura urbana existente, dándole continuidad y eficacia, para lograr mayor fluidez vehicular y confort peatonal.

La intensidad de usos del suelo, estará normada por la tabla que para el caso de estudio se elaboró, permitiendo redensificar y utilizar los espacios baldíos existentes, cuidando el perfil urbano del Centro Histórico monumental, así como del resto de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.

Zonificación secundaria.

La zonificación secundaria de la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., entendida como la organización espacial de la Delegación, comprenderá el ordenamiento integral a largo plazo.

Para definir la estructura urbana propuesta, cabe mencionar que la Delegación cuenta desde su fundación, con trazas urbanas bien definidas, las cuáles se han ido incrementando y modificando, por lo que la organización física de los espacios urbanos, se realizará en base a las políticas de conservación y mejoramiento fundamentalmente.

Las superficies requeridas en los plazos establecidos, se determinan por las principales vialidades, tanto primarias como secundarias existentes y propuestas (tratando de no tener predios de más de 15 hectáreas sin acceso), asimismo se definen por los radios de influencia y el número de habitantes, la estructura urbana propuesta, de acuerdo a las áreas que la conforman, apoyará la descentralización de los servicios que así lo requieran, hacia los centros de distrito y centros de barrio, respetando y reordenando adecuadamente los usos del suelo. La delimitación de las áreas se realiza con criterio de supermanzanas: máximo 15 hectáreas.

Usos.

El objetivo de la propuesta de los usos del suelo para el Centro Histórico monumental de Querétaro, es mantener su heterogeneidad social y de usos del suelo, a fin de lograr un ordenamiento adecuado con el aprovechamiento de los corazones de manzano y predios que se encuentran baldíos. Por otra parte, la saturación de vacantes urbanas resulta viable para la Zona Centro dada la escasez de suelo virgen en esta área.

La topografía accidentada de la Zona al noroeste de San Pablo, y el uso industrial con limitantes para el crecimiento intensivo de la Delegación en esa Zona.

Hacia el sureste, norte y sur, el aprovechamiento máximo del suelo se dará aplicando políticas de consolidación. El suelo urbano subutilizado provoca incompatibilidad en los usos, por lo que deben aprovecharse las potencialidades y vocación del suelo.

Destinos

Parte fundamental de la operatividad de la propuesta la componen los jardines vecinales, plazas cívicas, juegos infantiles, parques de barrio, etc.

A corto plazo se tratan aquellos casos de más fácil implementación como son: ampliación, adaptación y promoción de áreas de conversión inmediata.

A mediano plazo se tratan los predios o áreas que presentan mayores dificultades para la implementación de acciones.

Compatibilidad de usos

La Delegación tiene una forma irregular y no ha cambiado la concepción original de mantener un centro administrativo, social y religioso. Los principales usos que se dan, en orden de importancia son:

- Vivienda)
- Vialidad
- Equipamiento urbano
- Tendencia de cambio de uso del suelo
- Vacíos urbanos
- Comercio
- Áreas recreativas
- Estacionamientos

Existen en la Delegación algunos usos incompatibles de suelo en la zona sureste (vivienda con industria) así como también talleres en zonas habitacionales.

Etapas de desarrollo

Las etapas de desarrollo definen las acciones a realizar en diferentes horizontes de tiempo con base en las acciones continuas de planeación para lograr los objetivos del plan.

Las etapas de planeación definidas en el tiempo son:

- Plazo corto 2000-2003
- Plazo mediano 2004-2009
- Plazo largo -- 2010-2018

Política de impulso

Impulsar la coordinación entre entidades y dependencias de la Administración Pública Federal como medio para lograr la coherencia en la asignación y en la inversión de recursos gubernamentales.

Apoyar a los gobiernos estatales para que establezcan el adecuado ordenamiento territorial de los asentamientos humanos correspondientes.

Fortalecer la administración municipal y su coordinación con otros órdenes de gobierno, como base para el impulso del desarrollo equilibrado de la Delegación.

Política de consolidación

Se plantea que el Gobierno federal mantenga especial énfasis en consolidar el desarrollo urbano de ciudades que constituyen la estructura básica del sistema nacional de asentamientos humanos en todo el país.

Lograr la consolidación del desarrollo ordenado de ciudades medias y pequeñas que constituyen alternativas viables para la localización de actividades económicas y de atracción de población.

Política de regulación

Promover permanente vigencia y operación, de los instrumentos para la regulación del uso del suelo y crecimiento de las ciudades, así como la instauración de los procedimientos técnicos, administrativos y jurídicos conducentes, para propiciar la permanencia de los usos del suelo y la observancia

de otras disposiciones de los planes o programas de desarrollo urbano.

Política de restauración

Esta política contempla todas aquellas acciones tendientes a reparar, con el fin de restablecer sus características originales, aplicables a edificios, monumentos, plazas, etc., situados fundamentalmente en la zona histórico-monumental de la Delegación. Cualquier intervención deberá ser avalada por las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes.

Política de conservación

Esta política se refiere a todas aquellas actividades u obras tendientes al mejoramiento del medio ambiente, a la conservación y preservación de áreas verdes significativas y preservar el buen estado de las construcciones, edificios históricos y monumentos. En el caso de la Delegación, esta política se aplicará fundamentalmente a las unidades ambientales significativas como son:

Parques Los Alcanfores (norte y sur), Alameda Hidalgo, Río Querétaro, etc.

Así también la política de conservación será aplicada al patrimonio arquitectónico, cultural y monumental de la Delegación, ubicado principalmente en el Centro Histórico de la Ciudad, pero también a todos aquellos edificios, elementos o espacios, que revisten especial significado para la identidad de los habitantes de la Delegación y del Municipio.

Política de reposición y regeneración

Esta política se refiere a todas aquellas actividades u obras tendientes a la reposición o sustitución, así como a la regeneración de:

- El medio ambiente,
- Áreas verdes significativas,
- Construcciones, edificios y sitios históricos-monumentales.

La política de reposición y regeneración, será aplicada al patrimonio arquitectónico, cultural y monumental de la Delegación.

Política de mejoramiento

Se proponen acciones de renovación y reordenamiento, para aprovechar adecuadamente los

recursos y elementos materiales con los que cuenta la Delegación. En este caso, la política de mejoramiento deberá aplicarse fundamentalmente a:

Edificios históricos, redes de agua potable, infraestructura hidráulica en general, redes de gas, vivienda popular, vialidades, pavimentos, drenaje sanitario y pluvial, imagen urbana, áreas verdes entre otros.

Política de crecimiento (saturación)

Optimizar el aprovechamiento del suelo en el Centro Histórico-monumental, así como en el resto de la Delegación, utilizando los baldíos susceptibles para los usos propuestos, principalmente los clasificados como urbanos, y los baldíos con potencial para:

- Vivienda unifamiliar
- Vivienda multifamiliar
- Equipamiento urbano (a nivel centro de barrio), (a nivel centro vecinal).

Esta política permitirá un mejor aprovechamiento de la infraestructura existente en la Delegación, a través de una asociación con el Municipio, el Estado y la Federación, y a su vez realicen los convenios y tratados necesarios para optimizar el desarrollo urbano en la Delegación, y en general en la Ciudad de Santiago de Querétaro, así como para lograr una mejor operatividad de los planes de desarrollo urbano existentes.

NIVEL PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL.

Este capítulo se resume en cuadros que expresan gráficamente, las necesidades identificadas en la Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro., las acciones necesarias para satisfacerlas, las prioridades de atención de las mismas y las instituciones y organismos, que tendrán la responsabilidad de ejecutarlas.

- Programa a corto plazo (2000 - 2003).
- Programa a mediano plazo (2004 - 2009).
- Programa a largo plazo (2010 - 2018).

NIVEL INSTRUMENTAL

En sentido amplio, la instrumentación consiste en el conjunto de elementos programáticos, jurídicos, administrativos, económicos, financieros, técnicos y de comunicación, que permiten la institucionalización y operatividad de los planes o pro-

gramas componentes del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Para efectos del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional", la instrumentación tiene como objeto traducir la estrategia y los lineamientos establecidos en el corto, mediano y largo plazo, a través de programas operativos anuales, así como señalar los diversos agentes, vías y mecanismos jurídicos, administrativos, de participación comunitaria y otros, para la cabal vigencia y operación del plan.

Los programas operativos anuales, constituyen la herramienta fundamental de la etapa de instrumentación, ya que a través de ellos se hace posible la operación del plan. Esta dimensión de la instrumentación, le imprime un carácter global e integral a la programación: *global*, al orientar las actividades sectoriales o intersectoriales a los objetivos y metas del programa; *integral*, al captar bajo un sistema de programación, a las cuatro vertientes de instrumentación de la planeación (obligatoria, de coordinación, de concertación y de inducción), contemplando así las acciones y obras que desarrollarán todas las dependencias públicas, y en especial las que tienen a su cargo las acciones de desarrollo urbano, vivienda y ecología de los distintos niveles de Gobierno, así como los sectores social y privado.

Cabe mencionar que en el caso de los planes de desarrollo urbano, la previsión de los recursos para la traducción de los objetivos y metas en acciones de corto plazo, no es suficiente para la plena institucionalización y operación del mismo, ya que a diferencia de otros planes y programas, los de desarrollo urbano tienen que cumplir una serie de formalidades indicadas por la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como en el Código Municipal, como son la aprobación, publicación, registro y consulta pública. Por ello es que además de la programación de gasto, la instrumentación del plan deberá comprender los instrumentos jurídicos, administrativos y de participación de la comunidad, que permitan la plena vigencia y operación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional.

Instrumentación Jurídica del Plan.

Los instrumentos jurídicos tienen como fin dar vigencia legal al Plan, además de servir de sustento jurídico a las acciones que de éste se desprenden, y se fundamentan en los ordenamientos jurídicos de los distintos niveles de Gobierno.

Consultas Públicas y Actas Aprobatorias del Plan.

En el proceso de elaboración del Plan, el Ayuntamiento debe recibir las opiniones de los grupos sociales (artículo 13 fracción VIII, del Código Urbano para el Estado de Querétaro), a través del Consejo URBAN y el Sistema Municipal de Participación Social.

Una vez formulado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional, se somete a la opinión del H. Ayuntamiento, pudiendo hacer observaciones en 15 días. Asimismo, se requiere del dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

Al aprobarse el Plan por la autoridad municipal, se publica en forma abreviada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos periódicos locales de mayor circulación, procediendo a su inscripción en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Bases para el Acuerdo que aprueba el Plan.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción V, que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

La Ley General de Asentamientos Humanos, establece que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano de centros de población, evaluar y vigilar su cumplimiento (artículo 90 fracción I).

El Código Municipal y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecen que el Ayunta-

miento debe participar con la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en la elaboración, revisión y ejecución de los planes municipales de desarrollo urbano.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, puede participar en la elaboración de los planes municipales, a petición del H. Ayuntamiento.

Reglamentaciones del Plan Parcial.

Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Establece la concurrencia del Estado y Municipio, en asuntos de interés de ambas instancias (artículo 5), como la formulación de este Plan Parcial, en que podrá intervenir la autoridad estatal a petición de la autoridad municipal (artículo 10 fracción XIII).

Otros Instrumentos Administrativos que contribuyen a la ejecución del Plan.

Para dar cumplimiento a las políticas de mejoramiento y consolidación del Centro Histórico, planteadas en la Estrategia de este Plan Parcial, se deberán formular los siguientes programas que ejecutarán los lineamientos estratégicos establecidos:

Programa de Mejoramiento de Zonas Típicas del Centro Histórico.

Tendrá como objetivo contrarrestar el decrecimiento poblacional, y la disfunción urbana en que se encuentran algunos barrios de la Delegación, sobre todo los ubicados en la zona de monumentos.

Establecerá alcances técnicos, tiempos de ejecución, participantes, fuentes de recursos y metas a alcanzar.

Programa de Rescate de los Usos Habitacionales.

Tiene como finalidad salvaguardar el uso habitacional en el Centro Histórico, combinándolo con usos comerciales y de servicios compatibles, mediante facilidades administrativas y fiscales que incentiven la conservación de inmuebles a través de las intervenciones integrales, asesoría y apoyo especializado, que en todo caso produzcan una reactivación económica, inmobiliaria, cultural y social.

Deberá estar apoyado por un Convenio de Coordinación entre la autoridad municipal y los gobiernos estatal y federal.

Programa de Sistema Troncal de Transporte Público de Pasajeros.

Está encaminado a responder a la reestructuración vial propuesta por el Plan Parcial, considerando un sistema interdelegacional sustentado en el anillo periférico, que conformará la Carretera Constitución, la Avenida 5 de Febrero y el Boulevard Bernardo Quintana Arriola, y un sistema urbano delegacional, mediante un anillo interior compuesto por la Avenida Constituyentes, Avenida Tecnológico, Avenida Circunvalación y otros tramos a construir para cerrar el circuito.

En el sistema troncal se emplearán transportes generales o especializados, según se trate del anillo periférico o del anillo interior.

La planeación, administración y operación del programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, como responsable de la planeación y administración territorial del Municipio.

Además para la difusión y consulta del Plan Parcial, se aprovecharán los medios de comunicación social, con programas especiales, boletines de prensa, etc., disponiendo de ejemplares de venta al público, así como promoviendo la exposición de temas de interés, a través del Consejo de Concertación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y el Consejo Prioritario Municipal de Desarrollo Urbano. (artículo 13 fracciones VII y VIII del Código Urbano para el Estado de Querétaro).

Uso del Suelo.

Las siguientes propuestas van encaminadas, a formar parte de la instrumentación técnico-administrativa de los planes parciales de desarrollo urbano. Esta instrumentación pretende agilizar el proceso de tramitación de licencias, permisos y dictámenes de uso de suelo, haciendo transparente y legal la toma de decisiones en cuanto a los desarrollos urbanos en trámite, sin la necesidad de ingreso a otra instancia dictaminadora para la modificación del Plan a través de acta de Cabildo.

De acuerdo al historial de tramitación en materia de Desarrollo Urbano, en el Municipio de Que-

réтары; los trámites de modificación del Plan se centran en cuatro grandes rubros:

1. Modificación en el uso del suelo.
2. Modificación por incremento de la densidad de población.
3. Modificación de la etapa de desarrollo.
4. Regularización de modificación a cualquiera de las tres anteriores.

Con esta visión se proponen criterios a incorporar en la instrumentación de los Planes, para que las decisiones de modificación al presente Plan, tengan una base técnica legal.

Modificación de Uso del Suelo.

En lo que respecta a las propuestas de modificación de uso del suelo, todas serán tramitadas a través de la Subcomisión Técnica de la Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro, para su opinión dentro del ámbito técnico. Posteriormente son evaluados y aprobados por acuerdo de Cabildo, excepto en los siguientes casos:

Cambio de Uso de Suelo por Transferencia de Potencialidad Urbana.

Si la modificación es de los usos habitacional, industrial o comercial a preservación ecológica, donde por lo menos se alberguen los siguientes giros:

***Compatible:**

- Cuerpos de agua.
- Canales.
- Pastos, bosques, viveros, zonas de control ambiental.
- Estanques, canales.
- Instalaciones para el cultivo piscícola.

***Condicionado:**

- Parque para remolques, campismo o cabañas.
- a) Se podrá trasladar la totalidad de su potencialidad a otro predio.
- b) No podrá volverse a modificar el uso del suelo, del predio objeto de la modificación.
- c) Se deberá de inscribir el caso ante el Registro Público de la Propiedad, con el carácter de irreversible.

- d) El predio que traslada la potencialidad y el receptor, deberán de ser del mismo uso, asignados por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal que corresponda.

Si es Uso es habitacional:

- En caso de uso habitacional del terreno receptor, se sobrepotencializará conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE DENSIDAD

DENSIDAD ACTUAL	SOBREPOTENCIALIZACIÓN MÁXIMA
50 hab/ha	100 hab/ha (100%)
100 hab/ha	175 hab/ha (75 %)
200 hab/ha	300 hab/ha (50 %)
300 hab/ha	375 hab/ha (25%)

- Predios que tengan determinada una densidad de 400 ó más hab/ha. no serán sujetos de sobrepotencialización.

Incremento de Densidad.

Por otra parte se ha diseñado un Sistema de Incrementos a las Densidades Habitacionales, (SIDH), con motivo de incentivar a promotores de vivienda, con necesidad de eficientar más ampliamente su predio.

- Los predios que se sujetan a esta modificación, deberán cumplir con las siguientes normas generales:

- a) Sólo será aplicable a zonas habitacionales o mixtas (habitacional-comercio).
- b) El COS nunca excederá el 0.8.
- c) Deberán de asegurar las obras de jardinería en calle y camellones, antes del permiso de venta con especies en proceso de maduración. en el caso de especies arbóreas no deberán ser menores a 2.5 mts., de altura.
- d) Las áreas de donación destinadas a parques y jardines, se incrementarán conforme a lo establecido en la tabla de área de donación para equipamiento urbano, respecto a la densidad de población alcanzada (T-1).
- e) El costo de los derechos correspondientes por el Dictamen de Uso de Suelo, se elevará en un 25% adicional a lo estipulado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro.

f) Si el desarrollo es mayor de 4 has, se instalará planta de tratamiento de aguas residuales.

Los predios sujetos a las condiciones del SIDH, podrán acumular ventajas y ascender hasta un 100% de su densidad asignada por el presente plan, de acuerdo a los siguientes lineamientos, haciéndose notar que los predios sujetos a esta modificación no podrán ascender a más de 450 hab/ha.

Para los casos de Vivienda de interés social:

a) Se podrá incrementar en un 20% para desarrollos de vivienda de interés social, ubicada en corredor urbano en un radio de influencia no mayor a 300 metros del subcentro urbano.

b) Se podrá incrementar en un 15% para desarrollos de vivienda, localizados a una distancia máxima de 100 mts., de la fuente de empleo de los beneficiarios, cuando el promotor acredite el beneficio de manera fehaciente.

c) Se podrá incrementar un 50% para desarrollos de vivienda, promovidos por empresas para uso exclusivamente de sus trabajadores, y dentro de un radio no mayor a 2,000 metros de los centros de trabajo.

d) Se podrá incrementar en un 20% para desarrollos de vivienda, que al interior del conjunto cuenten con usos y giros compatibles con el habitacional, y que generen fuentes de empleo permanentes, debiendo de observar una norma general de 30 m² de uso diverso al habitacional por cada vivienda. Y deberá de cumplir con un mínimo del 15% de dotación para equipamiento urbano.

e) Se podrá incrementar en un 30% para desarrollo de vivienda popular exclusiva para arrendamiento, cuando los propietarios garanticen ese uso mediante fianza ante el H. Ayuntamiento, por un lapso de cuando menos diez años.

f) También podrá incrementarse la densidad, por instalación de dispositivos, mobiliario y/o equipo economizador, anticontaminante, de reuso y captador de agua, de acuerdo a los siguientes elementos:

- Captación y reciclaje de aguas pluviales. 10%

- Reutilización de aguas grises. 5%

- Instalación de mobiliario de bajo consumo de agua. 5%

- Instalación de plantas de tratamiento para el reuso del agua dentro del propio desarrollo. 10%

g) Se podrá incrementar la densidad por la dotación, de áreas jardinadas para acceso general al público, adicionales a las establecidas por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, para áreas de donación, conforme a la siguiente tabla:

0.30 m ² /hab	4 %
0.40 m ² /hab	6 %
0.50 m ² /hab	8 %
0.60 m ² /hab	10 %

h) Se podrá incrementar la densidad en un 10%, si se dota de espacios de estacionamiento para visitantes, adicionales a lo establecido por el Reglamento de Construcciones, calculando 0.20 de cajón por cada vivienda.

En el caso de uso mixto, vivienda mezclada con comercio:

a) Se podrá incrementar la densidad de población de un 70% del área total, tomando como base la densidad de la Zona homogénea ó contigua, teniendo como límites las vialidades primarias ó corredores urbanos.

Modificación en las Etapas de Desarrollo.

Por etapa de desarrollo de un predio se entiende, el plazo o período fijado en el presente Plan Parcial para la urbanización y ocupación, de los predios ubicados en la zonas de crecimiento de la Delegación. Para la localización de predios deberá referirse al Plano de Estrategia anexo al presente documento.

La proyección de la ocupación de nuevas superficies de suelo, se hace en función de la disposición de la infraestructura y los servicios urbanos, especialmente de las redes de agua potable. Sin embargo, para que esta programación no limite la cristalización de proyectos, en la Zona de la Delegación que sean de interés de la autoridad municipal, se plantea la posibilidad de modificar las etapas de desarrollo (a corto, medio o largo plazo) de predios específicos, a partir del presente Plan Parcial y sin necesidad de realizar otro tipo de trámites.

Este instrumento de promoción y control de crecimiento urbano, funcionará bajo los siguientes criterios.

a) Se otorgará prioridad a la ocupación de predios en la Zona Urbana de la Delegación, siempre y cuando sean proyectos que por su esencia sean de interés del Municipio para su desarrollo.

b) Toda solicitud de cambio en la etapa de desarrollo de un predio, ocasionará forzosa-mente un incremento del 200% adicional, al área que se debe donar obligatoriamente al Municipio. Esta superficie adicional deberá ser dedicada a áreas verdes recreativas, y ser entregadas a la comunidad por vía del Municipio, debidamente equipada de acuerdo a las normas que para el efecto fija el presente Plan Parcial.

c) En caso de que se pretenda desarrollar un predio antes del tiempo previsto en el Plan Parcial, se podrá realizar el cambio administrativo por la autoridad municipal, siempre y cuando el propietario del predio presente las anuencias oficiales de dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial (en su caso), así como electrificación.

d) Las obras de alimentación de infraestructura (agua potable, alcantarillado, electrificación, energético, estructura vial), correrán por parte exclusivamente del promotor.

e) De igual manera y con base en los mecanismos legales del caso, deberá presentar la documentación que demuestre fehacientemente la propiedad regular del predio a desarrollar, así como los mecanismos, plazo de ejecución y fuente de financiamiento, de las obras de cabeza necesarias para conectarse a las redes de infraestructura.

f) Finalmente, deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso del proyecto de desarrollo, asimismo deberá apegarse a la normatividad del presente Plan Parcial, así como detallar los mecanismos, plazos de ejecución y fuente de financiamiento de estas obras.

Modificación a las tres anteriores.

Por último, para la regularización de obras, el proyecto se adecuará a la normatividad de cambio en el uso del suelo, además de incrementar el costo de la licencia de ejecución de obras y dictámenes de uso de suelo en 500%, destinado a la revisión de los planes.

Instrumentos Económicos.

Tienen como propósito dirigir la estrategia para obtener recursos económicos, de acuerdo con el propósito del Plan.

Recursos Propios.

Son los recursos obtenidos a partir de la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Para poder aumentar su disponibilidad es necesario diseñar una política de adecuación permanente al impuesto predial, a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro. Los ingresos a favor del Municipio, se causarán por el arreglo y conservación de la vía pública, recolección de basura, alumbrado público, seguridad pública, arreglo de parques, jardines y baldíos.

Recursos Financieros.

Canales para el financiamiento del desarrollo urbano:

Infraestructura y equipamiento.

- BANOBRAS, y a nivel internacional el BIRF y el BID.

- Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Vivienda.

- Fideicomiso del Fondo Nacional de las Habitaciones Populares (FONHAPO).

- Fondo de Operación y Descuento Bancario de la Vivienda (FOVI).

- Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

Recursos Presupuestales.

Aportaciones estatales y federales.

Se obtienen del Convenio de Desarrollo del COPLADEQ, y del apoyo de la Coordinación de Concertación Social del Gobierno del Estado.

Se coordinará la participación federal, a través del Programa de 100 Ciudades y el Programa Acuerdo de Secas.

La participación estatal se realiza a través del SOLPROVIT, entre otros.

Instrumentos para la Coordinación y Concertación de acciones del Plan.

Otros instrumentos que deberán considerarse son los convenios de coordinación, mismos que el Ayuntamiento de Querétaro está facultado para celebrar con la Federación, entidades federativas y otros ayuntamientos que apoyen los objetivos y finalidades propuestas por el Plan Parcial, (artículo 13 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro).

Dentro de estos instrumentos, se propone la celebración de convenios entre los tres órdenes de Gobierno, que tengan por finalidad la coordinación de acciones sectoriales aplicables al Centro Histórico, y que versen por lo menos en las siguientes materias:

Conservación y revitalización de zonas típicas con deterioro funcional o material.

Recuperación de los usos habitacionales, compatibilizándolos con usos comerciales y de servicios.

Definición y aplicación de criterios para la expedición de declaratorias, reglamentos y programas de acciones de mejoramiento de zonas típicas.

En materia de concertación, se deben celebrar convenios con los grupos sociales interesados, patronatos, fideicomisos y demás organismos so-

ciales, que tengan por objeto el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Instrumentos para la Participación de la Comunidad en el Plan.

Mecanismos de Participación de la Comunidad.

En el ámbito estatal, esta participación se realiza a través del Consejo Estatal de Concertación Ciudadana para el Desarrollo Urbano.

En el ámbito municipal, se da a través del Consejo Municipal URBAN, además se debe instrumentar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, que deberá contemplar:

- Asesoría y participación en la ejecución de los planes municipales de desarrollo urbano.
- Organización interna del Consejo.
- Facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo.

Sistema de Evaluación del Plan.

Es necesario contar con instrumentos, que mantengan un sistema de información permanente sobre la ejecución del Plan, que sirva para la evaluación del Plan y su actualización.

PODER EJECUTIVO

Ingeniero Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 6 y 7 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento administrativo orientado en alcanzar los objetivos previstos en el ordenamiento del territorio y fundación de los centros de población del Municipio, que permiten identificar la situación existente, sus problemas y tendencias; las estrategias políticas, programas y zonificación territorial, así como las normas técnicas que regulan las acciones para su logro.

Ante el crecimiento desordenado de los centros de población, en ocasiones es superada la infraestructura con que cuenta el Municipio para

proporcionar los satisfactores públicos, esto implica la disminución en la calidad de vida de sus habitantes, por lo que se deben aplicar normas instrumentales y técnicas que permitan un desarrollo sustentable.

El artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede la facultad a los Municipios, para formular sus Planes de Desarrollo, que le permiten ordenar y regular los asentamientos humanos en los centros de población de su territorio.

El artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorga facultades al Titular del Ejecutivo Estatal para participar en la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, sin demeritar la atribución de los Ayuntamientos en esta materia.

Asimismo, es necesaria la participación conjunta de los Gobiernos Estatal y Municipal para atender la dinámica de crecimiento en la Delega-

ción Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., con el propósito de otorgar a la autoridad administrativa la capacidad de respuesta en la solución de los problemas urbanos.

Además se debe contar con la participación comunitaria para promover que los grupos sociales interesados, coadyuven en la vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de los centros de población de la Delegación mencionada.

Principalmente por el incremento de la población, surge la necesidad de actualizar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., para que con apoyo en este ordenamiento se establezcan las bases jurídicas y demás disposiciones de carácter administrativo que resuelvan la problemática urbana de la población.

En el proceso de revisión y actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., se tuvo la participación de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y se realizaron foros de consulta para difundir el inicio de los trabajos técnicos para recibir sugerencias.

Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 de agosto de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la revisión y actualización de dicho Plan, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen Técnico de su aprobación.

Agotados los requisitos de procedibilidad mencionados en los párrafos que anteceden, se considera procedente la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., que consta de un volumen que contiene Antecedentes, Nivel Normativo, Nivel Estratégico, Nivel Programá-

tico y de Corresponsabilidad Sectorial, y Nivel Instrumental, así como un anexo gráfico debidamente foliado y sellado por el Ejecutivo a mi cargo, conforme al cual el Gobierno de la Entidad y el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., participarán en la planeación, ordenación y regularización de los asentamientos humanos y en el Desarrollo Urbano del Centro de Población mencionado, por lo que todas las acciones e inversiones públicas que se ejecuten en dicho Centro, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones previstas y derivadas del referido Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para alcanzar los objetivos previstos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., se promoverán y realizarán los siguientes programas:

- I. PROGRAMA DE PLANEACIÓN;
- II. PROGRAMA DE SUELO;
- III. PROGRAMA DE VIVIENDA;
- IV. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA;
- V. PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE;
- VI. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO URBANO;
- VII. PROGRAMA DE IMAGEN URBANA;
- VIII. PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES;

ARTÍCULO TERCERO. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la reglamentación del uso del suelo, la protección al medio ambiente y demás rubros inherentes a la problemática urbana.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al Gobierno del Estado y al Municipio de Querétaro, Qro., formular anualmente los proyectos de programas y presupuestos para la ejecución y cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.

ARTÍCULO QUINTO. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., será sometido a un constante proceso de actualización y revisión o modificación de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 36 y 37 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEXTO. El Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio,

Municipio de Querétaro, Qro., será publicado en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto y la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., en "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La versión completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., y la documentación que forma su anexo, se deberán inscribir en la sección especial del Registro Público de la Propiedad correspondiente al registro

de los Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días de febrero de 2003.

"UNIDOS POR QUERÉTARO"

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

(Versión abreviada)

ANTECEDENTES

La Delegación Municipal Cayetano Rubio se ubica en el Municipio de Querétaro al oriente de la ciudad capital y está conformada por dos grandes zonas; la primera constituye la zona urbana y se localiza al oriente del Boulevard Bernardo Quintana, abarcando al poblado de Hércules y se extiende hacia la conurbación con el Municipio de El Marqués. En segundo término, la Delegación cuenta con una gran superficie de carácter rural ubicada al norte de la Delegación, que es conformada por una serie de asentamientos aparentemente dispersos por la distribución de la tierra.

La zona es predominantemente urbana habitacional, presenta problemas de conurbación con el Municipio de El Marqués con su cabecera de La Cañada y la localidad principal de la Delegación que es Hércules.

El origen de la comunidad de Hércules, la cual da origen a la Delegación, al igual que el de la Ciudad de Santiago de Querétaro, no es muy claro, se desconoce el grupo étnico originario o nativo del

lugar; lo que sí es evidente es que en el territorio de Hércules, así como en el de La Cañada, se establecieron los Otomíes, los cuales se refugiaron en la zona de los constantes acosos de los grupos Chichimecas (éstos últimos eran nómadas, salvajes y abundaban en la región).

Se sabe que durante los inicios del Siglo XVI Fernando de Tapia "Conín", indígena otomí convertido al catolicismo, funda en La Cañada un pequeño poblado que llevó por nombre Ndamaxey (Andamaxey).

En 1595 se inició la construcción de un molino que requirió la edificación de una presa y de canales para su movimiento, sin embargo, la población se opuso a esta construcción y después de un largo litigio el cual obligó a Don Diego de Tapia (hijo de Don Fernando) a entregar 4 "faenas de tierra", se inició la construcción de la presa en 1598.

A la muerte de Don Diego, su hija María Luisa, heredera universal fundó el: "Real Convento de Santa Clara de Jesús", en Querétaro, siendo la primera novicia de éste, por ello el molino que instaló Don Fernando pasó a manos de la comunidad como un obrador para tejidos de lana, siendo conocido en su momento como "El Molino Colorado".

El 31 de Enero de 1766, el molino fue vendido a Don Juan de Urrutia Jáuregui y Arana, Mar-

qués de la Villa del Villar del Águila; quien a su vez lo vendió en 1777 al capitán del ejército español, Don Juan Antonio Fernández de Jáuregui. Este capitán lo conservó por un lapso de siete años, y en 1783 lo vendió al Fraile Juan Miguel Lozano de la Peña.

Al morir este sacerdote el molino salió a remate, adquiriéndolo Don Juan de Ochoa; posteriormente el inmueble se subastó y lo adquirió Don Francisco Soberón en 1826. En 1835 Don José Fernández Murillo y Don Antonio Galay reclamaron en la junta de industria el pago de cierto capital por intereses, habiéndose rematado y escriturado en favor de estas personas el edificio en ese año.

Finalmente el 25 de Septiembre de 1838, los Murillo y los Galay vendieron el edificio llamado Molino Colorado, con todas sus pertenencias a Don Cayetano Rubio, edificio en el que fundaría la fábrica de hilados y tejidos "EL HÉRCULES". Para ello transformó la estructura del inmueble desde sus cimientos y se le complementó con otra fábrica llamada "La Purísima", ubicada en donde estaba el Molino Blanco.

La versión más difundida sobre la elección del nombre "El Hércules", es que se hizo en atención a Diego de Tapia, ya que en su escudo de armas se encuentran las columnas y leyenda de: *Hércules Non Plus Ultra*, convirtiéndose este personaje en símbolo de la fábrica, por lo cual se mandó traer en 1845 una escultura tallada en bloque de mármol de Carrara, instalándose en el patio central de la fábrica.

A raíz de la fundación industrial de "El Hércules", el Sr. Cayetano Rubio, en primer lugar, planeó una calle principal (lo que hoy es la calle de Hércules) y en sus inmediaciones, se edificó el barrio de Las Tejas, nombre que quizá dieron sus propios habitantes por el tipo de techumbre de las viviendas, o que también pudo ser sugerencia del Sr. Rubio.

Al instalar la fábrica del Sr. Rubio se aprovechó la energía de vapor, producida por un sistema de presas y acueductos, de modo que necesitó instalar las construcciones necesarias para el buen funcionamiento de los telares de la cadena de fábricas que fundó en esta región. Así, para dotar de agua a sus fábricas, el Sr. Rubio construyó un total de cuatro presas: "El Salto del Diablo", "La Purísima", "San Carlos" y "San Isidro". Además, mandó construir un acueducto que tiene una longitud de

unos 2,000 metros y que se compone de aproximadamente 280 arcos.

Con los años la presa "El Salto del Diablo" se convirtió en un paseo regional de los habitantes del lugar, ya que se proporcionaban lanchas para pasear en el vaso, sin embargo, la gerencia de la empresa Hércules se reservaba el otorgar el permiso para pasear.

Lamentablemente, el acueducto ha sido olvidado, de forma que los arcos y el canal se han azolvado y hoy solamente puede observarse parte del inmueble, además que se ha convertido en un lugar donde abundan las viviendas irregulares que invaden el espacio de los arcos, distorsionando su imagen original.

Al igual que Querétaro, Hércules también cuenta con una estación de ferrocarril, que fue tan importante que durante el siglo pasado, el tren paraba obligadamente a cargar pasaje y recoger la producción frutícola de la región, que era enviada para su venta a las ciudades de Tampico, Monterrey, México y a gran parte del Bajío. Este tren, movido por vapor, cobraba unos 10 centavos por ir de Hércules a Querétaro y como toda tradición ferroviaria, al paso de los años fue abandonada, sufriendo la estación ferroviaria destrucción por vandalismo. Sin embargo, rescatada por el Municipio en últimas fechas, fue convertida en biblioteca.

Siendo Gobernador Constitucional interino del Estado, el C. Ángel. M. Vázquez Mellado, el 14 de Mayo de 1930, con el decreto No. 25 y en atención a los grandes beneficios que al Estado prestó el C. Cayetano Rubio, determina que la Delegación "Hércules" llevará el nombre de "Cayetano Rubio".

DIAGNOSTICO

Tomando en base lo manifestado en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano en 1997, se planteó la elaboración de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. El Ayuntamiento de Querétaro, plantea a su vez, la revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación antes mencionada, considerando dos puntos importantes:

- **VISIÓN:** Optimizar el ordenamiento territorial, en función de los recursos naturales con los que contamos y así garantizar el desarrollo dentro de un marco sustentable.

- **MISION:** Planear, proyectar y administrar el desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, como medio para preservar el patrimonio y la calidad de vida de sus habitantes.

El objetivo se concreta a lo siguiente: La revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional, surge a raíz de eficientar el suministro de agua potable, evitar la sobreexplotación de este recurso natural, dentro del marco de desarrollo sustentable, así como también por la ocupación irregular del suelo, lo cual ha provocado un crecimiento desordenado en zonas no aptas para el desarrollo urbano, mismo que ha generado un aumento en la demanda de servicios básicos y problemas de carácter político, económico y social.

- Establecer el control del crecimiento en cuanto a densificación y usos del suelo mediante una adecuada administración urbana.
- Llevar a efecto la preservación, conservación y rescate de los espacios del patrimonio histórico y naturales, así como los destinados para uso público.
- Aprovechar la estructura urbana existente, planificando su renovación, mejoramiento y visualizar la incorporación de nuevas vías para lograr la integración de otras zonas de la ciudad con la zona de estudio.
- Generar actividades productivas que le permitan evitar la dependencia económica de la Ciudad.
- Implementar políticas que tiendan a reducir la dispersión, la especulación y la irregularidad en la tenencia de la tierra.
- Lograr fortalecer, eficientar y modernizar la administración del suelo, garantizar la aplicación, vigencia legal y seguimiento de las obras y acciones programadas en el Plan de Desarrollo Urbano y fomentar la participación social en este sentido.
- Lograr el impulso de la Delegación mediante la dotación progresiva de infraestructura, equipamiento urbano, reservas territoriales, servicios públicos y reordenamiento de la traza urbana en zonas críticas.
- Promover la consolidación de una estructura urbana continua, que articule los centros de

población que la conforman y sea equilibrada en la dotación de servicios y equipamiento.

- Contener la expansión indiscriminada del área urbana contigua al área conurbada, y ocupando el área urbana actual y protegiendo las áreas de valor agrícola y ecológica.
- Promover la creación de un sistema de tratamiento y drenaje de aguas servidas y de origen pluvial, mejorando las condiciones de este servicio y reduciendo la incidencia de emergencias urbanas.
- Promover un desarrollo urbano futuro que sea acorde con el aprovechamiento racional de los recursos naturales, principalmente el agua.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Querétaro de fecha 12 de diciembre de 1994, se establecen los actuales límites municipales de la Delegación. Así la Delegación de Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., que se encuentra al oriente del Municipio de Querétaro, encuentra sus límites en: Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo el camino al aeropuerto y el límite del Ejido La Purísima hasta los límites municipales y al sur la Autopista México-Querétaro, donde se incluye la cuenca de la "Cuesta China".

La Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., se localiza al este de la zona urbana de la Ciudad de Querétaro, aproximadamente entre las coordenadas geográficas 20° 45' a 20° 34' 50" de latitud norte y 100° 24' a 100° 36' de longitud oeste y colinda al norte con el Municipio de El Marqués y la Delegación Epigmenio González, al noroeste con el Municipio de El Marqués, al este con el Municipio de El Marqués, y al sureste con la Delegación Josefa Vergara y Hernández, al sur con la Delegación Josefa Vergara y Hernández, al surponiente y poniente con la Delegación Centro Histórico y al norponiente con la Delegación Centro Histórico y Epigmenio González.

El polígono actual de la demarcación delegacional es el siguiente:

- **Al Poniente**, limita con el Boulevard Bernardo Quintana en el tramo comprendido de la prolongación Corregidora norte al distribuidor Cuesta China.
- **Al Sur**, continua por los límites de la autopista México - Querétaro hasta llegar a la cuenca de

la "Cuesta China", hasta encontrarse con el límite municipal de El Marqués.

- **Al Oriente**, siguiendo el límite municipal entre Querétaro y El Marqués (delimitado por el P.D.U.C.P. de Querétaro, 1994. Los límites con el Municipio de El Marqués presentan irregularidades, por lo que se requiere solución a través de las instancias correspondientes).
- **Al Norte**, siguiendo límites municipales hasta encontrar los límites del Ejido La Purísima, para finalmente seguir por estos linderos y conectarse de nuevo con prolongación Corregidora norte.

La Delegación cuenta con un área total de 2,868.50 hectáreas (28,685.00 Km) y se caracteriza por ser de carácter urbano-rural. La superficie es predominantemente urbana ya que el 56.04% (1,607.42 has.) del territorio está situada dentro del área urbana de la zona metropolitana de la Ciudad de Querétaro, y la de la zona ejidal ocupan el 43.96% (1,261.08 hectáreas).

Por lo que respecta a la zona de estudio es importante identificar las zonas más altas como son: el área de Milenio III (1,980 m), el área del Campanario (1,970 m), la zona del aeropuerto (1,965 m), asimismo identificar de esta manera que la parte más alta de la Delegación se presenta en la zona nororiente de la misma (hacia el norte del poblado El Pozo, donde encontramos una altitud de hasta 2,090 m. Lo anterior, nos permitirá establecer una delimitación topográfica, porque será dentro de ese perímetro hacia donde podrá extenderse la Ciudad, por tal motivo se deberán tomar en cuenta los siguientes rangos de pendientes que han sido definidos en el área de estudio de acuerdo al uso potencial del suelo.

La Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., cuenta con 14 colonias y 19 fraccionamientos, 10 barrios, 2 asentamientos irregulares, 10 conjuntos habitacionales y 3 localidades rurales.

En cuanto a su población, en las áreas rurales se ubica el 5% de la población de la Delegación, lo que hace que ésta tenga un perfil poblacional mayoritariamente urbano, formando parte del área metropolitana de la Ciudad de Querétaro.

La manera en que funciona la interrelación delegacional de la Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro, es preferentemente

con el centro urbano de la Ciudad de Querétaro, ubicado dentro de la Delegación Centro Histórico, esto, originado por las actividades administrativas, comerciales, el nivel de servicios, el equipamiento urbano local y regional, la estructura vial, la identidad fundamentada en la tradición y la influencia que a lo largo de la historia ha tenido el centro de la Ciudad sobre toda la zona, ya que la Delegación tiene poco tiempo de funcionar como tal. Existe también interrelación con la Delegación Epigmenio González por las características geográficas de límites hacia su lado norte.

El área urbana de la zona de estudio sustenta su tenencia como propiedad particular. La superficie apta para crecimiento futuro de la zona también es propiedad particular, existe también la tenencia ejidal en las áreas comprendidas por los Ejidos Bolaños, La Purísima, y El Pozo.

Dentro de la clasificación de los ejidos susceptibles a incorporarse al desarrollo urbano, tenemos al de Bolaños, sin embargo, es importante señalar que, debido a su cercanía con el Aeropuerto, se deberá considerar como reserva territorial y se tendrá que buscar un uso que sea compatible con su área de influencia directa.

Para efectos de análisis y estructuración de los usos de suelo en el territorio de la Delegación, se definieron dos sectores, el urbano y el rural; en los cuales se llevan a cabo actividades de habitación, servicios, comercio, industria, servicios, transporte y producción agropecuaria.

El área urbana de la Delegación tiene una superficie de 1,607.42 hectáreas, y se localiza a partir del límite poniente de ésta, que es el Blv. Bernardo Quintana, desplazándose hacia el oriente hasta los límites del Municipio de El Marqués. Al interior del área urbana se encuentra un tramo de la vía férrea de carácter nacional que comunica a la Ciudad de Querétaro y su zona industrial con otras ciudades del país y que cruza en un segmento de 3.4 Km., el área urbana actual .

La idea de la planeación de la Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., deberá de partir del concepto de la traza, estructura y sociedad de origen, el cual es el que deberá de dar la pauta para planear el crecimiento. Por lo anterior no sólo los aspectos de la infraestructura son los que deben regir el Plan, sino que se debe basar en la idea de saturación equilibrada y controlada, de traza, de imagen y de estructura, así como del destino que es primordialmente habitacional.

Estas características son las que habrán de determinar por sí mismos una zona homogénea, la cual desde mucho tiempo atrás está determinada por su propio origen.

La diferencia entre una zona como Hércules de gran tradición, y por el otro lado, diferentes fraccionamientos de nivel socioeconómico alto, son los puntos claves para poder entender la traza y así poder considerar un patrón que determine un plan de desarrollo urbano adecuado.

Debe quedar claro que es importante la relación de todo el contexto urbano donde no habría sentido que se pierda la homogeneidad de la comunidad y sea desmembrada en partes. Por lo tanto, debe buscarse o recuperarse la identidad mediante la homogeneización de la imagen urbana.

De acuerdo a la situación especial que se encuentra en la Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., se tiene que vincular la problemática del uso de agua y aguas residuales al ámbito regional, ya que no se puede establecer un diagnóstico por separado de esta zona. Esta situación se debe a que dentro de los límites que contempla el área de estudio se refleja de alguna manera la problemática que se genera en otras zonas de la ciudad.

Para tales efectos deben considerarse acciones que permitan regular dichas afectaciones; las cuales estarán encaminadas a revertir éstas tendencias a corto, mediano y largo plazo, en virtud de que algunos de los problemas identificados se han gestado a lo largo de varias décadas y por lo tanto, su control requiere distintos plazos y procesos de ejecución.

La Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., cuenta con el 5% de la población habitando la zona rural de la Delegación, y básicamente se localiza un movimiento de personas y productos que van predominantemente de la zona rural a la Ciudad.

Por otro lado, desde el punto de vista urbanístico, la problemática que representa el suelo se puede dividir en dos partes, una en lo que se refiere a su accesibilidad y la otra en lo referente a su utilización.

NIVEL NORMATIVO

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de

Querétaro, Qro., determina las normas de ordenación que permitan el ordenamiento territorial con base a la estrategia de desarrollo urbano propuesta.

A grandes rasgos se fijan dos sistemas de control que se refiere a:

- Los usos de suelo
- Las Normas de diseño urbano

La zona de estudio deberá estar convenientemente estructurada con objeto de que estén acordes entre sí las densidades, la infraestructura, la vialidad, el equipamiento y los servicios correspondientes.

Debido a la dificultad que representa para la ciudad de Querétaro, y en especial para la zona de estudio, la introducción de servicios e infraestructura, se determinó que para eficientar el uso de las redes de servicios, la densidad máxima permitida para los desarrollos habitacionales, comerciales, de servicios y de equipamiento, es de 300 habitantes por hectárea.

HORIZONTES DE PLANEACION

La definición de los horizontes de planeación tiene como propósito establecer los plazos en los que se planteará la instrumentación de políticas, estrategias y acciones en la estructura urbana en el área de la Delegación, y con esto formular la estrategia de desarrollo. Estos periodos son:

- Corto Plazo al año 2000.
- Mediano Plazo al año 2003.
- Largo Plazo al año 2015

Por último, se deberán conservar y restaurar los principales componentes del sistema hidrológico de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., y evitar a toda costa su transformación en zonas habitacionales, definir el crecimiento urbano, proteger cauces naturales para conservar la permeabilidad del suelo, además de reforestar áreas como barreras de crecimiento urbano.

NIVEL ESTRATEGICO

La estrategia que se plantea en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., es de acuerdo a las condicionantes topográficas que se convierten en barreras físicas naturales, como lo

son las cañadas de Bolaños, el Río Querétaro y Cuesta China, así como el desarrollo urbano que se está dando sobre las mesetas de la zona del Aeropuerto, El Campanario y Lomas del Marqués, así como en la zona de Milenio III; éstas condicionantes nos dan la problemática de integración de la estructura urbana, debiendo considerar la alternativa de estructurarla en tres subsectores de ordenamiento, utilizando como factores rectores: la zona de Hércules, el Aeropuerto - El Campanario y la zona de la Cuesta China, los escurrimientos, las cuencas, las mesetas y las redes de infraestructura.

En lo que respecta al área urbana de la Delegación, ésta deberá consolidarse a los límites establecidos en cada uno de los subsectores en el presente Plan Parcial: Hércules, Cuesta China y Aeropuerto - El Campanario; y en donde también se incorporan las localidades rurales de El Pozo, La Purísima y el Ejido Bolaños.

La conservación de las zonas de recarga acuífera de alta productividad, al norte de la Delegación, continuarán con su vocación de suelo mediante su caracterización legal de Preservación Ecológica.

En lo referente a las comunidades rurales se deberá de consolidar su crecimiento, evitando la ampliación y la dispersión de sus zonas urbanas fuera de los límites previstos; sobre todo densificando los espacios sin ocupación. De esta manera la dotación de servicios a estas comunidades podrá ser más viable y más eficiente.

El desarrollo de las áreas señaladas para el efecto en el presente Plan, en el ámbito urbano, tiene una capacidad de albergar a un total de 102,525 habitantes, dentro de un área de 683.50 Ha., a partir del año de 1999.

Esto es, que con una tasa de crecimiento del 3.42 % anual para los próximos 16 años se tiene un área que satisface plenamente estos requerimientos, permitiendo a su vez una mayor población que la anteriormente considerada.

La incorporación de esta población se tiene que llevar a cabo a través de un mecanismo de control eficiente del desarrollo urbano a partir de la factibilidad de integración de los servicios, en particular en lo referente al suministro del agua potable, como se señala en el apartado correspondiente en este Plan Parcial.

En el modelo sectorial los usos del suelo se agrupan de acuerdo a su infraestructura vial existente, complementariedad e incompatibilidad, así como los aspectos ligados a los niveles de ingreso y condiciones del terreno que influyen en la creación de zonas homogéneas, o bien, a unidades ambientales de ordenamiento, las cuales describimos a continuación:

Tabla No. III.1.1.

SUBSECTOR	AREA	COLONIAS
Cuesta China	324.20 Has.	Vista Hermosa, Vista Dorada, Cuesta Bonita, Villas de Oriente, Milenio III, Los Arcos. Equipamientos existentes. Superficies restantes.
Hércules	444.47 Has.	Cabecera Delegacional (Hércules Centro), 2 de Abril, 8 de Diciembre, El Bosque, La Estación, San José de los Perales, La Peñita, Frac. Alamos 1- Secc. , Calesa 1- 2- Secc. , El Cortijo.
Aeropuerto - El Campanario	838.75 Has.	Lomas del Marqués, Altos del Marqués, Balcones Coloniales, Colinas del Parque, Balcones del Acueducto, Colinas del Parque, Pedregal de Querétaro, Rancho San Antonio, Colonia Bolaños, Unidad de transferencia de basura, Plaza Alamos, Bancos de materiales. El Aeropuerto, Dotación del Ejido Bolaños, Colegio Alamos, Fracción del Rancho Menchaca. Frac. Hacienda El Campanario.
Sector Rural	1437.85 Has.	Zona Rural Ejido La Purísima, Ejido Bolaños y Comunidad El Pozo. Área de matorral y de cultivo.

El desarrollo de la estructura urbana y el uso de suelo están condicionados por los siguientes elementos:

Subsector Hércules

- La topografía existente;
- El trazo de las vialidades primarias Av. Hércules, Av. Emeterio González y el Camino a El Marqués en sentido oriente-poniente;
- Los derechos de vía del Río Querétaro;
- La vía del FFCC;
- Los límites Delegacionales con el Municipio de El Marqués.
- El polígono destinado a la instalación del saneamiento de las aguas del Río Querétaro.

Subsector Aeropuerto - Campanario.

- Los límites Delegacionales;
- El derecho de vía del Aeropuerto
- El camino al Aeropuerto y a las comunidades rurales;
- La topografía del terreno;

- Los predios de recarga acuífera del Ejido La Purísima y Ejido El Pozo

Subsector Cuesta China

- Los límites Delegacionales con el Municipio de El Marqués;
- El camino de la Cuesta China;
- Los embalses y canales existentes,
- La autopista a México - Querétaro, que es al mismo tiempo el límite delegacional; y
- Los predios de los bancos de material.

La población a la que se proyecta servir en el sector urbano de la Delegación a largo plazo, es de un total de 47,343 habitantes; de los cuales, 44,233 habitantes (93.43%) se ubicarán en el área urbana actual y en los polígonos de crecimiento urbano colindantes a la misma. El restante 3,109 habitantes (6.57%) se estima se ubicarán en la zona rural.

Esto es, que si se considera que en la actualidad existen 25,778 habitantes en los 3 subsectores urbanos de la Delegación, con la redensificación y ocupación de polígonos baldíos al interior de las mismas, se incorporarán otros 18,445 habitantes; esto es sin contar nuevas áreas urbanizadas. Esto significa un crecimiento de 1.72 veces la población actual en la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., y la necesidad de suelo urbano se ubicaría en alrededor de 98.77 hectáreas.

Para el funcionamiento de estas unidades ambientales de ordenamiento en la zona urbana actual se propone el establecimiento de un Centro de Barrio, el cual corresponde con el centro de barrio tradicional de Hércules, complementados con 2 Centros Vecinales uno para cada uno de los subsectores.

En el sector rural de la Delegación se establece una organización microregional, que debe consolidarse a mediano y largo plazo a partir del establecimiento de 2 Unidades Ambientales estructuradas a partir de Centros Vecinales en las comunidades de: El Pozo y La Purísima:

A partir de este esquema se establece una cobertura de servicios integral de todo el sector rural de la Delegación.

Se ratifica la predominancia de la actividad de servicios, planteándose su reconversión hacia el cultivo de especies como el nopal y la sábila que redunden en una diversificación de la actividad

económica y productivas sobre todo en las inmediaciones de los Centros de Servicios Microregionales.

Es fundamental el establecer políticas de conservación y restitución de las áreas de Matorral Crasicaule, sobre todo en la zona comprendida al norte de la Delegación, que a su vez son excelentes áreas de captación acuífera. El área al sur de la Delegación presenta por su topografía embalses de retención y regulación de agua, así como bancos de material. En este sentido se propone la declaración de estas áreas como Zonas de Protección Ecológica.

También se considerarán declaratorias el área que queda entre la Colonia Bolaños y el Aeropuerto y entre Lomas del Marqués y Hércules Poniente.

La población a la que se proyecta servir en el sector rural de la Delegación a largo plazo es de un total de 3,109 habitantes; los cuales se ubicarán en el área urbanizada actual de las comunidades.

Esto es, que si se considera que en la actualidad existen 1,812 habitantes en las 3 comunidades rurales de la Delegación, con la redensificación y ocupación de polígonos baldíos al interior de las mismas, se incorporarán otros 1,297 habitantes; esto es sin contar nuevas áreas urbanizadas.

La estructura vial está en congruencia con el estudio integral de vialidad y transporte urbano de Querétaro, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro. En este estudio se considera a la Av. Hércules y a la Av. Emeterio González como las dos vialidades más importantes para la integración de la Cabecera Delegacional, con el resto de la Ciudad, se plantean tres zonas de ordenamiento:

El subsector Cuesta China, será complementado con las estrategias que se plantean a continuación:

- En el camino a la Cuesta China se propone la ampliación de su sección a dos por sentido con camellón al centro, con un derecho de vía de 25 m.
- Se plantea la ampliación del puente existente en la intersección Bernardo Quintana y Av. Constituyentes como una estrategia a largo plazo.

- Otras acciones complementarias para estas Avenidas son: la señalización horizontal y vertical de dichas avenidas.

El subsector Aeropuerto - El Campanario, será complementado con las estrategias que se plantean a continuación:

- En el camino al Aeropuerto se propone la ampliación de su sección, de un carril por sentido que existe en este momento a dos por sentido y con camellón al centro, con un derecho de vía de 25 m, en el tramo de Paseo de la Constitución al Aeropuerto.
- Asimismo, se plantea un paso a desnivel a la altura del Paseo de la Constitución que sirva como un punto de distribuidor vial. Evitando así los cruces viales existentes actualmente en las avenidas Paseo de la Colina y Paseo de la Reforma.
- La creación de un camellón que sirva como barrera para direccionar a los automovilistas que surgen de la colonia Bolaños y Rancho San Antonio al integrarse hacia la Av. Paseo de la Reforma. Esta acción es con la intención de desfazar el tráfico del punto de intersección tan peligroso que se forma con la bajada proveniente de las colonias Altos del Marqués, Lomas del Marqués y el fraccionamiento El Campanario.
- Otras acciones complementarias para estas Avenidas son la señalización horizontal y vertical de dichas Avenidas.
- El desnivel y la ampliación de sección del camino al Aeropuerto, serán a largo plazo. La señalización horizontal y vertical de las dos avenidas se proponen a corto plazo.

El Subsector Hércules será complementado con las estrategias que se plantean a continuación:

- La creación de un par vial entre la Av. Hércules y la Av. Emeterio González, siendo el flujo de la primera en el sentido poniente a oriente y de la Av. Emeterio González de oriente a poniente. Esta acción es con la intención de descongestionar a la Av. Hércules, la cual constantemente se encuentra saturada ya que sus dimensiones no son aptas para una avenida principal y mucho menos de doble sentido, con esta medida se puede hacer una reestructuración de las rutas del autotransporte público que cruzan la cabecera Delegacional.

- La construcción de una vialidad, en la actual carretera a Tequisquiapan, que permita un flujo continuo y seguro a los conductores.
- La construcción de una vialidad en los límites con el Municipio de El Marqués, esto con la finalidad de comunicar a la Carretera a Tequisquiapan, la Av. Hércules y a la Av. Emeterio González; esta vialidad iniciaría en el punto de intersección actual entre la Av. Hércules y la Carretera a Tequisquiapan cercano al punto conocido como Pan de Dulce y cruzaría los Arquitos por medio de un paso a desnivel, continuando hasta llegar al Río Querétaro y cruzarlo por medio de un paso a desnivel, siguiendo en el mismo sentido norponiente hasta entroncar con la Av. Emeterio González.
- La construcción de una vialidad cercana a la zona centro de Hércules, esto con la finalidad de comunicar a la Carretera a Tequisquiapan, la Av. Hércules y a la Av. Emeterio González; esta vialidad iniciaría en la continuación de la calle José Martínez de intercomunicación entre la Av. Hércules y la Av. Emeterio González que actualmente cruzan al Río Querétaro por medio de un puente existente -faltando exclusivamente la comunicación con la Carretera a Tequisquiapan-, y siguiendo en el mismo sentido hasta entroncar con la Av. Emeterio González.
- Otras acciones complementarias para estas Avenidas son la señalización horizontal y vertical de dichas avenidas.
- En el sentido oriente-poniente la continuidad de la Av. Emeterio González se dará siguiendo el derecho de vía del ferrocarril hasta llegar con el Blv. Bernardo Quintana comunicándose ahí por medio de un paso a desnivel con la Delegación Centro Histórico.
- La continuidad de la calle Juan Caballero y Ocio - vialidad que conforma el par vial de la Av. Hércules- con el Centro Histórico por medio de un Puente. Esta acción implica el restringir la comunicación a la Av. Hércules a través del cruce actual existente en el Acueducto.
- La construcción de un paso a desnivel en la intersección de Av. Universidad y la Av. Bernardo Quintana para comunicar por medio de este, a las dos zonas de la Ciudad.
- El paso a desnivel en Av. Universidad se plantea a largo plazo.

En lo que se refiere a vialidades internas se contempla la continuación de la calle lateral de los Arquitos, en su lado norte, desde el punto conocido

como Pan de Dulce hasta la calle Canoas. La habilitación como calle en la lateral de los Arquitos en su parte sur desde el Pan de Dulce hasta la Privada Libertad, iniciando a partir de este punto un andador peatonal.

En lo que respecta a la movilidad urbana vendrá a ser más cómoda tomando en cuenta la estructuración que se plantea de las tres zonas de ordenamiento ya que se contará con el equipamiento necesario para cada una de ellas y de esta forma se reducirá la necesidad de desplazamientos fuera de ellas.

La vialidad que se propone en el sector urbano de la Delegación, tiene como objetivo la integración funcional de los diferentes centros vecinales y de barrio y distribuir el flujo vehicular en forma más eficiente y equilibrada. Para esto se propone la jerarquización de las diferentes arterias en vialidades primarias, secundarias, locales, peatonales, así como también plazas y jardines.

Las vialidades existentes, de uso público y entregadas a: Municipio y que no se encuentren especificadas en la siguiente tabla, conservarán sus características en cuanto a secciones de arroyos y banquetas.

- Preservación de las zonas de recarga acuífera y agrícolas.
- Consolidación del área urbana
- Control del crecimiento en los polígonos para desarrollo habitacional futuro
- Incremento de áreas verdes y espacios de recreación y deporte
- Consolidación de las comunidades
- Aprovechamiento intensivo de la infraestructura

La zonificación primaria de la Delegación se caracteriza a partir de la ubicación de los dos grandes sectores, el urbano y el rural. En la zona urbana de la Delegación la estrategia del plan se orienta fundamentalmente a:

- Consolidar los usos existentes
- Incorporar nuevos polígonos al desarrollo urbano
- Destinar diferentes predios a destinos (equipamiento urbano) que requiere la población de la zona

En la zona urbana actual de la Delegación se deberá intensificar la ocupación del suelo a fin de

aprovechar la infraestructura urbana existente, para lo cual se cuenta con espacios aptos para el crecimiento de zonas habitacionales capaces de albergar a un total de 102,525 personas; esto significa alrededor de 27,340 viviendas considerando una tasa bruta de 200 Hab/Ha.

Estos polígonos para aprovechamiento urbano se encuentran ubicados dentro de la zona urbana actual de la Delegación, por lo que la dotación del servicio de agua potable se encuentra enmarcada dentro del perímetro de servicio que marca la Comisión Estatal de Aguas.

Los usos del suelo los podemos definir como las actividades o giros a las cuales puede destinarse un predio o fracción del mismo.

Existen diferentes modalidades de usos:

- Uso predominante: es aquel que se caracteriza de manera principal en una zona y su localización esté permitida en la misma zona señalada.
- Uso compatible: es el que desarrolla funciones compatibles con los usos predominantes de la zona, encontrándose su localización igualmente permitida en la misma zona.
- Uso incompatible: es el que tiene como característica la incompatibilidad con los usos predominantes de la zona, considerando su ubicación no permitida en la zona.
- Uso mixto: es la combinación de varios usos de suelo compatibles entre sí.
- Uso condicionado: es aquel que desarrolla funciones complementarias en una zona, requiriendo para su aprobación un estudio detallado que muestre no se causarán impactos negativos al entorno, del cual se tendrán que elaborar estudios de impacto vial y ambiental.
- El uso de suelo de tipo habitacional se refiere exclusivamente a la vivienda y sus espacios complementarios de acuerdo a la normatividad urbanística. Los predios así clasificados en el plano solamente podrán ser destinados a la edificación de vivienda y podrán ser usados sólo con este fin o de acuerdo a los usos compatibles señalados en la tabla correspondiente.

De acuerdo a la ubicación de los predios caracterizados para este uso de suelo y a la posibilidad de dotación de servicios, en particular de suministro de agua potable, se definen las densidades poblacionales.

Dada la propia evolución de la estructura urbana en un período corto de tiempo y que hacia el norte de la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., existe una delimitación delegacional que divide artificialmente los Ejidos de la zona, por lo tanto se propone la modificación del límite de la Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, y la Delegación Epigmenio González; considerándose el nuevo límite sobre la base de las delimitaciones territoriales del camino al aeropuerto y los límites parcelarios de los Ejidos Bolaños, el Pozo y La Purísima.

En la delimitación de la Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, y la Delegación Josefa Vergara se propone la modificación del límite delegacional hasta el eje de la autopista México Querétaro. Este límite se prolonga siguiendo la trayectoria de la Autopista los límites establecidos actualmente en el Blv. Bernardo Quintana.

En materia de recursos hidráulicos para el desarrollo urbano, como se detalló en el Nivel Antecedentes del presente plan, existe actualmente un déficit de 560 litros por segundo en la ciudad (CEA Nov.1998), por lo que es necesario se instrumenten las medidas que tienen ya contemplada la Comisión Estatal de Aguas para efecto de:

- Recuperar volúmenes de agua que se pierden por fugas en la red.
- Recuperar los niveles de aguas friáticas.
- Desarrollar el programa celular para acotar los sectores de consumo y gasto de agua potable;
- Incorporar nuevas fuentes de abastecimiento y conducción de agua a la ciudad.

En la actualidad la Delegación Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro., presenta un balance de agua potable negativo, ya que si bien el suministro y el gasto demandado se encuentran en equilibrio, la existencia de 246,35 Has., de predios baldíos para nuevos crecimientos dentro del área urbana presentan una demanda potencial no atendida de 560 litros/segundo.

Con la conformación de las 94 células urbanas, además de la recuperación de caudales perdidos por fugas en la red, es posible dotar a una población de 760,000 habitantes en la zona metropolitana de Querétaro, por lo que este proyecto permitirá:

- Proveer de una distribución permanente del líquido (evitar tandeo).
- Establecer presiones estándar en la red de 1 a 2 Kg.
- Identificar más fácilmente las fugas en la red.
- Establecer programas de aprovechamiento racional del agua con las colonias ubicadas en cada célula.
- Asegurar una dotación mínima diaria de 150 litros por habitante.

Para tales efectos resulta indispensable intensificar el programa de tecnificación de la producción agrícola a fin de reducir el uso de agua de pozo en labores agrícolas, ya sea para elevar el manto acuífero o para incorporar esos volúmenes al uso urbano. Sin embargo, esta vía implica también la instalación de sistemas de saneamiento de aguas servidas de la ciudad a través de plantas de tratamiento que generen agua aprovechable para el riego agrícola.

De acuerdo con la proyección de los requerimientos de construcción de vivienda en los próximos 16 años, se requerirán 223.36 litros por segundo de agua potable exclusivamente para los desarrollos habitacionales. Este requerimiento se calcula sobre la base de una dotación media diaria de 150 litros diarios por habitante.

Por otro lado, si se considera que el 75% del agua que se utiliza en el ámbito de consumo habitacional se desecha a través la red de drenaje sanitario, entonces se requerirá la infraestructura necesaria para el desalojo de 167.52 litros de aguas servidas.

Proyectos de Desarrollo Urbano en este apartado se plantean proyectos específicos con efecto "detonador" en el ámbito urbano y económico, cuyos efectos secundarios faciliten o induzcan la realización de otras acciones más particulares.

La consolidación de la zona urbana de la Delegación debe llevarse a cabo a partir de una política que favorezca el ordenamiento y el fortalecimiento de los servicios urbanos.

Tomando en cuenta las consideraciones del punto anterior, la zona ubicada al norponiente y surponiente del aeropuerto, será considerada como proyecto detonador para frenar los asentamientos irregulares que se están generando en dicha zona,

siempre bajo los lineamientos que marque el Municipio.

Para la localización de cualquier desarrollo urbanístico en esta zona de la ciudad se tiene que considerar en primera instancia el fortalecimiento de la infraestructura vial y de servicios urbanos, ya que su crecimiento se verificó sin el cumplimiento de las normas necesarias para la correcta integración a la estructura urbana de la ciudad, ni tampoco se respetaron las áreas mínimas para el esparcimiento y recreación de los habitantes que ahora viven en los sectores habitacionales.

Solamente con una correcta estructuración de los espacios urbanos y con la dotación de infraestructura para el desarrollo urbano se pueden fincar las bases para la atracción de la inversión productiva en el territorio de la Delegación. Si no existen estas condiciones, no se puede generar certeza al inversionista ni tampoco una rentabilidad positiva para las inversiones inmobiliarias.

Para esto se requiere la realización de las siguientes obras y acciones, que por su efecto, son consideradas de carácter estratégico.

- Estructuración vial del subsector Cayetano Rubio a partir de un plan operativo que lleve a cabo lo siguiente:
- Conexión de vialidades de acceso y desfogue hacia el Blv. Bernardo Quintana
- Recuperación de la Av. Emeterio González en el tramo Calesa- Alamos 1ª sección.
- Establecimiento de un circuito con sentidos únicos de circulación en el centro del subsector
- Reestructuración del cruce de Av. Hércules y Av. De los Arcos.
- Trazo y apertura de las vialidades en las zonas de crecimiento urbano
- Construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la zona de la Cuesta China
- Saneamiento y encoframiento del Río Querétaro
- Promoción de los predios, e incluso fraccionamientos baldíos existentes para su ocupación inmediata de acuerdo al uso de suelo previsto
- Habilitación y equipamiento de los Parques Urbanos previstos en el Plan

En la zona rural de la Delegación, alrededor de las comunidades, existe un potencial importante

para el desarrollo equilibrado del sector. En este sentido se plantean las siguientes acciones estratégicas:

- Adecuación del camino Aeropuerto - El Pozo.
- Fortalecimiento de la infraestructura urbana, en especial el drenaje sanitario y el tratamiento de sus aguas servidas.
- Formación de desarrollos habitacionales tipo campestre, con densidades menores a 50 habitantes por hectárea, condicionados a la obtención de derechos de agua potable y al tratamiento de sus aguas servidas
- Creación de viveros de especies endémicas
- Cultivo de especies comestibles (vegetales y frutos) cultivables como la tuna y el nopal.

De acuerdo a la proyección del crecimiento de la población y a la carencia de equipamiento urbano en la zona urbana y en las comunidades rurales de la delegación, tendrán que incorporarse al crecimiento urbano un total de 929.85 has., de suelo, de las cuales 246.35 Has., son polígonos de nuevo crecimiento y las 683.50 Has., restantes serán obtenidas de polígonos baldíos dentro de las zonas urbanas.

Esta superficie tendrá que incorporarse en forma gradual y racional de acuerdo a la consolidación de la infraestructura básica para el desarrollo urbano, por lo que la estrategia de ocupación del territorio tendrá que sujetarse también a las diferentes políticas establecidas.

Corto Plazo.- Se establece una política de saturación en el sector urbano de la Delegación para satisfacer las necesidades para un total de 31,577 habitantes que demandaran 210.51 has. suelo y servicios urbanos durante el período 1999 a 2003. Esta demanda de suelo está cubierta con las actuales superficies desocupadas en los fraccionamientos autorizados dentro de la Delegación.

En este período la población pasará de 27,590 a 31,577 habitantes en la Delegación; población que será absorbida por una política de consolidación del área urbana existente.

En el sector rural, se plantea una política de saturación en la Unidad Ambiental de la Purísima, El Pozo y el Ejido Bolaños.

Las características de ubicación de la Delegación con respecto a la cabecera municipal ha

repercutido en la necesidad de contar con mas superficie de suelo urbano para vivienda ya que esta cercanía ha generado la llegada de promotores de suelo urbano para satisfacer las necesidades de la ciudad de Querétaro, pero también ha existido de alguna manera la especulación del suelo urbano ya que en años recientes existía una gran demanda vivienda generada ésta, por la accesibilidad de créditos hipotecarios bancarios, al comprimirse esta demanda ha quedado mucho espacio disponible en colonias y fraccionamientos por lo tanto en este corto plazo se propone para la Delegación la consolidación de estos espacios y los existentes en la cabecera delegacional.

Mediano Plazo (Año 2006). -A través de una política de crecimiento, a mediano plazo (año 2006) en el Sector urbano se promoverá el crecimiento de las unidades entre Milenio y Cuesta China.

Para complementar las necesidades de equipamiento y crecimiento habitacional para una población estimada de 34,942 habitantes, se continuará con la política de consolidación del área urbana existente.

Asimismo, se establece la consolidación y ordenamiento del crecimiento generado por los asentamientos en proceso de regularización de la ampliación el Bosque, en un área de crecimiento para uso habitacional con densidad de 300 hab/Ha.

Para este periodo las tendencias de crecimiento de acuerdo a las condiciones económicas del país deberán estar encaminadas a tomar un repunte por lo tanto se propone la misma acción de consolidación de lo existente y la dotación de más suelo urbano para el desarrollo integral.

Largo Plazo (Año 2015). -Se establece una política de crecimiento en el Sector Urbano, entre el límite actual de la Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, al norte y al sur de la delegación, para el establecimiento de las unidades ambientales compuestas por 2 Centros Vecinales.

La superficie de crecimiento establecida en el área urbana actual y los baldíos restantes en la zona urbana de la Delegación comprende un área de 246.35 Ha y en donde se pretende absorber a largo plazo el 100% del crecimiento poblacional de la delegación; el crecimiento restante por inmigración o exceso de crecimiento (en caso de que se presente) se deberá dirigir hacia el sur de la Delegación.

CONCEPTO	ETAPAS DE DESARROLLO			TOTAL (1998-2015)
	CORTO PLAZO (2003)	MEDIANO PLAZO (2006)	LARGO PLAZO (2015)	
HABITANTES NUEVOS EN EL PERÍODO	3987. O	3365. O	12401. O	19753. O
AREA URBANIZABLE - EN ZONAS URBANAS, RURALES Y POLIGONOS DE CRECIMIENTO (HAS.)	027	022	083	132

POLÍTICAS DE DESARROLLO.- De acuerdo a lineamientos generales, este programa establece tres políticas de desarrollo urbano para alcanzar los objetivos previstos.

- La Política de Conservación, como una acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico, el buen estado de las obras materiales, de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y en general todo aquello que constituye el acervo histórico y cultural, de conformidad con las leyes vigentes y lo previsto en este Plan.
- La Política de Crecimiento y Consolidación, el crecimiento como la acción de expansión del territorio mediante la determinación de áreas necesarias para ello y la consolidación como la saturación de los espacios vacíos dentro de la zona urbana.
- La Política de Mejoramiento, como una acción tendiente a reordenar y renovar el centro de población mediante el más adecuado aprovechamiento de sus elementos materiales y la dotación de los elementos con los que debe de contar para su buen funcionamiento, como lo es el de proporcionar servicios urbanos, equipamiento e infraestructura a las áreas que no cuenten con ellos, el controlar la contaminación ambiental, el mejorar las zonas con deterioro urbano en general, el mejoramiento de las viviendas precarias, el de evitar los asentamientos en zonas no aptas para el desarrollo urbano.

Saturación.- Corresponden al área urbana actual, específicamente a las áreas que comprenden la parte antigua de Cayetano Rubio, también conocida como Hércules, que presentan un uso del suelo desordenado propio del fenómeno de transformación rápida de un suelo de usos rústicos a usos urbanos.

Se busca la Saturación de estas áreas hasta lograr una densidad bruta de 150 hab./ Ha.

En este mismo sentido se deberá saturar el área industrial con el establecimiento de industrias no contaminantes y de bajo consumo de agua, además de establecerse las siguientes directrices vinculadas con este aspecto:

- Es urgente la instalación a la mayor brevedad, de plantas de tratamiento adecuadas a cada industria, de tal modo que se eliminen de las aguas residuales grasas, aceites y metales pesados, así como otras sustancias tóxicas producidas por las industrias
- Llevar a cabo el revestimiento de todos los canales que se encuentren aun sin revestir.
- Impedir la formación en época de lluvias, de zonas de inundación provocadas por el desborde de canales y fosas de acumulación de desechos
- Realizar un control más estricto de la calidad de las aguas residuales en cada punto de vertido y en la confluencia del canal general de desechos industriales con el Río Querétaro, ya que de no hacerlo así continuará deteriorándose la calidad del agua en el acuífero aguas abajo.

En el Sector Rural, dentro de los asentamientos humanos existentes, se plantea una política de saturación baja con un límite de densidad bruta de 50 Hab./ Ha., estableciéndose políticas de mejoramiento en infraestructura y vialidad así como la imagen urbana, fomentando el uso de materiales y sistemas constructivos propios de la región.

Mejoramiento y Conservación.- Es fundamental la conservación de dos recursos importantes en la Delegación: por un lado el suelo con vocación agrícola altamente productiva y el agua, por esto es necesario conservar la frontera agrícola, especialmente en el sector urbano, evitando su utilización con fines de uso urbano. Por otra parte, en el sector propiamente urbano, las zonas sujetas a este proceso son las mismas que corresponden a las políticas de saturación.

En el Sector Rural, se plantean dos ámbitos de definición de esta política, por un lado, el medio natural y por otro el medio rural, ambos con una gran interdependencia, por lo cual no se puede definir una política para uno sólo de los medios.

El constante incremento de la población y las actividades desarrolladas por ésta para satisfacer sus necesidades, provocan una constante presión sobre los recursos naturales; como en el caso de la vegetación que gradualmente va siendo eliminada

para establecer, en su lugar, asentamientos humanos, actividades agropecuarias y bancos de material. Tal es el caso del Bosque Espinoso, que ocupaba la mayor parte de las áreas donde actualmente se desarrolla la agricultura intensiva y que prácticamente ha desaparecido, quedando sólo algunos manchones aislados y de poca extensión en algunos sitios de esta Delegación.

Por lo anterior y para garantizar la permanencia de los ecosistemas, así como su aprovechamiento integral es conveniente el establecimiento de un programa de conservación que deberá contemplar acciones de:

- Conservación de suelo y agua
- De reforestación.
- Recreación
- Educativas y normativas

Sobre el aprovechamiento integral y sostenido de los recursos naturales se deberá procurar:

- La protección de los suelos contra la erosión y el mantenimiento de su productividad
- Garantizar la recarga de los acuíferos
- Mantener el equilibrio ecológico entre las zonas urbanas y su entorno.
- Dotar a la población de áreas para su esparcimiento
- Contribuir a formar conciencia ecológica sobre el valor e importancia de los recursos naturales,

Las áreas que se proponen para desarrollar lo anterior debido al estado de conservación que presentan los diferentes tipos de vegetación son:

- La parte norte de la Delegación donde el Municipio debe desarrollar un programa de manejo de cuencas para el control de la erosión, el mantenimiento de la recarga de acuíferos y el incremento de la actividad turística.
- La zona sur de la Delegación en las laderas de los cerros localizados al sureste de la delegación, hasta las inmediaciones del límite Delegacional, donde se presentan tres bancos de material.

Estas áreas además de permitir la permanencia de las comunidades vegetales que se encuentran en un buen nivel de conservación y el desarrollo de las actividades anteriormente desarro-

lladas, constituirían un hábitat adecuado para la fauna silvestre si se buscara establecer corredores biológicos para el tránsito de las especies de un lugar a otro.

En el medio rural se busca el mejoramiento en cuanto a infraestructura, vialidades e imagen urbana, a través de las siguientes acciones:

- Dotación de agua potable y alcantarillado en forma integral en todos los poblados y asentamientos del Sector, incluyendo la incorporación de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Pavimentación de vialidades primarias con una combinación de empedrado y adocreto o adoquín de cantería para definir las zonas de rodado vehicular. En las vialidades secundarias y locales se utilizará pavimento empedrado. En el primer caso, las banquetas serán de 2 m de ancho, con secciones arboladas de 0.80 m, utilizando para el arbolado especies locales.
- Establecer un programa de mejoramiento de vivienda con la utilización de materiales vernáculos producidos en la región y con sistemas constructivos predominantemente tradicionales. Esto se debe realizar con estricto apego a los modelos constructivos existentes y a un estudio tipológico específico para cada poblado.
- Conservación y puesta en valor de los inmuebles con valor histórico, preponderantemente exhaciendas y sus componentes, además de su integración a la dinámica de cada zona o localidad.

Los crecimientos establecen un total de 683.50 Has., para el crecimiento futuro de la Delegación, considerado para vivienda media y residencial, así como equipamiento urbano predominantemente para los subsistemas de recreación, deporte, educación, cultura y salud.

Hacia el sur de la localidad, se establece otra área de crecimiento urbano para crecimiento a largo plazo y con una superficie de 101.81 has para uso habitacional campestre con densidades de 50 habitantes por ha.

Al interior de los poblados rurales y en su entorno se plantea la ocupación de suelo para uso de vivienda rural y habitacional campestre con densidades de 30 a 50 habitantes por ha.

ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA.- Distribución de la planta productiva a través del desarrollo urbano. La planta

productiva se encuentra fuera de la Delegación Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, ya que las características de la misma son de índole habitacional, sin embargo existen áreas de comercio y servicios. Por lo tanto la forma de integrar a la Delegación a la planta productiva de la zona metropolitana, se dará mediante la adecuada comunicación entre las vialidades existentes en la zona.

Captación de Recursos para la Operación Urbana.- Se ha considerado que las estrategias y programas propuestos en este Plan, resulten acordes a los programas definidos por la Federación, haciendo que lo que se propone sea factible de incorporarse a los presupuestos normales de cada dependencia federal o estatal.

Las propuestas de aprovechamiento del suelo estarán generalmente a cargo de los fraccionadores o promotores de desarrollo, tanto privados como públicos, estableciéndose las áreas de donación de desarrollo habitacionales de acuerdo a la legislación y en lugares específicos y acordes al presente Plan; con el propósito de establecer una unidad básica recreativa o deportiva por cada núcleo de entre 100 y 200 viviendas y con una superficie única generada a razón de 3.5 m²/vivienda, financiada y construida por el propio fraccionador de acuerdo al modelo conceptual establecido.

Para la conformación del subcentro urbano y los centros vecinales y de barrio se podrán realizar permutas o adquisiciones de terrenos equivalentes a las áreas de donación establecidas, si es que el predio desarrollado no coincide con la ubicación de los Centros mencionados, pero sin menoscabo del área mínima para el esparcimiento y recreación a nivel de los fraccionamientos.

Para los programas de equipamiento urbano, al recaer éstos de manera casi exclusiva en el sector público (con la salvedad de lo estipulado en el párrafo anterior), el financiamiento debe provenir de partidas presupuestales Federal, Estatal y Municipal, de ahí que sea conveniente el planteamiento de cominar en el Subcentro y en los centros de barrio la mezcla en los usos de equipamiento público y privado, conforme a las características estipuladas en el capítulo correspondiente a la estructura urbana.

Para los programas de infraestructura deben concurrir inversiones federales, de la Banca de Fomento del Estado y y del propio Municipio, dando especial énfasis a la inversión privada, sobre todo

en lo referente a la recopilación y tratamiento de residuos sólidos y líquidos.

IV.- NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Con la finalidad de llevar a cabo las propuestas del nivel estratégico, es necesario traducir las acciones en programas y subprogramas en los que se indique la participación y corresponsabilidad que deberán asumir los diferentes organismos y dependencias de los sectores públicos (federal, estatal y municipal), privado y social, incluyendo las metas y el plazo para la realización de las obras y acciones, así como la prioridad que se les asigna para su ejecución.

Este orden programático representa la unión entre las políticas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, la estructura urbana y el nivel instrumental del programa. Donde Corto Plazo se define al año 2003, el Mediano Plazo al 2006 y el Largo Plazo al 2015.

PLANEACIÓN

SUELO

VIVIENDA

VIALIDAD Y TRANSPORTE

EQUIPAMIENTO URBANO

IMAGEN URBANA

MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES

Programa de Control de la Erosión

Programa de Producción Agropecuaria

Programas Alternativos

Áreas verdes

Prevención y Atención de Emergencias

Urbanas

PROGRAMA A CORTO PLAZO (2001-2003)

PROGRAMA A MEDIANO PLAZO (2004-2006)

PROGRAMA A LARGO PLAZO (2007-2015)

V.- NIVEL INSTRUMENTAL

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano constituye el instrumento básico de ordenamiento en el territorio de la Delegación. Se complementa con instrumentos financieros, administrativos y legales que fomentan y controlan el aprovechamiento del uso del suelo, y pueden ser definidos como las disposiciones para que el programa se institucionalice, se haga operativo y eficiente. Es a través de ellos que se logra establecer los mecanismos para el fomento y control de las áreas, zonas y actividades, alcanzándose los objetivos del Plan.

El primer tipo de instrumentos, son los relacionados con la validación jurídica del Plan. En éste se incluyen los relacionados con la obligatoriedad en la observancia y aplicación del plan parcial, su ejecución y las autorizaciones y licencias que conlleva la operación. En segundo término están los relacionados con la operación administrativa del desarrollo urbano, la consulta, y la difusión de la normatividad contenida en el mismo. Otro tipo de instrumentos constituye los orientados a la obtención de recursos, tanto de origen gubernamental como los municipales, estatales y federales, así como los crediticios. Adicionalmente, se requieren instrumentos para la concurrencia y coordinación de acciones e inversiones del sector público, privado y social; en donde mediante mecanismos de coparticipación o de co-inversión, la sociedad se suma a la solución de la problemática urbana o encuentre espacios para el desarrollo de su interés particular.

La participación de la comunidad, es un instrumento imprescindible y está señalada por la Ley General de Asentamientos Humanos para todo el proceso de la administración del desarrollo urbano. Los instrumentos de comunicación están íntimamente ligados con esa participación. Asimismo es necesaria la capacitación permanente del personal público involucrado en la administración y promoción urbana.

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Es emitido por la Junta Directiva con base en las facultades que le otorga el penúltimo párrafo del artículo 20 y 61 fracciones VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el artículo 7 fracciones XI y XII del Decreto de

Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, y demás leyes aplicables.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA.

ARTÍCULO 1

El presente reglamento norma la organización y funcionamiento del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y determina las facultades y obligaciones de sus funcionarios y competencia de sus Unidades Administrativas que le integran, de conformidad con los artículos 1, 3, 34, 36, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro podrá establecer planteles en cualquier Municipio o Localidad del Estado a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y contando en todo momento con la aprobación que emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y con la opinión técnica del CONALEP.

ARTÍCULO 4

Para los efectos del presente Reglamento Interior y en lo sucesivo se entenderá por:

CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
SISTEMA	Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.
COLEGIO	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.
DIRECTOR GENERAL	Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 5

El Colegio tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos

y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de la realización de las siguientes acciones:

- I. Operar por medio de los planteles, la prestación de los servicios de educación profesional técnica y de capacitación.
- II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación y tecnológicos que realicen los planteles, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad.
- III. Participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica.
- IV. Realizar, conjuntamente con el CONALEP, la planeación a mediano y largo plazo del desarrollo institucional.
- V. Establecer coordinadamente con los planteles y con el Comité Estatal de Vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivo, público, social y privado.
- VI. Llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio con organismos e instituciones internacionales, de conformidad con los lineamientos que establezca la normatividad, la Secretaría de Educación del Estado, y el CONALEP.
- VII. Revalidar y establecer equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad aplicable.
- VIII. Gestionar ante las autoridades competentes el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la educación profesional técnica a nivel post-secundaria, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y el CONALEP, ejerciendo la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IX. Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación administrativa y académica de los planteles y unidades administrativas que estén bajo su dirección.
- X. Asesorar y brindar apoyo en la solución de problemas específicos en la operación de los planteles.
- XI. Enviar propuestas de necesidades de materiales didácticos al CONALEP y posteriormente realizar su distribución en sus planteles, en los casos en que el propio CONALEP autorice su producción.

- XII. Integrar el anteproyecto del Programa Operativo Anual, el anteproyecto de presupuesto para asignación de recursos federales y estatales, para la captación de ingresos propios y el de gastos del organismo, incluyendo el de sus planteles.
- XIII. Aplicar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo.
- XIV. Definir los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y supervisar su cobro y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por la Junta Directiva, y cuando así se requiera por CONALEP.
- XV. Administrar y aplicar los recursos propios que generen los planteles.
- XVI. Consolidar, validar y remitir la información de planteles requerida por el CONALEP.
- XVII. Coordinar, supervisar y en su caso autorizar, que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normatividad aplicable en el Estado de Querétaro, en el entendido de que tratándose de la adquisición de bienes, servicios y obra pública que se realice total o parcialmente con recursos federales, las mismas se sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- XVIII. Brindar asesoría y apoyo legal y administrativo a los planteles.
- XIX. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión estatal de los servicios de educación profesional técnica.
- XX. Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando, en beneficio de la comunidad, de los planteles a su cargo y de la sociedad en general.
- XXI. Supervisar la custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles bajo su cargo.
- XXII. Supervisar la aplicación de la normatividad correspondiente a los planteles a su cargo.
- XXIII. Establecer programas de servicios comunitarios y capacitación social a las zonas marginadas del Estado, y brindar atención y capacitación a personas con capacidades diferentes.
- XXIV. Impulsar y supervisar en sus planteles, los lineamientos y estándares de calidad establecidos, y;

- XXV. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 6

El Colegio a través de la Junta Directiva y el Director General, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades y políticas de desarrollo, para lograr los objetivos y metas acordes al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, a los Programas de Desarrollo Institucional, los propios del Estado, y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7

Los Órganos del Colegio son los siguientes:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General; y,
- III. El Comisario

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8

La Junta Directiva es el Órgano Supremo del Gobierno en términos del artículo 6 del Decreto de creación del Colegio, la cual se integra por:

- I. Cuatro representantes del Gobierno del Estado, que serán el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro quien la presidirá, el Secretario de Educación del Gobierno del Estado quién será el vicepresidente, el Secretario de Planeación y Finanzas, y el Secretario de la Contraloría del Estado.
- II. Dos representantes del Gobierno Federal, uno designado por la Secretaría de Educación Pública y el otro por el CONALEP, y;
- III. Tres representantes del sector productivo del Estado de Querétaro, miembros del Comité Estatal de Vinculación, nombrados por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Educación.

ARTÍCULO 9

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas del Colegio en congruencia con los programas sectoriales y a los lineamientos emitidos en el Sistema.
- II. Establecer los mecanismos para que los objetivos del Colegio sean alcanzados y determinar las estrategias, la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar en base a los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados.
- III. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina para el ejercicio del presupuesto autorizado, de acuerdo a los lineamientos y leyes vigentes.
- IV. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Aprobar el Programa Operativo Anual del Colegio.
- VI. Aprobar el Reglamento Interior, la organización administrativa y la demás normatividad que dé sustento a las actividades de la entidad, en términos de las políticas y lineamientos generales que disponga la autoridad Federal y Estatal, en base al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y las leyes del Estado de Querétaro. Cuando así proceda, dicha normatividad deberá ser turnada al coordinador de sector y al ejecutivo para su autorización y publicación en los términos del artículo 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales.
- VII. Aprobar la estructura administrativa básica de la organización del Colegio y sus modificaciones.
- VIII. Autorizar la creación de nuevos planteles del Colegio en el Estado.
- IX. En su caso, autorizar el nombre a planteles de nueva creación, o cambio de nombre de los existentes.
- X. Conocer y, en su caso, aprobar previo informe del Comisario, los estados financieros del Colegio.
- XI. Designar y remover en su caso a los Directores de Plantel y de los servidores públicos de confianza que ocupen los cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de Director General, teniendo en cuenta las propuestas que éste formule.
- XII. Aprobar el costo de las cuotas que por concepto de servicios escolares deba cobrar el Colegio, considerando cuando así lo requiera y sea pertinente, las propuestas que a nivel nacional haga el Sistema.
- XIII. Aprobar el uso de los ingresos propios que se generen, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIV. Aprobar los donativos o pagos extraordinarios con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
- XV. Aprobar la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Colegio cuando resulte imposible la práctica de su cobro.
- XVI. Conocer y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General y el avance programático de las actividades del Colegio.
- XVII. Aprobar los planes y programas del Colegio, conforme a la normatividad aplicables.
- XVIII. Autorizar la creación de órganos y comités de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Colegio.
- XIX. Fijar reglas generales a las que se deberá sujetar el Colegio, en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos, públicos, social y privado para el ejercicio de las acciones en materia de política educativa.
- XX. Conocer sobre la integración y operación del Comité Estatal de Vinculación y el de cada uno de sus planteles, estando facultada para autorizar la reglamentación aplicable.
- XXI. Promover la investigación de los temas particulares o regionales que a su juicio deban ser incorporados a los planes y programas de estudio y a las actividades que realice el Colegio.
- XXII. Vigilar el exacto y fiel cumplimiento del Convenio de Coordinación que dio origen a la creación del Colegio, manteniendo informadas a las partes suscriptoras. Podrá gestionar y promover ante la Federación y el Estado, la solución de los conflictos que surjan y el cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio.
- XXIII. Las demás que con este carácter le confieren este ordenamiento, las disposiciones legales aplicables y cualquier otra que sea necesaria para la debida realización del objeto y las funciones del Colegio.

ARTÍCULO 10

Para su funcionamiento, la Junta Directiva del Colegio observará lo siguiente:

- I. La Junta Directiva será presidida por el Gobernador del Estado, quien por causas de fuerza mayor podrá nombrar un suplente con carácter de permanente.
- II. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuando menos dos veces al año con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio. Y de forma extraordinariamente de ser necesario, en ambos casos las convocatorias las realizará el Director General a petición del Presidente. Como Secretario Técnico de la misma fungirá el servidor público que designe para tal fin la Junta Directiva en su primera sesión, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.
- III. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la instalación y clausura de las sesiones, así como diferir alguna de ellas, cuando existan causas que pudieran afectar la celebración y desarrollo de la misma.
- IV. Para la celebración de las reuniones, la convocatoria debe señalar el lugar, día y hora de la sesión y deberá ir acompañada del orden del día y la documentación correspondiente incluyendo en esta el acta de la sesión anterior. El Secretario Técnico enviará la convocatoria a cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Comisario, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha de la celebración.
- V. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.
- VI. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- VII. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.
- VIII. Cada uno de los miembros propietarios acreditará ante la Junta Directiva a su respectivo suplente, los cuales tendrán carácter de permanente.
- IX. La Junta Directiva, con autorización del Presidente, podrá invitar a sus sesiones a quien estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Colegio.

- X. Los miembros de la Junta Directiva que asistan a la sesión correspondiente, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en la misma.
- XI. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Colegio y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmadas al calce por todos los que participaron en ella.
- XII. La renuncia de algún miembro deberá notificarse por él mismo y en forma escrita, y;
- XIII. Las cuestiones no previstas serán resueltas por el Presidente.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO

ARTÍCULO 11

El Director General del Colegio es el servidor público quien estará a cargo de la administración del Colegio, será designado y removido por el Gobernador del Estado y permanecerá en el cargo cuatro años, podrá ser ratificado por única vez para otro período igual.

Deberá ser ciudadano mexicano, contar con título profesional y experiencia en el campo de la educación profesional técnica y/o tecnológica y en la administración pública, ser persona de reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 12

De conformidad con el artículo 9 del decreto de creación de Colegio corresponden al Director General las siguientes facultades :

- I. Actuar como representante legal del Colegio con las atribuciones y facultades que fije la Junta Directiva y la ley.
- II. Dirigir técnica y administrativamente al Colegio.
- III. Proponer a la Junta Directiva, la creación de los planteles necesarios para el desarrollo de las actividades del Colegio, conforme a la normatividad interior y a las políticas, lineamientos y criterios generales que se establezcan dentro del Programa Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales y el Sistema.
- IV. Proponer la designación y remoción de los directores de plantel y de los servidores públicos de confianza del Colegio que ocupen los cargos en las dos jerarquías admi-

- nistrativas inferiores a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- V. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva.
- VI. Presidir el Consejo Técnico Estatal.
- VII. Certificar los estudios desarrollados por los estudiantes de los planteles adscritos al Colegio.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir la ley, la normatividad que para el efecto establezca la Junta Directiva, el presente Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables.
- IX. Cumplir los acuerdos que emita la Junta Directiva.
- X. Proponer nombre a planteles de nueva creación, o en su caso, el cambio de nombre de los existentes conforme a las disposiciones que para el efecto se emitan.
- XI. Proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interior y sus modificaciones en términos de las políticas y lineamientos generales del Coordinador del Sector en el Estado y del Sistema.
- XII. Proponer programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal académico que participe en tareas del Colegio.
- XIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma los anteproyectos de programas, planes y presupuestos a la Junta Directiva en los casos y asuntos de competencia estatal, al CONALEP cuando así se requiera, y a las demás autoridades que señala la ley.
- XIV. Aplicar los planes y programas autorizados por la Junta Directiva.
- XV. Someter a consideración de la Junta Directiva, con sujeción a las disposiciones legales establecidas, los lineamientos para la estimulación, captación, control y registro de los ingresos propios del Colegio.
- XVI. Proponer a la Junta Directiva con sujeción a la normatividad establecida, la aplicación de los recursos propios del Colegio.
- XVII. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran autorización especial; otorgar y revocar poderes generales y especiales en los términos del artículo 27 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.
- XVIII. Suscribir, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad establecida, convenios con las instituciones, dependencias oficiales y otras entidades, para el logro de los objetivos del Colegio.
- XIX. Celebrar contratos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Colegio de conformidad con la legislación aplicable.
- XX. Proponer a la Junta Directiva la designación de los miembros del Comité Estatal de Vinculación.
- XXI. Proponer a la Junta Directiva el Manual de Organización del Colegio.
- XXII. Promover el aseguramiento de la calidad del servicio educativo objeto del Colegio.
- XXIII. Vigilar con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes, el estricto cumplimiento de las disposiciones que establezca la Junta Directiva, el Decreto de Creación del Colegio, el presente Reglamento Interior y el CONALEP.
- XXIV. Rendir un informe trimestral y anual de actividades a la Junta Directiva y presentarle los estados financieros del período que corresponda, señalando la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del presupuesto autorizado y los resultados obtenidos.
- XXV. Realizar y auspiciar tareas editoriales y de difusión relacionadas con la educación profesional técnica.
- XXVI. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y demás personal que corresponda, el despacho de los asuntos a su cargo.
- XXVII. Expedir los nombramientos al personal del Colegio.
- XXVIII. Previo dictamen, autorizar o retirar reconocimientos de validez oficial a los estudios que vayan a impartir instituciones o centros particulares.
- XXIX. Autorizar los libros de registro de títulos de Profesional Técnico, de registro de certificados de terminación de estudios y de registro de exámenes profesionales de los planteles.
- XXX. Expedir junto con el Secretario de Educación en el Estado los certificados, títulos y constancias de acreditación a cursos impartidos por planteles y autorizar el libro de registro de dichas constancias.
- XXXI. Autorizar los libros de registro de las constancias de asistencia a cursos, expedidas por los Directores de los Planteles, y;
- XXXII. Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva o se deriven de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13

El Director General del Colegio para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo. Son facultades indelegables, las contenidas en las fracciones I, III, IV, V, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX, XXIV del Artículo 12 de éste reglamento.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 14

El Colegio para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades en cumplimiento a su objeto, contará con las siguientes Unidades Administrativas, cuya adscripción será determinada por el Director General del Colegio.

1. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.
2. DIRECCIÓN ACADÉMICA.
3. DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN.
4. CONTRALORÍA INTERNA.
5. APOYO JURÍDICO.
6. PLANTELES DE ENSEÑANZA PROFESIONAL TÉCNICA.
7. CENTROS DE VALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.
8. CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

ARTÍCULO 15

Las Unidades Administrativas del Colegio realizarán sus actividades en forma programada en base a las políticas y prioridades que para el logro de los objetivos de los planes a cargo del Colegio establezca el Director General y aprobados por la Junta Directiva, apegándose a la normatividad del Gobierno del Estado y del Sistema. Quedarán supeeditadas y bajo el control del Director General del Colegio Estatal.

ARTÍCULO 16

Al frente de las Unidades Administrativas a que se refiere el Artículo 14 del presente reglamento, habrá un Titular, quien será auxiliado según las necesidades del servicio por personal de confianza

y de base de acuerdo con el Manual de Organización. El Titular tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, presupuestar, asignar y gestionar en coordinación con las áreas administrativas de su adscripción, los recursos financieros necesarios para la operación de acuerdo con los criterios y rangos presupuestales establecidos.
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo.
- III. Auxiliar al Director General del Colegio dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus facultades.
- IV. Formular los dictámenes, acuerdos e informes que le sean solicitados por el Director General.
- V. Someter para aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo.
- VI. Mantener informado al Director General respecto del avance y resultados de los programas bajo su responsabilidad.
- VII. Instrumentar los mecanismos para que se haga buen uso de recursos materiales, equipo y demás mobiliario que se les asignen para el cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y someterlos a consideración del Director General, conforme al procedimiento institucional previsto.
- IX. Coordinarse con las demás áreas del Colegio para obtener un mejor desarrollo de las actividades.
- X. Desempeñar las comisiones que el Director General le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- XI. Proponer al Director General las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- XII. Vigilar que se cumpla estrictamente con la aplicación del proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo de personal administrativo de acuerdo a la normatividad vigente, y;
- XIII. Con autorización del Director General, proporcionar la información y documentaciones solicitadas por el CONALEP y dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de conformidad con la normatividad y políticas establecidas.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 17

En materia de **Planeación y Evaluación**, corresponden a la Dirección de Planeación y Administración, las siguientes facultades:

- I. Elaborar los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Colegio y llevar a cabo el seguimiento de los mismos.
- II. Proponer permanentemente objetivos, estrategias y las políticas de desarrollo del Colegio.
- III. Dirigir, coordinar y evaluar la elaboración del Programa Operativo Anual de las Unidades Administrativas, y someterlo a consideración del Director General.
- IV. Coordinar las acciones de planeación y los lineamientos que al efecto se establezcan.
- V. Proponer normas para la elaboración de presupuesto del Colegio de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias sectoriales y por las políticas que señale el Director General.
- VI. Integrar el anteproyecto de presupuesto del Colegio y gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización del mismo.
- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas anuales de los programas de cada una de las Unidades Administrativas, así como la aplicación del presupuesto.
- VIII. Establecer los criterios metodológicos y efectuar los estudios e investigaciones necesarias para el crecimiento y creación de planteles.
- IX. Instrumentar y operar los sistemas de evaluación de los planteles y programas del Colegio.
- X. Promover el aseguramiento de la calidad del servicio educativo, objeto del Colegio, y;
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 18

En materia de **Administración de recursos**, corresponden a la Dirección de Planeación y Administración, las siguientes facultades:

- I. Integrar y proporcionar la información financiera necesaria para la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual del Colegio.

- II. Proponer los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales aplicables.
- III. Ejercer y controlar el flujo de ingresos y egresos para optimizar la aplicación de los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendario de pagos del Colegio.
- IV. Coordinar la integración de los estados financieros del Colegio y someterlos a la autorización de las instancias correspondientes.
- V. Verificar que la documentación que justifique y compruebe el gasto se ajuste a las disposiciones que las regula, como condición para su pago y promover el fincamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio del presupuesto cuando así lo amerite.
- VI. Conciliar los resultados de las cuentas bancarias abiertas para el pago de las remuneraciones al personal del Colegio.
- VII. Integrar y proponer las normas, procedimientos, instructivos y catálogos de cuentas para el registro contable de las operaciones financieras del Colegio.
- VIII. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la administración y desarrollo del personal del Colegio.
- IX. Coordinar y aplicar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad, estructura orgánica al catálogo de perfiles de puesto vigentes.
- X. Coordinar y aplicar el proceso de remuneración, promociones, licencias, comisiones, transferencias, permisos con o sin goce de sueldo, incidencias, altas, bajas, liquidaciones y demás movimientos del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad y estructura vigente.
- XI. Coordinar y supervisar que se realice en forma correcta y oportuna la generación, cálculo y pago de la nómina del personal, tomando en consideración todas las prestaciones, incidencias, retenciones y deducciones que correspondan de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada caso, así como dar cumplimiento a las dis-

- posiciones fiscales, de seguridad social y pago a terceros.
- XII. Coordinar y supervisar a los planteles de su adscripción en la contratación de los prestadores de servicios profesionales, en la asignación de categorías, carga horaria, los honorarios y retenciones de impuestos que procedan conforme a los ordenamientos establecidos para los mismos.
- XIII. Aplicar las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal del Colegio conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.
- XIV. Coordinar la aplicación de los sistemas de estímulos previstos por la ley de la materia.
- XV. Dictaminar a solicitud de las Unidades Administrativas del Colegio en coordinación con el área de Apoyo Jurídico, acerca de la vigencia y prescripción del derecho laboral del personal del Colegio.
- XVI. Elaborar, administrar y aplicar el programa de capacitación y desarrollo del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles de su adscripción, conforme a la normatividad establecida.
- XVII. Coordinar y supervisar el establecimiento de campañas y actividades tendientes a prevenir accidentes y enfermedades profesionales y de trabajo al personal.
- XVIII. Proporcionar la información solicitada para los procesos legales que observe el Colegio en relación con sus planteles de adscripción.
- XIX. Proporcionar los servicios de constancias de empleo, hojas de servicio, certificación de préstamos a corto y mediano plazo e hipotecarios, entre otros, al personal del Colegio.
- XX. Controlar el registro de funcionarios facultados para firmar la documentación oficial de los trámites del personal adscrito al colegio y realizar su permanente actualización.
- XXI. Atender a la delegación sindical acreditada en todos los asuntos derivados de la relación de trabajo.
- XXII. Aplicar la normatividad establecida en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación, uso, destino, formulación de inventarios, aseguramiento de activos, reclamo de siniestros, afectación enajenación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles del Colegio.

- XXIII. Coordinar la prestación de los servicios generales en las Unidades Administrativas que conforman el Colegio.
- XXIV. Responsabilizarse del adecuado registro, control y salvaguarda del patrimonio del Colegio.
- XXV. Tramitar, en coordinación con el área de Apoyo Jurídico los contratos de obra, adquisiciones, arrendamiento y de prestación de servicios que se celebren por parte del Colegio, en términos de la legislación aplicable.
- XXVI. Supervisar la instalación y puesta en marcha del equipo adquirido por el Colegio y establecer mecanismos y sistemas de control de calidad.
- XXVII. Formular el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio, y ponerlo a consideración del Director General.
- XXVIII. Integrar y proponer el programa anual de mantenimiento, remodelación de inmuebles, de equipamiento y mobiliario del Colegio, para someterlo a consideración del Director General, y ;
- XXIX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General del Colegio.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 19

En materia de **Formación Técnica**, corresponden a la Dirección Académica, las siguientes facultades:

- I. Coordinar, promover y supervisar que la operación de los procesos de educación profesional técnica, se realicen de acuerdo a los estándares de desempeño y calidad, en estricto cumplimiento a la ley.
- II. Impulsar, asesorar y acordar con las Unidades Administrativas, las resoluciones a situaciones que se presenten en materia académica.
- III. Fomentar, promover y participar conjuntamente con los planteles en eventos, acciones y actividades de investigación técnico-académica, mejoramiento de la calidad educativa, formativa y de materiales de apoyo pedagógico-didáctico a la enseñanza y prácticas tecnológicas.
- IV. Organizar, promover e impulsar acciones de intercambio de experiencias sobre in-

vestigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica tanto entre planteles del sistema nacional como con otras instituciones afines.

- V. Proponer modificaciones y actualizaciones a perfiles, planes y programas del paquete académico del sistema.
- VI. Analizar, definir y asignar el material didáctico y la adquisición de materiales bibliográficos que proceden para los servicios educativos.
- VII. Supervisar la acreditación de los prestadores de servicios profesionales en planteles, analizando y determinando el cumplimiento de estándares y estrategias de calidad académica, de capacitación de prestaciones de servicio y elaborar los informes correspondientes.
- VIII. Supervisar la contratación de prestadores de servicios profesionales y el cumplimiento de la normatividad en dicha materia.
- IX. Supervisar y elaborar directrices para el adecuado cumplimiento de los contratos de los prestadores de servicios profesionales y en su caso, que se cumpla con la disminución de los honorarios, para efectos de pago, cuando haya incumplimiento de los profesionales.
- X. Solicitar a la Dirección de Planeación y Administración, el pago a los prestadores de servicios profesionales, coordinándose para determinar los montos de los mismos.
- XI. Realizar estudios de factibilidad para el cambio o modificación de la oferta educativa de los planteles.
- XII. En materia de adquisiciones de equipo, elaborar los dictámenes técnicos que le sean solicitados y realizar propuestas.
- XIII. Supervisar y fijar políticas para el adecuado uso de los talleres y laboratorios de los planteles.
- XIV. Atender los problemas académicos que le sean planteados por el Director General y demás instancias del Colegio.
- XV. Coordinarse con la Dirección de Planeación y Administración para la evaluación del proceso educativo general.
- XVI. Proporcionar a las demás Unidades Administrativas la información necesaria para el desarrollo de sus actividades, y;
- XVII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General del Colegio.

ARTÍCULO 20

En materia de **Servicios Escolares**, corresponden a la Dirección Académica, las siguientes facultades:

- I. Supervisar el cumplimiento del Reglamento Escolar.
- II. Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito de la administración escolar y pago de tarifas de los planteles y otras unidades de servicio de su jurisdicción.
- III. Realizar estudios para proponer modificaciones a la normatividad escolar.
- IV. Supervisar y consolidar oportunamente la información de la gestión escolar y procesos de certificación de sus planteles para mantener actualizada la estadística escolar.
- V. Supervisar la elaboración y cumplimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales.
- VI. Promover, organizar y supervisar el desarrollo de actividades cívicas, culturales, deportivas y extracurriculares para alumnos de los planteles.
- VII. Determinar acerca de la procedencia de corregir el nombre de los titulares de certificados educativos o constancias emitidos por el Director General, excepto tratándose de errores mecanógrafos, en cuyo caso serán corregidos directamente por la unidad administrativa que los emitió.
- VIII. Proponer mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la normatividad sobre protección civil en los planteles adscritos al Colegio.
- IX. Coordinar los procesos de certificación y titulación de Profesionales Técnicos en los planteles.
- X. Coordinar los trabajos para seguimiento de egresados del sistema.
- XI. Supervisar y coordinar los trabajos de los Centros de Evaluación de Competencias Laborales y de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, y;
- XII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA COMUNICACIONES Y VINCULACIÓN.

ARTÍCULO 21

En materia de **Informática y Comunicaciones**, corresponden a la Dirección de Informática,

Comunicaciones y Vinculación, las siguientes facultades:

- I. Elaborar e instrumentar el plan informático acorde a los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa del Colegio.
- II. Proporcionar el soporte técnico y asesoría permanente en materia de informática y comunicaciones a las Unidades Administrativas del Colegio.
- III. Elaborar los estudios de viabilidad y emitir en su caso dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por cada una de las Unidades Administrativas del Colegio.
- IV. Apoyar técnicamente en los procesos de adquisiciones y mantenimiento de hardware y software del Colegio.
- V. Formular, difundir y verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las Unidades Administrativas del Colegio establecidas en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, en cuanto a su organización, operación, mantenimiento, desarrollo, supervisión y evaluación del procesamiento electrónico.
- VI. Elaborar y supervisar el inventario del equipo informático y de comunicaciones del Colegio.
- VII. Coordinar los programas de educación a distancia establecidos por el Colegio y el Sistema.
- VIII. Desarrollar programas de actualización y mantenimiento de los equipos informáticos y de comunicaciones del Colegio.
- IX. Promover en el Colegio la cultura informática a través de programas de capacitación permanente dirigidos a alumnos, prestadores de servicios profesionales y administrativo, en coordinación con el resto de las áreas, y;
- X. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 22

En materia de **Promoción y Vinculación**, corresponden a la Dirección de Informática, Comunicaciones y Vinculación, las siguientes facultades:

- I. Diseñar y desarrollar programas y acciones para propiciar y promover la participación

de los representantes del sector productivo, público, social y privado, a fin de mantener una estrecha vinculación a nivel estatal y municipal, a través de los órganos colegiados de vinculación.

- II. Determinar las acciones de promoción entre sectores productivos de los diferentes servicios educativos y de extensión que ofrece el Colegio, a fin de que participe en la formación de recursos humanos para la producción y el desarrollo.
- III. Instrumentar campañas de orientación educativa para promover entre los egresados de educación secundaria su ingreso al sistema educativo del Colegio, como opción vocacional para formarse como Profesionales Técnicos.
- IV. Promover y difundir entre la comunidad en general los objetivos, funciones y actividades que realiza el Colegio a fin de considerar su imagen como institución que además de formar recursos humanos a nivel técnico, apoya al desarrollo productivo y social del Estado.
- V. Concertar acciones con los sectores productivos, público, social y privado que coadyuven a la labor educativa del Colegio y que beneficien a estos en la satisfacción de sus necesidades de recursos humanos calificados, a través de convenios a nivel estatal y municipal.
- VI. Coadyuvar los trabajos del Comité Estatal de Vinculación.
- VII. Integrar la información de perfiles ocupacionales y directorio de empresas del Estado.
- VIII. Determinar programas, estrategias, mecanismos y lineamientos para el diseño de acciones de promoción de los servicios que ofrece el Colegio y de materiales a emplearse con este fin.
- IX. Coordinar y asesorar a los planteles en la utilización de recursos para la producción de bienes y prestaciones de servicios a la comunidad.
- X. Coordinar las acciones del Programa Nacional de Atención a Zonas Marginadas en el Estado de Querétaro conforme a la normatividad del Sistema .
- XI. Coordinar la bolsa de trabajo del Colegio y proponer los lineamientos para la asistencia a juntas de intercambio, así como supervisar este proceso en los planteles de su adscripción.
- XII. Difundir información científica y técnica acorde a su objetivo, y;

- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 23

En materia de **Capacitación**, corresponden a la Dirección de Informática, Comunicaciones y Vinculación, las siguientes facultades:

- I. Coordinar, promover y supervisar que la operación de los procesos de capacitación, se realicen de acuerdo a los estándares de desempeño y calidad, en estricto cumplimiento a la ley.
- II. Impulsar, asesorar y acordar con las Unidades Administrativas, las resoluciones a situaciones que se presenten en materia de capacitación.
- III. Fomentar, coordinar, analizar, promover e integrar los proyectos y oferta de servicios de capacitación "EN" y "PARA" el trabajo.
- IV. Solicitar a la Dirección de Planeación y Administración, el pago a los instructores, coordinándose para determinar los montos de los honorarios profesionales a cubrir.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 24

La Contraloría Interna será el órgano responsable de los procesos de auditoría, supervisión y control del Colegio, para ello tendrá las siguientes facultades:

- I. Implementar el sistema de control interno de la administración del Colegio, aplicando la ley y las normas generales que emita la Secretaría de la Contraloría del Estado, con la finalidad de proteger los recursos del organismo y garantizar la eficiente utilización de los mismos.
- II. Atender los requerimientos de información que soliciten las autoridades competentes en relación a las funciones propias del órgano interno de control, contando siempre con el visto bueno del Director General.
- III. Desarrollar los procesos de determinación de responsabilidades administrativas previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- IV. Proponer recomendaciones tendientes a mejorar los procesos y registros de las ope-

raciones, corregir deficiencias y desviaciones en las mismas y dar seguimiento a las acciones concertadas.

- V. Practicar auditorías a las Unidades Administrativas del Colegio.
- VI. Informar al Director General, y con su aprobación, al titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado, los resultados de las auditorías realizadas, así como de las observaciones, recomendaciones y seguimiento derivado de las mismas, y;
- VII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO VI DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO.

ARTÍCULO 25

El área de Apoyo Jurídico tendrá las siguientes facultades:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General, a los titulares de las Unidades Administrativas en aquellas tareas encomendadas a éstos relacionadas con el objetivo del Colegio y que estén señaladas en la legislación vigente.
- II. Determinar, de acuerdo con el Director General del Colegio, los objetivos y metas específicas de la asesoría jurídica y definir, de la misma forma, sus planes y programas, a fin de instrumentarlos y darles seguimiento.
- III. Proponer los lineamientos operativos, actualización de los sistemas y procedimientos de la asesoría e instrumentarlos.
- IV. Elaborar los reportes correspondientes a las necesidades de información del Colegio dentro del ámbito de su competencia.
- V. Proponer, previo dictamen técnico de las áreas correspondientes, los proyectos de acuerdo, para otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial o autorización a los estudios que vayan a impartir instituciones o centros particulares.
- VI. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, renovación, cancelación, reconsideración, revisión y en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por resoluciones que dicte el Colegio, con excepción de aquellas que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas del mismo.

- VII. Tramitar ante las instancias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público del Estado cuando estos se destinen al servicio del Colegio, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y demás legislación aplicable.
- VIII. Llevar el inventario de los bienes inmuebles asignados al Colegio, así como mantenerlo actualizado.
- IX. Registrar los nombramientos que expida el Director del Colegio y las autorizaciones o delegaciones que para ejercer atribuciones se expidan conforme a las disposiciones aplicables.
- X. Proponer criterios de interpretación y de aplicación a las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Colegio.
- XI. Definir y proponer los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas educativos del Colegio y asesorar a los planteles que de él dependan.
- XII. Elaborar o revisar, cuando provengan del exterior, los proyectos de convenios y contratos que deban suscribir el Director General del Colegio. Asesorar jurídicamente a los órganos de apoyo creados para el cumplimiento del objeto del Colegio en los términos de la normatividad vigente.
- XIII. Coadyuvar con el órgano de control interno del Estado en los procedimientos administrativos y contenciosos, cuando esta se lo solicite.
- XIV. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas del Colegio en todo aquello que concurra al cumplimiento de los fines de la institución, y;
- XV. Las demás que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y las que sean afines a sus funciones generales y específicas y que le sean asignadas por el Director General del Colegio, dentro del marco que las atribuciones legales le confieren.

CAPÍTULO VII DE LOS PLANTELES DE ENSEÑANZA PROFESIONAL TÉCNICA

ARTÍCULO 26

Los planteles son Unidades Administrativas, encargadas de impartir la educación profesional técnica, los servicios de capacitación, la atención a

la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de estos, mismos que están a cargo de un Director y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir académica y técnicamente al plantel de acuerdo con sus facultades y la normatividad establecida.
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del plantel conforme a la ley y normatividad aplicable, ejerciendo el presupuesto autorizado sujetándose a los criterios de racionalidad y austeridad establecidos por las autoridades federales y estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. Salvaguardar los recursos y bienes del plantel.
- IV. Con autorización del Director General, rendir informes a las autoridades federales, estatales, y del sistema con base a las leyes y a la normatividad en materia académica, financiera, contable y demás que le sea solicitada.
- V. Impartir educación profesional técnica y prestar directamente los servicios de capacitación.
- VI. Cumplir en el ámbito de su competencia las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que se deriven del Sistema así como de la Junta Directiva y del titular del Colegio.
- VII. Representar al plantel ante autoridades y organismos en el ámbito territorial y funcional de su competencia.
- VIII. Organizar y operar la administración escolar, docente y tecnológica del plantel, así como administrar los recursos asignados.
- IX. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos en el plantel.
- X. Coordinar el correcto funcionamiento de los órganos colegiados establecidos en este reglamento en el ámbito de su competencia, así como promover la vinculación con los sectores productivos, públicos, social y privado del entorno del plantel.
- XI. Participar en la promoción de la oferta de capacitación del Colegio e impartir los cursos conforme al programa establecido, así como en proporcionar los servicios a la comunidad a través de unidades móviles.
- XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del Colegio.

CAPÍTULO VIII

**DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE LOS
CENTROS DE ASISTENCIA
Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

ARTÍCULO 27

Los Centros de Evaluación son los órganos encargados de proporcionar los servicios de evaluación de competencias laborales al sector productivo de bienes y servicios, y a las personas que lo soliciten, estarán a cargo de un Director quien dependerá del Director General del Colegio, y funcionarán en base al reglamento que para el efecto valide y autorice la Junta Directiva, funcionarán tantos como sean necesarios para atender la demanda estatal que el Colegio tenga en esta materia. El Director de los Centros de Evaluación tendrán las siguientes facultades:

- I. Representar al Colegio ante autoridades y organismos en el ámbito territorial y funcional de su competencia.
- II. Organizar y dirigir técnica y administrativamente a los Centros de Evaluación de Competencias Laborales, de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida.
- III. Retener, pagar impuestos, obligaciones fiscales y derechos derivados del servicio que se presta.
- IV. Realizar la contratación por honorarios profesionales de los instructores que presten sus servicios en esa unidad.
- V. Salvaguardar los recursos y bienes del Centro de Evaluación de Competencias Laborales.
- VI. Con autorización del Director General, rendir informes a las autoridades federales, estatales, y del sistema con base a las leyes y a la normatividad en materia académica, financiera, contable y demás que le sean solicitadas.
- VII. Participar en la promoción de la oferta de los servicios en materia de evaluación de competencias laborales.
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General del Colegio.

ARTÍCULO 28

Los Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos son los órganos encargados de proporcionar servicios tecnológicos, algunos servicios de capacitación en el trabajo que ofrece el Colegio,

mismos que estarán a cargo de un Director, quien dependerá del Director General del Colegio y tendrán las siguientes facultades:

- I. Representar al Colegio ante autoridades y organismos en el ámbito territorial y funcional de su competencia.
- II. Dirigir técnica y administrativamente al Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida.
- III. Retener y pagar impuestos y otras obligaciones fiscales derivadas del servicio que se presta.
- IV. Realizar a través del Director la contratación por honorarios profesionales de los instructores que presten sus servicios en esa unidad.
- V. Salvaguardar los recursos y bienes del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos.
- VI. Con autorización del Director General, rendir informes a las autoridades federales, estatales, y del sistema con base a las leyes y a la normatividad en materia académica, financiera, contable y demás que le sea solicitada.
- VII. Organizar y operar la administración tecnológica del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- VIII. Participar en la promoción de la oferta de servicios de asistencia tecnológica y de capacitación del Colegio, así como impartir los cursos de acuerdo al programa que se establezca.
- IX. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General del Colegio.

ARTÍCULO 29

En base al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica que suscribieron el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, se propiciará la creación de un Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos en el Estado.

**TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

**CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN
ESTATAL Y DE PLANTEL**

ARTÍCULO 30

Se constituirá un Comité de Vinculación en el Estado, que permita la participación de la comunidad y de los sectores productivos, público, social y privado.

Tendrá como finalidad favorecer al Colegio en la obtención de recursos financieros y fortalecer los mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores productivo, público, social y privado.

El Comité Estatal de Vinculación fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta del Director General.

En los planteles se constituirán Comités de Vinculación que permitan la participación de la comunidad y de los sectores productivos, público, social y privado del entorno del plantel.

El Comité de Vinculación del plantel fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de los Directores de planteles.

ARTÍCULO 31

Las acciones realizadas por el Comité Estatal de Vinculación y el de Planteles, se regirán de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Colegio y coordinados por la Dirección de Informática y Vinculación y serán evaluados y autorizados por la Junta Directiva..

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 32

El Consejo Académico estará integrado por profesionales de reconocido prestigio en el campo pedagógico, técnico y científico, cuya finalidad es la de apoyar y asesorar al Director General del Colegio en la toma de decisiones en los aspectos de planeación, investigación, desarrollo, implantación, evaluación, modificación de los planes y programas de estudio, asuntos de carácter pedagógico y académico inherentes al cumplimiento del objeto del Colegio.

El Consejo Académico funcionará en pleno o en comisiones de carácter específico, su integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo, y funcionará a instancia, petición, y bajo las órdenes del Director General. El Secretario Técnico del Consejo Académico, según sea el caso, será el titular de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 33

El Consejo Académico tendrá las siguientes facultades:

- I. Recomendar la realización de estudios sobre la planeación, investigación, estructuración, desarrollo, implantación, evaluación actualización y modificación de los planes y programas de estudio del Colegio.
- II. Estudiar y sugerir sobre la creación o modificación de las Unidades Administrativas que se requieran para el cabal cumplimiento de los programas del Colegio.
- III. Analizar y sugerir el seguimiento de políticas y lineamientos para el establecimiento, reubicación, extensión o cierre de planteles de educación profesional técnica en el Estado de Querétaro.
- IV. Sugerir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización, funcionamiento técnico y docente del Colegio.
- V. Proponer servicios de capacitación tecnológica dirigidos a la formación, actualización o especialización de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad de la producción.
- VI. Realizar y proponer estudios de opinión con los sectores de la comunidad.
- VII. Estudiar y proponer la instauración de programas de capacitación que permitan la superación profesional de los prestadores de servicios profesionales así como del personal técnico y administrativo, así como del mejoramiento de los sistemas de evaluación, acreditación de capacidades y conocimientos, criterios para la clasificación y promoción de estudiantes.
- VIII. Proponer las bases para organizar el servicio social que deban prestar los estudiantes egresados del Colegio, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con base en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios, para beneficio de la comunidad.
- IX. Proponer el diseño y edición de materiales didácticos, auxiliares o de apoyo, así como libros, obras de texto y consulta, que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico.
- X. Proponer y promover la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico del educando, así como otras de interés para la comunidad del Colegio y para la sociedad en general.

- XI. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales.
- XII. Promover el patrocinio y organización para la realización de congresos, simposios, seminarios, conferencias, reuniones y otros eventos de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural.
- XIII. Asesorar en la generación y ordenación de datos estadísticos referentes a las actividades del Colegio, para una correcta evaluación de las actividades del mismo, y;
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO TÉCNICO ESTATAL

ARTÍCULO 34

El Consejo Técnico Estatal se integrará por los Titulares de cada uno de las Unidades Administrativas del Colegio Estatal y será presidido por el Director General del Colegio.

ARTÍCULO 35

El Consejo Técnico Estatal funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General del Colegio, quien lo presidirá y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de los asuntos que se le encomienden.

ARTÍCULO 36

El Consejo Técnico Estatal se reunirá cuantas veces sea necesario, para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración. A invitación expresa del Director General del Colegio.

ARTÍCULO 37

Los integrantes del Consejo Técnico Estatal deberán:

- I. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo.
- II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día, y;
- III. Analizar y proponer la solución de los asuntos que les sean turnados, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes.

Los miembros del Consejo Técnico Estatal no percibirán emolumento alguno por su labor como consejero.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 38

El patronato estará integrado por cinco miembros que serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director General del Colegio, representativos de los sectores productivos, público, social y privado, que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de reconocimiento general como personas honorables e interesadas en la educación tecnológica.

El patronato tendrá como finalidad apoyar al Colegio mediante la implementación de acciones para incrementar sus ingresos o su patrimonio.

El patronato realizará su función basado en el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

TÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO I DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 39

El Director General del Colegio designará, mediante acuerdo expreso, al servidor público que le supla en sus ausencias temporales que no excedan de treinta días, el cual deberá ser titular en una de las Unidades Administrativas del Colegio.

En ausencia temporal del Director mayor a 30 días o la definitiva, en tanto se expida el nuevo nombramiento, será suplido por un funcionario designado por el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II DE LOS DIRECTORES DE PLANTELES, CENTROS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

ARTÍCULO 40

En las ausencias de los Directores de planteles, Centros de Evaluación de Competencias Laborales y de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos del Colegio, serán suplidos por los servidores públicos designados por el Director General o en su defecto, por el Presidente de la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO

En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, la H. Junta Directiva resolverá lo conducente.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio Estatal de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, de conformidad con lo señalado en el capítulo II, artículo 7 fracción XI del Decreto de Creación, y los artículos 20 penúltimo párrafo y 61 fracción IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, en sesión celebrada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día ocho de Mayo del año dos mil uno.

DR. GABRIEL SIADÉ BARQUET
Secretario de Educación del Gobierno Estatal
Vicepresidente del Órgano de Gobierno.
Rúbrica

LIC. DULCE MARÍA YARZA DÍAZ
Secretario de la Contraloría del Gobierno Estatal
Vocal Propietario
Rúbrica

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS
Secretario de Planeación y Finanzas
del Gobierno Estatal
Vocal Propietario
Rúbrica

DR. ELEUTERIO ZAMANILLO NORIEGA
Representante del Gobierno Federal
Vocal Propietario
Rúbrica

ARQ. VICTOR MANUEL MURILLO GÁLVEZ
Representante del Gobierno Federal
Vocal Suplente
Rúbrica

DR. ROBERTO RUIZ RUBIO
Representante del Sector Productivo
Vocal Propietario
Rúbrica

ING. SERGIO NAKASHIMA LIRA,
Representante del Sector Productivo
Vocal Propietario
Rúbrica

ING. EMILIO OTERO MARBÁN
Representante del Sector Productivo
Vocal Propietario
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de Peritación Valuadora, expido el presente

ACUERDO

UNICO: En virtud de haber cumplido los requisitos que señala el artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuadora, así como aprobado por

unanimidad el día diecisiete de febrero de dos mil tres, el examen teórico-práctico presentado ante la Comisión de Peritos Valuadores, se otorga al C. ARQ. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA registro como Perito Valuador, habiendo quedado inscrito en el libro correspondiente a foja 0012 anverso, bajo el número 64 sesenta y cuatro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECCION:	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RAMO:	SERVICIOS URBANOS
OFICIO NUM.	016329
NUM.	N.T.33726 y 34586 SEC-01458/2002

Asunto: Se emite Dictamen Técnico

Querétaro, Qro., 3 de diciembre de 2002.

**DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.**

**At'n: Ing. Héctor F. Mendoza Pesquera
Director General.**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado “**JOSE ALFREDO JIMÉNEZ**”, ubicado en Calle Carpatos No. 211 Interior 1 al 80 del Fraccionamiento La Loma de la Delegación Municipal Felix Osoreos Sotomayor de esta Ciudad; al respecto informo a usted lo siguiente:

Con Oficio DUV-0695/2000 de fecha 5 de junio de 2000, se otorgo Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Cuenta con Licencia No. 2000-1926 emitida por el municipio de Querétaro, autorizando la construcción de Ochenta Viviendas en Condominio.

Mediante Oficio DUV-857/2000 de fecha 29 de junio de 2000, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia de la Escritura No. 12,433 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado “Condominio José Alfredo Jiménez”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 98523/1 de fecha 15 de agosto de 2000.

El proyecto se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En cuanto a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 7 de noviembre del presente año, firmada por el Lic. Francisco Zepeda Promotor del Desarrollo, C. Enrique Galvan García y Mireya Tapia Villa, Presidente y Tesorero del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como el Arq. José Luis Montiel Buendía Supervisor de esta Secretaría.

La totalidad de las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Oficio No. VE/2416/2001 de fecha 20 de diciembre de 2001.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 19 de enero de 2001

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio DUV-857/2000, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“UNIDOS POR QUERETARO”
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y

PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECCION:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RAMO:	SERVICIOS URBANOS
OFICIO NUM.	016330
NUM.	N.T.33470 SEC-01459/2002

Asunto: Se emite Dictamen Técnico

Querétaro, Qro., 3 de diciembre de 2002.

DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E.

At'n: Ing. Héctor F. Mendoza Pesquera
Director General.

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado “**CUCO SÁNCHEZ**”, ubicado en Calle Parnaso No. 311 Interior 1 al 63 del Fraccionamiento La Loma de la Delegación Municipal Felix Osoreos Sotomayor de esta Ciudad; al respecto informo a usted lo siguiente:

Con Oficio DUV-0698/2000 de fecha 5 de junio de 2000, se otorgo Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Cuenta con Licencia No. 2000-1925 emitida por el municipio de Querétaro, autorizando la construcción de Sesenta y Tres Viviendas en Condominio.

Mediante Oficio DUV-859/2000 de fecha 29 de junio de 2000, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia de la Escritura No. 12,432 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal denominado “Condominio Cuco Sánchez”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 98527/1 de fecha 15 de agosto de 2000.

OBRAS PUBLICAS.

S. Pub. ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA.
 Rúbrica

El proyecto se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En cuanto a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 25 y 29 de octubre del presente año, firmada por el Lic. Francisco Zepeda Promotor del Desarrollo, C. Rosa Ramírez Lara y Teresa de la Rosa Vergara, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la Asociación de Condóminos así como el Arq. José Luis Montiel Buendía Supervisor de esta Secretaría.

La totalidad de las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Oficio No. VE/2417/2001 de fecha 20 de diciembre de 2001.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 19 de enero de 2001

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio DUV-859/2000, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

En presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“UNIDOS POR QUERETARO”
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS.

S. Pub. ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 1º. DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, CON ACTA NO. AC/021/2002, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA RELOTIFICACION Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA ARRIOJA”.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º. FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º., FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES III, IV, XI, XVIII Y XIX; 82, 83, 92, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCION III, 155, 225, 226 FRACCION I Y 227 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACION Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS PRIMEA, SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO “PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA ARRIOJA”.

CONSIDERANDOS

1.- La Lic. Luz del Carmen Noriega Castro, Gerente de FIDEQRO (Fideicomisos Industriales de Gobierno del Estado de Querétaro), solicita se auto-

rice la **Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento “Parque Industrial Bernardo Quintana Arrioja”**, ubicado en la Autopista México – Querétaro, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante oficio número DUV-0401/2002, N.T. 32578, de fecha 18 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, otorgó a la Lic. Luz del Carmen Noriega Castro, Gerente de FIDEQRO, el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento “Parque Industrial Bernardo Quintana Arrioja”**.

3.- La Lic. Luz del Carmen Noriega Castro, Gerente de FIDEQRO (Fideicomisos Industriales de Gobierno del Estado de Querétaro), solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Dictamen Técnico referente a la **Relotificación, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento “Parque Industrial Bernardo Quintana Arrioja”**, ubicado en la Autopista México – Querétaro, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.- En base al punto anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número 015452, N.T. 32578 SEC – 1231/2002, de fecha 18 de septiembre del año en curso, emite el **Dictamen Técnico** Favorable para la **Relotificación, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento “Parque Industrial Bernardo Quintana Arrioja”**, ubicado en la Autopista México – Querétaro, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., señalando dentro del mismo, lo siguiente:

I.- Que las autorizaciones otorgadas para cada una de las Etapas son las siguientes:

PRIMERA ETAPA

a).- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de

1990, **autorizó el Fraccionamiento para su realización en tres Etapas, y Venta de Lotes de la Primera Etapa**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 37 de fecha 6 de septiembre de 1990, protocolizado en Escritura Pública Número 2,334 de fecha 6 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Guillermo César Cruz Munguía, Notario Público Adscrito a la Notaría 22 de la ciudad de Querétaro, inscrita bajo la Partida No. 167 del Libro 100-A, Tomo III, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b).- Que la Donación correspondiente a la **Primera Etapa** a favor de este municipio de El Marqués, Qro., se protocolizó en Escritura Pública Número 2,343 de fecha 7 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Guillermo César Cruz Munguía, Notario Público Adscrito a la Notaría 22 de la ciudad de Querétaro, inscrita bajo la Partida 127 del Libro 100-A, Tomo III de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c).- Que para la **Primera Etapa** con Oficio DUV-571/95 de fecha 1º de junio de 1995, se otorga el Visto Bueno al Plano de Relotificación por Ajuste de Medidas, protocolizado con la Escritura Pública Número 30,688 de fecha 14 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría 5 de la ciudad de Querétaro, inscrita bajo el Folio Real 29336/1 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

d).- Que la Relotificación del Lote 70 de la **Primera Etapa**, se otorgó con Oficio DUV-357/96 de fecha 16 de mayo de 1996, dicho Plano se protocolizó con la Escritura Pública Número 42,305 de fecha 13 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Notario Adscrito a la Notaría 10 de la ciudad de Querétaro, inscrita bajo el Folio Real 29336/19 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

e).- Que con Oficio DUV-197/98 de fecha 26 de marzo de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Lote 8 de la **Primera Etapa**.

f).- Que la cancelación de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Lote 8 de la Primera Etapa, la otorgó la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, con Oficio DUV-0240/2002 de fecha 39 de abril del 2002.

g).- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorgó con Oficio DUV-0333/2002 de

fecha 22 de julio de 2002, el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Lote 8 de la Primera Etapa.

SEGUNDA ETAPA

a).- Que la Protocolización del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, de fecha 16 de noviembre de 1993, en el que se aprobó la **Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, y el Plano autorizado con Oficio DUV-982/93, se realizó en la Escritura Pública Número 26,187 de fecha 14 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría 5 de la ciudad de Querétaro, inscrita bajo la Partida 2, del Libro 102-A, Tomo XXXV, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en la Partida 3 se inscribió la Donación a Favor de este Municipio de El Marqués. El Acuerdo mencionado fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 49 de fecha 2 de diciembre de 1993.

b).- Que el Plano Autorizado con Oficio 01958 de fecha 24 de septiembre de 1996, sirvió de base para el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de noviembre de 1996, en el que se autorizó la **Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Zona Comercial de la Segunda Etapa**, Acuerdo que no fue publicado ni protocolizado.

c).- Asimismo, que el Plano Autorizado con Oficio 01958 de fecha 24 de septiembre de 1996, sirvió de base para el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de agosto de 1997, en el que se autorizó la **Venta de Lotes de la Zona Comercial de la Segunda Etapa**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 36 y 37 de fechas 5 y 12 de septiembre de 1997, protocolizado en Escritura Pública 44,583 de fecha 12 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría 5 de la ciudad de Querétaro, inscrita bajo el Folio Real 1610/46, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERA ETAPA

a).- Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, de fecha 25 de julio de 1998, se **autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Modificación en Tres Secciones, así como la Venta Provisional de Lotes de la Sección 1 de la Tercera Etapa del "Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijo"**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fechas 23 y 30 de

octubre de 1998. Protocolizado en Escritura Pública 3324 de fecha 26 de noviembre de 1998, e inscrito bajo los Folios Reales 87427/1 y 87434/1, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b).- Que el Plano autorizado con Oficio 3036/99 de fecha 14 de junio de 1999, sirvió de base para el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 1999, en el que se autorizó la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 2 y 3 de la Tercera Etapa, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 44 y 45 de fechas 29 de octubre y 5 de noviembre de 1999. Protocolizado en Escritura Pública Número 49057 de fecha 1 de diciembre de 1999, e inscrita bajo los Folios Reales 87427/4 y 87652/1 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Es de aclarar, que la Relotificación de la Tercera Etapa en las Secciones 2 y 3, fue motivada por ajustes en las superficies, por el descubrimiento de vestigios arqueológicos, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como a la modificación de la Reserva Ecológica, que fue acordada en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, el 13 de febrero de 1999.

Que cabe mencionar también, las autorizaciones que fueron otorgadas a una Fracción de la Tercera Etapa, ya que inciden en la Autorización Inicial y en el Ajuste de Medidas a la Superficie Total del "Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa".

FINSA

a).- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 1994, concede a la empresa Desarrollos Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., el reconocimiento de **Causahabencia de FIDEQRO, la Relotifica-**

ción, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para una Fracción de la Tercera Etapa del "Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en sus números 34 y 35 de fechas 18 y 25 de agosto de 1994, respectivamente. Protocolizado en Escritura Pública Número 22 de fecha 26 de agosto de 1994, pasada ante la fe de la Lic. María Concepción Andalco Aguilar, Notario Público Adscrito de la Notaría 163 de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, inscrita bajo la Partida 219 del Libro 103-A Tomo XXI de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b).- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1995, autorizó la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Cambio de Nombre para la Fracción de la Tercera Etapa del fraccionamiento "Parque Industrial Bernardo Quintana A."**, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en sus números 50 y 51 y de fechas 14 y 21 de diciembre de 1995, respectivamente. Protocolizado en Escritura Pública 62,923 de fecha 18 de enero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría 8 de la ciudad de Querétaro, inscrita bajo el Folio Real 18373/4 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.- Que el concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** para las Etapas **Primera, Segunda y Tercera**, se estableció desde al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1990 (autorización inicial), cumplida ésta obligación, fueron presentados a esta Secretaría copia de los recibos pagados en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, que acreditan 2'477,653.63 m2.

ETAPA	SUPERFICIE	RECIBO OFICIAL	FECHA	CANTIDAD
PRIMERA	288,203.63 m2	A 482399	18-Jul-1990	\$17,292,218.00
SEGUNDA	674,487.50 m2	C 980973	26-Jul-1994	\$48,542.85
TERCERA	1'514,962.50 m2	C1005787	27-Jul-1994	\$96,594.25

III.- Que los **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de las Etapas, Segunda y la Zona Comercial y Tercera en sus Secciones 1, 2 y 3 del "Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa", han sido cubiertos en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, acreditándolo con una copia simple de los recibos, por lo que esa Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

ETAPA	ACUERDO	RECIBO OFICIAL	FECHA	CANTIDAD
SEGUNDA	15-Nov-1993	C 548300	2-Dic-1993	\$242,718.75
SEGUNDA ZONA COMERCIAL	2-Nov-1996	C 423628	22-Abr-1997	\$14,625.00
TERCERA, SECCION 1	25-Jul- 1998	F 408273	14-Oct-1998	\$64,605.00

TERCERA, SECCIONES 2 Y 3	25-Sep-1999	3071 Y 4430	19 Mayo y 24-Nov-1999	\$151,264.85
--------------------------	-------------	-------------	-----------------------	--------------

IV.- Que las Superficies y los Usos para cada una de las Etapas que conforman el Parque Industrial, están representadas en diversos planos, como complemento de las autorizaciones que han sido otorgadas; el resumen de éstas es el siguiente:

	PRIMERA ETAPA DUV-357/96 y DUV-0333/2002	SEGUNDA ETAPA 01958/96	TERCERA ETAPA 3036/99	TOTALES
Vendible	281,559.540 m ²	584,812.240 m ²	784,395.479 m ²	1'650,767.259 m ²
Vialidades y Banquetas	67,067.380 m ²	128,770.830 m ²	87,373.891 m ²	283,212.101 m ²
Restricción PEMEX	23,627.470 m ²	7,366.130 m ²		30,993.600 m ²
Servicios Sanitarios	53.100 m ²	723.290 m ²		776.390 m ²
Areas Verdes Camellones	17,145.080 m ²	20,323.490 m ²		37,468.570 m ²
Reserva Ecológica		262,995.250 m ²	329,217.167 m ²	329,217.167 m ²
Reserva Arqueológica I y II			7,240.337 m ²	7,240.337 m ²
Total	389,452.570 m²	741,995.980 m²	1'208,226.874 m²	2'339,675.424 m²

V.- Que determina ajustes en las Superficies las modificaciones realizadas al Proyecto de Lotificación, por la **Relotificación de la Zona Comercial de la Segunda Etapa**, originada en la ejecución de las obras de urbanización e incorporar a cada lote el remanente de la superficie generada entre el lote y la vialidad; y la exacta ubicación de la **Reserva Ecológica en la Tercera Etapa**; por lo que se hace necesario contar con el Plano Autorizado que registre el Ajuste de las Medidas; las superficies para cada una de sus Etapas están indicadas en el plano complemento al presente y serán las siguientes:

	PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA	TOTALES
Oficio/Plano				
Vendible	268,405.48 m ²	587,779.51 m ²	775,004.34 m ²	1'631,189.33 m ²
Vialidades y Banquetas	61,878.79 m ²	109,912.56 m ²	90,830.20 m ²	262,621.55 m ²
Restricción PEMEX	23,627.47 m ²	6,896.34 m ²		30,523.81 m ²
Servicios Sanitarios	13,896.82 m ²	723.29 m ²	5,922.47 m ²	20,542.58 m ²
Areas Verdes Camellones	21,644.02 m ²	37,030.64 m ²		58,674.66 m ²
Reserva Ecológica			329,229.46 m ²	329,229.46 m ²
Reserva Arqueológica I y II			7,240.33 m ²	7,240.33 m ²
Total	389,452.58 m²	742,342.34 m²	1'208,226.80 m²	2'340,021.72 m²

VI.- Que el comparativo entre lo Autorizado y la presente Relotificación es el siguiente:

	TOTALES AUTORIZADO	TOTALES RELOTIFICACION	DIFERENCIA
Oficio/Plano			
Vendible	1'650,767.259 m ²	1'631,189.33 m ²	-19,577.929 m ²
Vialidades y Banquetas	283,212.101 m ²	262,621.55 m ²	-20,590.551 m ²
Restricción PEMEX	30,993.600 m ²	30,523.81 m ²	-469.790 m ²
Servicios Sanitarios	776.390 m ²	20,542.58 m ²	19,766.190 m ²
Areas Verdes Camellones	37,468.570 m ²	58,674.66 m ²	21,206.090 m ²
Reserva Ecológica	329,217.167 m ²	329,229.46 m ²	12.293 m ²
Reserva Arqueológica I y II	7,240.337 m ²	7,240.33 m ²	-0.007 m ²
Total	2'339,675.424 m²	2'340,021.72 m²	346.296 m²

VII.- Que la **Superficie Total** aumenta en 346.296 m², sin embargo por su cuantía ésta considerada como ajuste en el trazo del Fraccionamiento. La **Superficie Vendible** disminuye 19,577.929 m² y aumenta 19,776.190 m² la superficie destinada a la prestación de los **Servicios Sanitarios** del Parque; la **Superficie de Vialidades y Banquetas** disminuye 20,590.551 m², reduciendo con ello el mantenimiento de las mismas, que en su momento deberá realizar el H. Ayuntamiento de El Marqués; asimismo aumenta 21,206.090 m² la **Superficie de Areas Verdes en Camellones**, que como beneficio traerá aumentar el área libre de esparcimiento para oxigenar el entorno (industria); en cuanto a las Superficies ocupadas como **Restricción de PEMEX y Reserva Ecológica** únicamente se ajustan a lo existente físicamente.

	TOTALES AUTORIZADO	TOTALES RELOTIFICACION	DIFERENCIA
Vialidades y Banquetas	283,212.101 m ²	262,621.55 m ²	-20,590.551 m ²
Areas Verdes en Camellones	37,468.570 m ²	58,674.66 m ²	21,206.090 m ²
Reserva Ecológica	329,217.167 m ²	329,229.46 m ²	12.293 m ²
Total	649,897.838 m²	650,525.67 m²	627.832 m²

VIII.- Que en lo que respecta a la **Donación** a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, el Promotor cumplió de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º Fracciones V y VII de la Ley Número 30 de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Querétaro, con el área requerida en su momento, escriturada conforme a las autorizaciones otorgadas, sin embargo a ésta donación el proyecto actual comprende un excedente de **627.832 m2**, por lo anterior la correspondiente variación a las superficies de: **Vialidades y Banquetas, Areas Verdes en Camellones y Reserva Ecológica del Parque Industrial “Bernardo Quintana Arrijoja”**, deberán constar en escritura pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, como se ven reflejadas en el plano, para quedar como sigue:

Vialidades y Banquetas	262,621.55 m2
Areas Verdes en Camellones	58,674.66 m2
Reserva Ecológica	329,229.46 m2
Total	650,525.67 m2

IX.- Que en cuanto a las superficies señaladas como **Reserva Arqueológica I y II**, éstas quedarán condicionadas a la normatividad que indique el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

X.- Que las superficies indicadas en el plano como **Areas Verdes, Pozo y Tanques Elevados, Subestación y Servidumbre C.F.E.**, tendrán que conservar el uso asignado, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas.

XI.- Que en visita física realizada por personal técnico del Area de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, constataron que las obras de urbanización para la totalidad del Parque Industrial se encuentran terminadas al 100% y en buen estado, por lo que no existe inconveniente en que quede Ratificada la **Autorización Provisionales para Venta de Lotes** otorgada para cada una de las Etapas; sin embargo el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento, hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción, al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

Asimismo, se aclara que la inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio, de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice los conceptos mencionados en el presente Dictamen Técnico, mismo que debe contener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes resultantes** por la Relotificación de la **Zona Comercial de la Segunda Etapa**; queda condicionada a ingresar la Escritura de Rectificación de la Venta de

los Lotes 29, 30, 31, 32, 33, 44 y 52 de la Manzana VI, toda vez que éstos ya han sido enajenados.

Por lo expuesto anteriormente, esa Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable, para que el H. Ayuntamiento de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre el Gobierno del Estado y éste Municipio de El Marqués, Qro., determine sobre las autorizaciones de la **Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del “Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoja”**.

5.- Mediante oficio número SA/325/2002, de fecha 26 de septiembre del 2002, el Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, el **Dictamen Técnico** Favorable de la **Relotificación, y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento “Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoja”**, ubicado en la Autopista México – Querétaro, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número 015452, N.T. 32578 SEC – 1231/2002, de fecha 18 de septiembre del año en curso; para su análisis y emisión del Dictamen Técnico correspondiente.

6.- En base al punto anterior, la Secretaría de Obras Públicas Municipal emite el Dictamen Técnico con número de folio: 16/02, en el cual hace mención de todos los antecedentes antes descritos, que se citan en el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, y opina lo siguiente:

En razón de contar con el Dictamen Técnico Favorable por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número 015452, N.T. 32578 SEC – 1231/2002, de fecha 18 de septiembre del año en curso; ésta Secretaría de Obras Públicas, no tiene inconveniente se **Autorice la Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento “Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoja”**, ubicado en la Autopista México – Querétaro, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., debiendo el promotor, dar cumplimiento a lo siguiente:

- Constar en escritura pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, la variación que comprende un excedente de 627.832 m2, a las superficies de: **Vialidades y Banquetas, Areas Verdes en Camellones y Reserva Ecológica del Parque Industrial “Bernardo Quintana Arrioja”,** las cuales se ven reflejadas en el plano anexo, para quedar como sigue:

Vialidades y Banquetas	262,621.55 m2
Areas Verdes en Camellones	58,674.66 m2
Reserva Ecológica	329,229.46 m2
Total	650,525.67 m2

- Que las superficies señaladas como **Reserva Arqueológica I y II**, quedarán condicionadas a la normatividad que indique el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Que las superficies indicadas en el plano como **Areas Verdes, Pozo y Tanques Elevados, Subestación y Servidumbre C.F.E.**, tendrán que conservar el uso asignado, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas.
- Que debido a que las obras de urbanización de la totalidad del Parque, se encuentran terminadas al 100%, no existe inconveniente en que se Ratifique la Autorización Provisional para Venta de Lotes otorgadas para cada una de las Etapas; sin embargo, el Promotor será el responsable de la operación y mantenimiento de las mismas, hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción al H. Ayuntamiento de El Marqués.
- Que la inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio, de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice los conceptos mencionados en el citado Dictamen Técnico, mismo que debe contener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes resultantes** por la Relotificación de la **Zona Comercial de la Segunda Etapa**; queda condicionada a ingresar la Escritura de Rectificación de la Venta de los Lotes 29, 30, 31, 32, 33, 44 y 52 de la Manzana VI, toda vez que éstos ya han sido enajenados.

POR LO ANTERIOR, AL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO CUATRO DEL ACTA NO. AC/021/2002, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 015452, N.T. 32578 SEC-1231/2002 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y AL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE CON NUMERO DE FOLIO 16/02 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, Y EN DESAHOGO DEL **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 1º. DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS**, EL REGIDOR PEDRO VILLASEÑOR RANGEL, DA LECTURA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA COMISION QUE EL PRESIDE, CONCLUYENDO QUE ES FACTIBLE LA APROBACIÓN SOLICITADA.

ESTA PROPUESTA SE SOMETIO A VOTACIÓN DE LOS REGIDORES, POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE LO QUE RESULTO QUE SE **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

SEGUNDO: EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN LOS DICTAMENES TÉCNICOS ANTERIORMENTE CITADOS.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” A COSTA DEL PROMOTOR.

CUARTO: CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A COSTA DEL INTERESADO.

QUINTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

SEXTO: COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL

Y A EL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

C. JOSE LUIS ARAGON CHAVEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de enero de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Relotificación del Fraccionamiento Santa Catarina, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RE-

SOLVER LO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SANTA CATARINA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 1997, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Santa Catarina", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2.- Con fecha 25 de noviembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por los CC. Lidia Alejandre Pérez, Francisco Oropeza Flores, C. P. Sonia Ma. Argaíz Guzmán y Ramón Moysen Morales, integrantes del Comité Directivo de la Asociación de Colonos Santa Catarina, A. C., mediante el cual solicitaron la Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Relotificación del Fraccionamiento Santa Catarina.

3.- La Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Santa Catarina", A. C., hace constar su constitución legal mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 28,924, tirada en esta Demarcación Territorial el 27 de julio de 2000, por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 17.

4.- Con fecha 5 de diciembre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. 214/2002, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente al Dictamen Técnico relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Relotificación del Fraccionamiento Santa Catarina, Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

4.1.- El Fraccionamiento Santa Catarina se localiza en el Km. 23.5 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4.2.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 1997, se autorizó a la "Asociación de Colonos Santa Catarina" A. C., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, donde se estableció que deberían transmitir al Municipio de Querétaro las superficies siguientes:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL	205,576.50	100.00
ÁREA VENDIBLE	130,000.00	63.24
ÁREA DE VIALIDAD	53,376.50	25.96
ÁREA DE DONACIÓN	20,557.65	10.00

4.3.- El Acuerdo de Cabildo mencionado anteriormente, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 23 de junio de 1997, donde se publicó el Acuerdo de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

4.4.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de abril de 2002, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Celebración del Convenio en materia fiscal entre el Tesorero Municipal y uno de los Síndicos Municipales con la "Asociación de Colonos Santa Catarina" A. C., donde se reconocen los pagos del impuesto predial desde el año de 1992, y se aplicará, previa liquidación del impuesto predial global, el remanente al pago de los impuestos municipales y estatales causados con motivo de la autorización del Fraccionamiento Santa Catarina.

4.5.- Se presenta plano topográfico expedido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, estableciendo que la superficie total del predio en donde se asienta el Fraccionamiento es de 206,332.460 m2.

4.6.- Asimismo, presenta copia del plano autorizado por esta Dirección mediante Oficio No. DDU/DU/8298/2002, de fecha 25 de noviembre de 2002, para la Relotificación del Fraccionamiento, donde se establecen las superficies siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES ACTUALES		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	118,830.46	57.59
ÁREA DE VIALIDADES	64,955.41	31.48
ÁREA DE DONACIÓN	22,546.59	10.93
TOTAL	206,343.33	100.00

4.7.- Mediante Oficio DDU/DU/8388/2002, de fecha 4 de diciembre de 2002, se emite corrección de superficies al proyecto autorizado del Fraccio-

namiento Santa Catarina, quedando de la siguiente forma:

Superficie de Vialidad autorizada.- 64,966.25 m2.
Superficie de Vialidad corregida.- 64,955.41 m2.

4.8.- El Promotor presenta recibo de pago por la cantidad de \$51,899.71 emitido por la Secretaría de Comunicaciones mediante el cual se autoriza el plano para la realización de los accesos carreteros del Fraccionamiento Santa Catarina.

4.9.- Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Relotificación del Fraccionamiento "Santa Catarina", señalando que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Asimismo se considera factible la Relotificación del Fraccionamiento, debido a que en el deslinde catastral con Folio No. D. Q.2001020, de fecha 8 de febrero de 2001, expedido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, existe una diferencia en la superficie total del predio que conforma al Fraccionamiento con la señalada en el plano de visto bueno de lotificación, ya que la superficie que señala dicho plano es de 205,576.50 m2, y la superficie del deslinde es de 206,332.46 m2.

En virtud de que las superficies que integran al Fraccionamiento se ajustan a la superficie señalada en el deslinde catastral, quedan de la forma señalada en el Considerando 4.6.

4.10.- Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, el Promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Santa Catarina", a favor del Municipio de Querétaro, la cual corresponde a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS FALTANTES:

\$19,866,623.00 PRESUPUESTO X 1.5%

\$292,299.34

25% ADICIONAL

\$ 73,074.83
\$365,374.17

4.11.- El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.12.- Asimismo, el Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que serán necesarios para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza a la “Asociación de Colonos Santa Catarina”, A. C., la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Relotificación del Fraccionamiento “Santa Catarina”, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, que suscribieron por una parte, el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, se condona al Promotor única y exclusivamente el 50% de la cantidad total que se describe a continuación por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, en lo que corresponde al Municipio; a lo cual se instruye al Tesorero Municipal realice los trámites que procedan.

Derechos por Supervisión:

\$19,866,623.00 PRESUPUESTO X 1.5%	\$297,999.34
25% ADICIONAL	\$ 74,499.83
	\$372,499.17

(TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M. N.)

TERCERO.- Las superficies que integran al Fraccionamiento “Santa Catarina” se ajustan a la superficie señalada en el deslinde catastral mencionado en los Considerandos, desglosándose de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	118,830.46 m2	57.59%
ÁREA DE VIALIDADES	64,955.41 m2	31.48%
ÁREA DE DONACIÓN	22,546.59 m2	10.93%
TOTAL	206,332.46 m2	100.00%

CUARTO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización. Así mismo tiene la obligación dar mantenimiento y operación a las vialidades y áreas verdes.

QUINTO.- El Promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de Áreas Verdes que se señalan en las Áreas de Donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

SEXTO.- Para la recolección de residuos municipales que proporcionará el Promotor, éste deberá sujetarse a los días y horarios que la Secretaría de Servicios Municipales establezca.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que conjuntamente con el Promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades a favor del Municipio, dentro del plazo señalado, a costa del interesado.

OCTAVO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La

Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delega-

ción Santa Rosa Jáuregui y a la Asociación de Colonos Santa Catarina A. C , por conducto de su representante legal. . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0444/2002

San Juan del Río, Qro., Marzo 22 del 2002.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- CERTIFICA : -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EN EL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOBRE EL ASUNTO DEL C. MARCELINO LEÓN LLANOS BRAÑA.-----**

----- ACUERDO -----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO AL CARRIZO SIN NÚMERO, BARRIO DE ESPÍRITU SANTO DE ESTA CIUDAD, EL QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 74,821.00

M2. Y CLAVE CATASTRAL 160100777130107, PROPIEDAD DEL C. MARCELINO LEÓN BRAÑA, QUE FORMULA EL ARQ. ÁYAX SÁNCHEZ ÁVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO DE REFERENCIA Y, -----

-----CONSIDERANDO: -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I Y II, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

II.- QUE EL SOLICITANTE ARQ. J. ÁYAX SÁNCHEZ ÁVILA HA ACREDITADO PLENAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,182, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚM. 79, LIBRO 79, TOMO IV, SERIE “A” DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LA PROPIEDAD A FAVOR DE SU MANDANTE MARCELINO LEÓN LLANOS BRAÑA, QUE ASÍ MISMO HA JUSTIFICADO SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE DICHO PROPIETARIO CON LA ESCRITURA NÚMERO 401, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 8 DE ESTA CIUDAD, LIC. FELIPE MUÑOZ GUTIÉRREZ.-----

III.- QUE POR ACUERDO EMITIDO EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL H. AYUNTAMIENTO, ORDENÓ SE FORMARA UNA COMISIÓN DE REGIDORES PARA EFECTO DE QUE ESTUDIARA LA PETICIÓN FORMULADA POR EL ARQ. J. ÁYAX SÁNCHEZ ÁVILA, PARA EFECTO DE QUE ANALIZARA Y DOCUMENTARA DICHA PETICIÓN, O SEA, SUBSANANDO LAS DEFICIENCIAS QUE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑÓ A LA SOLICITUD DEL ING. J. ÁYAX SÁNCHEZ ÁVILA Y HECHO QUE FUERE, EMITIERA SU OPINIÓN, ACERCA DE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO AL CARRIZO SIN NÚMERO, BARRIO DE ESPÍRITU SANTO DE ESTA CIUDAD, EL QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 74,821.00 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160100777130107, PROPIEDAD DEL C. MARCELINO LEÓN BRAÑA, LA QUE ACREDITÓ A FAVOR DE ESTA PERSONA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,182, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚM. 79, LIBRO 79, TOMO IV, SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD; Y QUE LA COMISIÓN DE REFERENCIA, HA RENDIDO SU DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

"INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL SR. ARQ. J. JESÚS ÁYAX SÁNCHEZ, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO AL POBLADO DE EL CARRIZO.-----

Este informe está basado en el estudio que la Empresa ABC Consultores especialista en urbanismo hizo del tema que nos ocupa y se presenta en base al acuerdo del H. Cabildo de San Juan del Río, donde se pide el análisis correspondiente a la Comisión de Desarrollo Urbano.-----

La petición del Arq. Jesús Áyax Sánchez, tiene por objeto final, construir un fraccionamiento popular que proporcione casas habitación a trabajadores de las zonas industriales cercanas llamadas Valle de Oro y Kaltex, apoyando con esto, a las acciones gubernamentales para otorgar casa a la población, disminuyendo su déficit.-----

UBICACIÓN.-----

El terreno en cuestión el limite Nor-Occidental de la ciudad de San Juan del Río, está inmediato a el Barrio del Espíritu Santo y los Fraccionamientos

Manantiales, Real de los Nogales, así como el poblado llamado El Carrizo, donde existen residencias de alto nivel.-----

El uso de suelo de todos los terrenos que colindan al norte y al sur con el predio tienen en el nuevo plan de Desarrollo Urbano 1999-2018, Uso Habitacional de densidad H-4 (cuatrocientos habit/Ha), sin embargo al mismo se le dejó en blanco, formando un espacio muerto en el contexto general de la zona.-----

USO AGRÍCOLA-----

Un terreno situado en la inmediación de las poblaciones, como el del caso, hacen insegura cualquier cosecha y por lo tanto incosteable dedicarlo a la agricultura. Además su valor inmueble es muy superior al de un terreno de carácter agrícola.-----

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-----

La cercanía de todos los asentamientos habitacionales, han motivado el beneficio de poder contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para su funcionamiento. TODO ESO YA EXISTE. La vocación del suelo en la zona de este estudio, se encuentra impactada por el crecimiento histórico de la ciudad.-----

Se cuenta con dos líneas de microbuses, que dan servicio cada 10 minutos hacia el sur u una más con salida hacia el Barrio de San Isidro, inmediato a la zona industrial de Valle de Oro.-----

Respecto a las vialidades se cuenta con la prolongación Lázaro Cárdenas, que conduce al complejo industrial Kaltex, con salida directa a la autopista y al centro de la ciudad, salida por la rivera del río que conduce a San Isidro y salida por Rayón y el Puente de Fierro.-----

Es recomendable que las autoridades den preferencia de mejoramiento y desarrollo, a las vías que conducen a los centros de trabajo.-----

En el caso que tratamos algo que se puede hacer de inmediato es ordenar el tránsito, estableciendo los sentidos viales de las calles.-----

Respecto al problema que representa el río, una vez que este ya ha sido limpiado creemos no existe un peligro catastrófico, ya que la margen opuesta del río es más baja y las aguas siempre se extenderán hacia el norte del predio, sobre terrenos de uso agrícola, sin embargo, el Arq. Jesús Áyax Sánchez, presenta un estudio hidráulico de Río San Juan, en donde tomando en cuenta el mayor gasto registrado por C.N.A., 639 m3/seg., manifiesta que este cause puede tener la capacidad para este enorme gasto, el que ya nunca se ha respetado aunque por la naturaleza de las lluvias, esto debe preverse.-----

En base a todo lo anterior, esta Comisión informa que con el condicionamiento adecuado, puede dar-

se el uso de suelo solicitado de preservación a habitacional H-4.-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.-----
ING. JOSE DE JESÚS VELASCO COLIN. PROFR.
AURELIO VERANO HIPÓLITO.-----
ING. SERGIO MENESES Y RUBIRA.”-----

IV.- QUE EN EFECTO, ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSIDERA PLENAMENTE FUNDADO Y RAZONADO ESTE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN, PUES SE HA CONSTATADO QUE EL PREDIO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA RODEADO DE VARIOS FRACCIONAMIENTOS; O SEA, QUE SE ENCUENTRA RODEADO DE ZONA URBANA, POR LO QUE NO SERÍA LÓGICO QUE ESTA ZONA TUVIERA EN SU CENTRO UNA ZONA AGRÍCOLA; QUE SE HA CONDICIONADO LA AUTORIZACIÓN A QUE EL FRACCIONADOR ELEVE EL NIVEL DEL PISO DE DESPLANTE DE LAS CALLES Y CASAS; POR LO QUE EN ESTAS CONDICIONES SERÍA MUY REMOTA LA POSIBILIDAD DE INUNDACIÓN; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, ESTE H. CUERPO COLEGIADO, APRUEBA EL DICTAMEN EN CUESTIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y HACE SUYOS LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL MISMO.- POR TODO LO EXPRESADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE HA CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

----- PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XI Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 28, 29, 36 FRACCIONES I Y V Y 37 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN, SIN QUE EN ELLA INTERVINIERA EL ING. JOSÉ DE JESÚS VELASCO COLÍN Y HACE SUYOS LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL MISMO; POR TAL RAZÓN, SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, CON CINCO VOTOS A FAVOR, CUATRO EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB./HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO AL CARRIZO SIN NÚMERO, BARRIO DE ESPÍRITU SANTO DE ESTA CIUDAD, EL QUE TIENE UNA SUPERFICIE

DE 74,821.00 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160100777130107, PROPIEDAD DEL C. MARCELINO LEÓN BRAÑA, LA QUE ACREDITÓ CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,182, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚM. 79, LIBRO 79, TOMO IV, SERIE “A” DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SOLICITUD QUE FUE FORMULADA POR EL ARQ. J. ÁYAX SÁNCHEZ ÁVILA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL C. MARCELINO LEÓN LLANOS BRAÑA.-----

SEGUNDO.- EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, DEBERÁ ELEVAR EN UN METRO DIEZ CENTÍMETROS EL NIVEL DEL PISO DE DESPLANTE DE CALLES Y CASAS PARA EVITAR LA POSIBILIDAD DE INUNDACIÓN, EN LA ADVERTENCIA QUE SI NO LO HACE QUEDARA SIN EFECTOS LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL ARQ. J. ÁYAX SÁNCHEZ ÁVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO MARCELINO LEÓN BRAÑA, EL QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, REMITIÉNDOLES COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO SI FUERE NECESARIO.---
EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS

VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOS.-----

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
 Rúbrica

ATENTAMENTE

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. BENJAMIN PEDRAZA NUÑEZ:

Ignorándose su domicilio, le emplazo mediante el presente del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve **CAJA SANTA MARIA MAGDALENA S.C.L. Y/O ING. JOSE LUIS RICO ESTRADA**, dentro del expediente **367/1998**, quien le demanda: El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, el pago de los intereses normales y moratorios que se encuentran vencidos y los que se generen hasta la total liquidación del adeudo y el pago de gastos y costas que genere el juicio, conceptos derivados de la firma de un Pagaré suscrito entre la parte actora y usted. Dispone Usted de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, mismas que deberán hacerse por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, tomando en cuenta la periodicidad de su publicación, así como también se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, por tres veces de siete en siete días, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndole de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

QUERETARO, QRO., 04 CUATRO DE FEBRERO DEL 2003.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE REMATE
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO
DE BRAVO, HGO.

DENTRO DEL EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO KONSTANTINO ROMO H., EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO EN CONTRA DEL C. FLAVIO ORTIZ ROBLES EN SU CARÁCTER DE ACEPTANTE Y DEL C. BENITO ORTIZ ROBLES EN SU CARÁCTER DE AVAL, EXPEDIENTE NÚMERO 719/93, SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 12 DOCE DE MARZO DE 2003 DOS MIL TRES A LAS 10:00 DIEZ HORAS EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.-----

-----**SE REMATA:** PRIMER PREDIO CONSISTENTE EN COMERCIO Y CASA HABITACION (OBRA NEGRA), UBICADO EN CALLE CARRILLO PUERTO SIN NUMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO, PRIMERA SECCION, TULANCINGO, HGO., EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 20.00 METROS, LINDA CON LOTE NUM. 6, PROPIEDAD DE GREGORIO MARTINEZ. AL SUR.- EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE NUM. 4, PROPIEDAD DE TOMAS HER-

NANDEZ. AL ORIENTE.- 10.00 METROS LINDA CON LOTE NUM. 14, Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS LINDA CON CALLE CARRILLO PUERTO.-----
 -----EL SEGUNDO EN UNA CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA FULTON NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ORO, SAN JUAN DEL RIO QUERETARO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE.- 19.98 METROS, LINDA CON LOTE NUM. 13, AL SUR.- EN 19.90 METROS, LINDA CON LOTE NUM. 15. AL ORIENTE EN 19.95 METROS LINDA CON AVENIDA FULTON Y AL PONIENTE EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE NUM. 16 Y 17.-----
 ----- Y EL TERCERO CONSISTENTE EN UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN TECOCOMULCO MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN ANGULO DE 336.21 METROS, 261.99 METROS, Y 73.49 METROS, LINDA CON CANAL DE DESAGUE Y PRESA SAN ANTONIO A LOS RESUMIDORES, AL SUR.- EN 648.49 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE FELIPE RAMOS. AL ORIENTE EN 930.63 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE HERIBERTO MONTAÑO Y AL PONIENTE EN 960.73 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE EVERARDO TELLEZ MONTAÑO AHORA DE ANGEL LOZADA ----
 -----SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DEL PRIMERO DE LOS PREDIOS, DEL SEGUNDO LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Y DEL TERCERO DE LOS PREDIOS MENCIONADOS LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.-----
 -----PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS PERIÓDICOS OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD (EL SOL DE TULANCINGO), EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL REMATE. ASIMISMO PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS ORDENADOS EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO QUERETARO.-----

TULANCINGO, HGO., ENERO 30 DE 2003.

C. LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.
 ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO. 337/2002

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 doce de Febrero del 2003, dos mil tres.-

**C. MA. EMMA ZUÑIGA LANDAVERDE.
 P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 337/2002, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A DE C.V., en contra de MA. EMMA ZUÑIGA LANDA VERDE**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el diario oficial del Estado (en la sombra de Arteaga) por tres veces consecutivas.-

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIA DE ACUERDOS
 LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ADMINISTRATIVA
 CIVIL
 16
 366/2002**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 17 DE FEBRERO DEL 2002.

**C. MA. PUEBLITO ADELA FELIX.
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, *DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA*, dentro de los autos del expediente numero 366/2002 relativo al juicio *EJECUTIVO MERCANTIL* que sigue en su contra OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR, S.C. de R.L. de C. V., ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacer lo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado así como en el Diario Oficial en el Estado de Querétaro.- Conste.-

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA GUADALUPE LORENA
LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 27 de septiembre del año 2002, se publican las reformas a la Ley Electoral del Es-

tado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 39 señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40 señala: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta fundamental".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...".

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero establece: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 indica: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 5 precisa: “Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 refiere: “La organización,

desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 indica: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 menciona: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 menciona: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción primera refiere: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo”.

13.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en el artículo primero cita: “La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos y contratos que lleven a cabo y celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y las Entidades Públicas, así como la prestación de servicios relacionados con éstos”.

14.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en el artículo segundo señala: “Para los efectos de esta Ley, se entenderá por”; y la fracción tercera menciona: “Entidad Pública: Todos los fideicomisos públicos, entidades paraestatales, organismos descentralizados y organismos autónomos, así como cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal o municipal”; la fracción quinta indi-

ca: "Órganos de Control: Referente a los órganos internos revisores y fiscalizadores que con fundamento en las Leyes Orgánicas de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de las Entidades Públicas corresponda conocer"; la fracción sexta señala: "Comité: Los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que establezcan cada uno de los Poderes del Estado y Ayuntamientos, y que se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo señalado en esta Ley y los reglamentos respectivos".

15.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en el artículo ocho menciona: "Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, necesarias para la realización de las obras públicas por administración directa o las que requieran las Oficialías Mayores de acuerdo con lo pactado en los contratos de obra, deberán realizarse conforme a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas".

16.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en el artículo quince cita: "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a: y la fracción tercera refiere: III.- Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos de Gobierno del Estado y de los Municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria".

17.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en el artículo diecinueve cita: "Los Poderes del Estado, por conducto de las Oficialías Mayores deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de esta Ley y determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvar a la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas".

18.- Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro exige que los actos que realicen las entidades se ajusten estrictamente a las obligaciones, procedimientos y metodología que el ordenamiento de referencia impone

19.- Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo primero refiere: "El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro".

20.- Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo tres menciona: "El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo General, Consejos Distritales, Consejos Municipales, órganos operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto y partidos políticos".

21.- Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo veintiséis cita: "Serán consideradas comisiones permanentes; y la fracción tercera menciona: "Control Interno".

22.- Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo cuarenta y ocho comenta: "A efecto de realizar adquisiciones, enajenaciones ó arrendamientos de bienes ó contratación de servicios, el Instituto conformará un Comité encargado de autorizar las operaciones mencionadas, cuyas atribuciones, actuaciones y procedimientos deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Reglamento del Comité y de acuerdo con los objetivos trazados en el Programa Anual de Actividades y la disponibilidad presupuestal para efectuarlos".

23.- Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo cincuenta y dos indica: "El Comité se integrará con cinco miembros propietarios con sus respectivos suplentes de la forma siguiente: I. Un Presidente, que será el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral como propietario y el Técnico Electoral adscrito a dicha Dirección que al efecto designe, como suplente; II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador Jurídico como propietario y el Asistente adscrito a dicha Coordinación que al efecto designe, como suplente; III. Un Primer Vocal, que será el Director Ejecutivo de Organización Electoral como propietario y el Técnico Electoral adscrito a dicha Dirección que al efecto designe, como suplente; IV. Un Segundo Vocal, que será el Coordinador de Información y Medios como propietario y el Técnico Electoral adscrito a dicha Coordinación que al efecto designe, como suplente; y V. Un Tercer Vocal, que será el Coordinador de Análisis, Seguimiento y Apoyo Técnico como propietario y el Técnico Electoral

adscrito a alguna Dirección Ejecutiva que al efecto se designe, como suplente.

24.- Que el Reglamento Interior del Instituto en su artículo cincuenta y cuatro indica: "El Comité elaborará el proyecto de reglamento que provea en la esfera administrativa el correcto ejercicio de sus atribuciones. El Presidente del Comité remitirá el proyecto, por conducto del Secretario Ejecutivo, al Consejo General para su aprobación".

25.- Que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 31 de enero del año en curso, se aprobó el Reglamento Interior del propio Instituto, mismo en el que se contempla la creación del "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y del Organismo de Control Interno, ambos del propio Instituto".

26.- Que en el acuerdo del Consejo General que aprobó el Reglamento Interior, ordenó celebrar la sesión de instalación del referido Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; de la misma manera se instruyó al Secretario Ejecutivo del citado Comité para que en la sesión mencionada se presentara el anteproyecto de reglamento del propio comité y la aprobación del mismo en su caso, lo que sucedió en la sesión de dicho comité celebrada el día 3 de febrero del año en curso, como se desprende de la copia de la minuta de dicho Comité y del anteproyecto de reglamento que fuera aprobado en la misma, el que como anexo al presente forma parte del mismo, teniéndose por reproducido en su integridad para todos los efectos legales a que haya lugar.

27.- Que el día tres de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, por instrucciones del Presidente del referido comité, remite al Secretario Ejecutivo del Consejo General el anteproyecto del Reglamento del citado Comité, para que en su caso, se ponga a consideración del Órgano de Control Interno del Instituto.

28.- Que el día 11 de febrero del año en curso, el Órgano de Control Interno del Instituto, celebra sesión extraordinaria a fin de poner a consideración de sus integrantes el anteproyecto de Reglamento del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; sesión en la que se aprueba el proyecto de reglamento mencionado, como se desprende de la minuta de la referida sesión y del reglamento que en anexo forman parte integrante de la presente, te-

niéndose por reproducidos en su integridad para todos los efectos legales a que haya lugar.

29.- Que es imperativo que las facultades y competencias de los órganos encargados de realizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto, estén apegadas a lo que disponen los distintos ordenamientos legales que se han mencionado con anterioridad.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 5, 58, 59, 61, 68 fracción V, 73, 78, 79 fracción IV, 81 fracción I, 83, 84, 85 fracción I, 88, 104 fracción I, 105 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 26, 48, 52, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto a la expedición del Reglamento del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expide el Reglamento del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, mismo que fuera presentado en la sesión de instalación del propio Comité y, previo el análisis consiguiente fue validado por el Órgano de Control Interno del propio Instituto, como se desprende de los anexos que obran agregados al presente, mismos que en este acto se dan por reproducidos en su integridad para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Reglamento que mediante el presente se expide, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo y el reglamento que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 días del mes de febrero del año dos mil tres. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y tiene por objeto la regulación de las atribuciones, competencias, procedimientos y adjudicaciones que tiene encomendadas el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Instituto: El Instituto Electoral de Querétaro;

Consejo: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro;

Comisión: La Comisión de Control Interno del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro;

Comité: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro;

Dirección: La Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro;

Coordinación: La Coordinación Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro;

Ley: La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro;

Licitación: El procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o contratación de servicios mediante el cual se adjudica el contrato correspondiente.

Artículo 3.- Las operaciones materia del presente Reglamento son las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes o la contratación de servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto o para el buen funcionamiento de sus órganos.

Artículo 4.- Los actos, convenios, contratos y negocios jurídicos que se realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, estarán afectadas de nulidad absoluta, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole que se pudiera generar, por los servidores públicos del Instituto que los efectúen.

Artículo 5.- Las personas que resulten afectadas en sus intereses por cualquiera de los actos y procedimientos previstos en el presente Reglamento y que consideren hayan sido realizados en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el Capítulo Décimo Cuarto de la Ley.

Artículo 6.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos de conformidad con la Ley, el Reglamento Interior y las determinaciones del propio Comité.

CAPÍTULO II De la Estructura y Funcionamiento del Comité

Artículo 7.- El Comité es el órgano del Instituto encargado de autorizar y desahogar los procedimientos administrativos para la adquisición y arrendamiento de bienes ó contratación de servicios, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior.

Artículo 8.- Así mismo, se encargará de autorizar y desahogar las enajenaciones de bienes propiedad del Instituto en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 9.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las solicitudes de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios que presente la Dirección, pa-

ra efectos de su autorización mediante el dictamen correspondiente;

- II. Cumplir los acuerdos del Consejo relativos a las adquisiciones y contratación de bienes y servicios que sean necesarios para velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- III. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en la Ley;
- IV. Realizar las licitaciones públicas de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles;
- V. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación relacionados con sus atribuciones;
- VI. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
- VII. Publicar, en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley, las convocatorias de licitación;
- VIII. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del Presupuesto de Egresos del Instituto;
- IX. Fijar las bases, forma y porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por parte de los concursantes en las licitaciones y los proveedores en los contratos;
- X. Cancelar los concursos de licitación por razones de interés público, fundando y motivando dicha determinación;
- XI. Autorizar la adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las instalaciones del Instituto, siempre y cuando esté contemplado en la partida presupuestal correspondiente;
- XII. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interior y el presente Reglamento, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- El Comité se integrará con cinco miembros propietarios con sus respectivos suplentes de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral como propietario y el Técnico Electoral adscrito a dicha Dirección que al efecto designe, como suplente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador Jurídico como propietario y el Asistente adscrito a dicha Coordinación que al efecto designe, como suplente;
- III. Un Primer Vocal, que será el Director Ejecutivo de Organización Electoral como propietario y el Técnico Electoral adscrito a dicha Dirección que al efecto designe, como suplente;
- IV. Un Segundo Vocal, que será el Coordinador de Información y Medios como propietario y el Técnico Electoral adscrito a dicha Coordinación que al efecto designe, como suplente; y
- V. Un Tercer Vocal, que será el Coordinador de Análisis, Seguimiento y Apoyo Técnico como propietario y el Técnico Electoral adscrito a alguna Dirección Ejecutiva que al efecto se designe, como suplente.

Artículo 11.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- II. Convocar a las sesiones del Comité, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- III. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- IV. Rendir al Presidente del Consejo, un informe trimestral sobre las actividades del Comité durante los procesos electorales y en los años no electorales, se rendirá en un plazo no mayor de diez días a partir de la adjudicación del contrato correspondiente, o cuando sea necesario, auxiliándose de su Secretario Ejecutivo;
- V. Todas las funciones que se relacionen con las señaladas anteriormente y que se desprendan de la Ley, el Reglamento Interior y el presente Reglamento.

Artículo 12.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los contratos que se deriven de los procedimientos efectuados por el Comité, observando la aplicación de la normatividad vigente;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;
- III. Emitir la convocatoria a las sesiones por acuerdo del Presidente, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación;
- IV. Integrar los expedientes respectivos;
- V. Hacer llegar a los miembros del Comité, la documentación correspondiente a cada sesión que se cite;
- VI. Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- VII. Vigilar e informar al Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos y los compromisos adquiridos por parte de las áreas del Instituto relacionadas;
- VIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el Comité, informando al resto de sus integrantes de los avances o retrasos que hubiese al respecto.

Artículo 13.- Las sesiones del Comité serán públicas y para su funcionamiento, se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento ó Contratación de Bienes y Servicios.

Artículo 14.- La Dirección informará al Comité de los montos aprobados en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente respecto de las operaciones autorizadas por el Consejo y de aquellas que la misma solicite al Comité.

Artículo 15.- El Comité en sesión que celebre, emitirá el dictamen que dispondrá los mecanismos adecuados para realizar los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios que le encomiende el Consejo, con base en la información presupuestal que presente la Dirección.

Artículo 16.- El Comité en sesión que celebre, emitirá el dictamen que determinará la procedencia de la solicitud presentada por la Dirección para realizar la operación correspondiente y dispondrá los mecanismos adecuados para efectuarla, con base en la información presupuestal que le presente.

Artículo 17.- Emitida la autorización por parte del Comité o del Consejo, en su caso, aquél elaborará las Bases de licitación, con apoyo de las áreas destinatarias de los bienes o servicios objeto de la operación.

Artículo 18.- El Comité realizará la operación en cualquiera de las modalidades siguientes:

- I. Por invitación restringida a cuando menos tres concursantes si el monto de la operación a contratar se encuentra en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal vigente; ó
- II. Por licitación pública, cuando el monto de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal vigente.

Los montos anteriores son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 19.- En el supuesto de la fracción I del artículo anterior, el Comité hará la invitación mediante oficio, indicando los bienes o servicios requeridos y el lugar, fecha y horario en que tendrá verificativo la junta de aclaraciones y la de apertura de propuestas, acompañando una copia fotostática simple de las Bases ó indicando la forma para adquirirlas.

Artículo 20.- En el supuesto de la fracción II, el Comité emitirá una convocatoria que mandará publicar en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad y/o en el país. También podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

Artículo 21.- La convocatoria deberá contener como mínimo:

- I. El nombre y logotipo del Instituto, con el carácter de convocante;
- II. La descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;
- III. La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases

y especificaciones de licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;

- IV. La fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de ofertas, así como la fecha de publicación de las mismas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- V. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; así como, si se realiza bajo la cobertura de algún tratado;
- VI. El domicilio, fecha y forma de entrega de los bienes o servicios;
- VII. La forma de pago y en su caso los porcentajes de anticipos y las garantías que se vayan a otorgar; y
- VIII. Los demás puntos que sean necesarios a criterio del Comité.

Artículo 22.- En la fecha, lugar y horario indicados en la invitación ó en la convocatoria, según el caso, deberá realizarse la junta de aclaraciones, con la finalidad de aclarar las dudas con respecto a las Bases ó para realizar las modificaciones que los concursantes y el Comité consideren apropiadas para el mejor desarrollo del procedimiento.

Artículo 23.- La junta de aclaraciones deberá llevarse a cabo cuando menos cinco días naturales después de enviadas las invitaciones o publicada la convocatoria.

Artículo 24.- El acto de presentación y apertura de proposiciones deberá efectuarse al menos cinco días naturales después de la fecha en que se llevó a cabo la junta de aclaraciones.

Artículo 25.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará por escrito, mediante sobres cerrados en forma inviolable, que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, de manera pública, y en presencia de un representante de la Comisión, en la fecha y hora fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los concursantes y número de propuestas recibidas.

El sobre de la propuesta técnica deberá contener los documentos solicitados en las Bases, además de documento idóneo que acredite la personalidad del representante legal de la empresa o de la persona física, copia certificada de una identificación oficial, copia de las Bases firmadas de conformidad, y carta donde señale que conoce las disposiciones de la Ley.

El sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membreado del concursante y el cheque de caja, certificado de depósito o fianza para garantizar la seriedad o sostenimiento de su proposición, a favor de la Instituto.

Artículo 26.- El acto de presentación y apertura de las proposiciones se llevarán a cabo en dos etapas:

- I. En la primera etapa, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases, los miembros del Comité rubricarán todas las propuestas técnicas, así como los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas, quedando ambas en custodia del Comité.

Se levantarán actas circunstanciadas de la realización de la presentación y apertura de las propuestas, así como las que se hubieren desechado estableciendo las causas que funden y motiven para ello; al final del acto todos los participantes deberán firmar el acta, sin que la omisión de alguno de ellos afecte la misma, con excepción de los integrantes del Comité y el representante de la Comisión. En la fecha y hora señaladas, se comunicará el resultado del análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas, señalando a su vez fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la apertura de las propuestas económicas; y

- II. En la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los concursantes, que no hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de las mismas y elaborando los cuadros comparativos necesarios, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, ordenando la publicación de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de todos los concursantes en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Posteriormente se adjudicará la licitación al proveedor que en su caso, cumpla con todos los requisitos de la convocatoria, y además ofrezca las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad de los bienes o servicios a contratar.

Artículo 27.- Las áreas destinatarias de los bienes o servicios objeto de la operación, con el apoyo de la Coordinación, deberán elaborar tablas comparativas relativas a aspectos técnicos especí-

ficos, indicando en ellas cuales ofertas los cumplen y cuales no, así como una clasificación de las que sí cumplen. Dichas tablas se ordenarán de acuerdo a las condiciones que ofrezcan, emitiendo un dictamen para tal efecto.

Artículo 28.- Los concursantes ganadores se determinarán, con base en el resultado de las tablas comparativas, económicas y técnicamente elaboradas, y serán ganadoras aquellas ofertas que resulten más convenientes, otorgando la adjudicación correspondiente.

Artículo 29.- Se levantará acta circunstanciada del fallo y adjudicación del contrato, la que deberán firmar los integrantes del Comité y el representante de la Comisión.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la Enajenación de Bienes

Artículo 30.- El Comité podrá autorizar la enajenación de bienes propiedad del Instituto en los casos en que de acuerdo al dictamen respectivo, no sea recomendable su rehabilitación y sea más costable su enajenación en el estado en que se encuentran.

Artículo 31.- La enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto puede efectuarse en alguna de las modalidades siguientes:

- I. Venta a empleados del Instituto, cuando se trate de bienes que estén bajo su servicio directo, acreditando dicha circunstancia con el respectivo formato administrativo de resguardo. En este supuesto, la Coordinación entregará los bienes a los servidores públicos con la cesión de la titularidad de los derechos al reverso de la factura correspondiente y recibirá el pago en los términos autorizados en el dictamen.
- II. Subasta pública, cuando se trate de bienes que estén bajo el servicio directo de los funcionarios y empleados del Instituto.
- III. Venta directa a interesados, cuando el valor de los bienes determinado mediante avalúo practicado por perito adscrito a la Coordinación de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no exceda de trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en el área geográfica económica del Estado. En este caso, el Comité realizará la venta con el comprador que resulte idóneo en los términos que señale el dictamen.
- IV. Licitación pública, en términos de lo previsto en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del presente Reglamento, cuando el valor de los

bienes determinado mediante avalúo de perito adscrito a la Coordinación de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, exceda de trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en el área geográfica económica del Estado.

Artículo 32.- En cualquiera de los supuestos señalados en el artículo anterior, el Comité emitirá el dictamen correspondiente, en el que justifique su determinación, tomando en consideración su naturaleza, valor comercial, utilidad de los bienes, la responsabilidad en el cuidado de los mismos durante el servicio y la conveniencia de la venta, indicando, de ser posible, el precio mínimo y la forma de pago.

Artículo 33.- En todos los procedimientos de enajenación, deberá estar presente el representante de la Comisión, con el objeto de vigilar que la operación se realice de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 34.- La subasta pública se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Mediante convocatoria pública se señalará lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la subasta de los bienes, indicando con precisión su descripción, el valor comercial y el estado físico en que se encuentren;
- II. En la fecha fijada, los interesados se inscribirán a la subasta, efectuarán las pujas respectivas partiendo del valor comercial determinado y se adjudicará el bien en favor de la postura más alta. Este paso se realiza por cada bien mueble, hasta la adjudicación total de los mismos. Se levantará acta circunstanciada de los actos relativos a la subasta.
- III. Concluida la subasta, los postores a quienes se haya adjudicado los bienes, garantizarán su oferta a través de efectivo, cheque certificado o ficha de depósito ante institución de crédito a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% de la misma, extendiéndose el recibo correspondiente.
- IV. En la fecha convenida, los postores ganadores efectuarán el pago total, se firmarán los contratos y se hará entrega de los bienes y comprobantes respectivos.

Artículo 35.- El monto de la enajenación de los bienes muebles, no podrá ser inferior a los precios mínimos que determine el Comité, mediante avalúo practicado por perito adscrito a la Coordinación de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ó a los montos contenidos en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes

muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 36.- Los bienes muebles que sean objeto de enajenación, deberán ser dados de baja por la Coordinación y cancelarse de los registros e inventarios del Instituto, previa autorización del Consejo. Los productos que se obtengan, serán considerados como ingresos propios.

Artículo 37.- La enajenación de bienes inmuebles propiedad del Instituto, deberá ser autorizada por la Legislatura del Estado, previa solicitud que al efecto formule el Consejo.

Artículo 38.- Toda venta de bienes inmuebles deberá efectuarse bajo el procedimiento de licitación pública, de conformidad con los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del presente Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Este reglamento entrará en vigor a partir de su expedición por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro Cuadro comparativo

Licitación 51069001-001-03 referente a la adquisición de licencias para software.

Partida No.1 LICENCIA COREL DRAW ULTIMA VERSIÓN

Empresa:	EXCECOM	ASICE
Costo	4,532.79	4,650.00
IVA	679.92	697.50
Total:	5,212.71	5,374.50

Partida No.2 LICENCIA MASTER CAM ACTUALIZACIÓN

Empresa:	MICROCOMP
Costo	44,610.00
IVA	6,691.50
Total:	51,301.50

Partida No.6 LICENCIA MICROSTATION MODELER ULTIMA VERSIÓN

Empresa:	MICROCOMP
Costo	39,000.00
IVA	5,580.00
Total	44,850.00

Partida No.7 LICENCIA INTERACTIVE PHYSICS ULTIMA VERSIÓN

Empresa:	MICROCOMP
Costo	25,500.00
IVA	3,825.00
Total	29,325.00

Partida No.8 LICENCIA SOFTWARE DE TELECOMUNICACIONES MODELO T-WIN/EV ULTIMA VERSIÓN

Empresa:	MICROCOMP
Costo	30,500.00
IVA	4,575.00
Total	35,075.00

Partida No.10 LICENCIA BORLAND C++ BUILDER V.6.0

Empresa:	MICROCOMP	EXCECOM	ASICE
Costo	27,600.00	26,795.39	20,100.00
IVA	4,140.00	4,019.31	3,015.00
Total	31,740.00	30,814.70	23,115.00

Partida No.11 LICENCIA VISIO 2002 PROFESIONAL

Empresa:	MICROCOMP	EXCECOM
Costo	28,080.00	28,388.40
IVA	4,212.00	4,258.26
Monto total de la propuesta:	32,292.00	32,646.66

Partida No.12 LICENCIA DERIVE 5.0 WIN COLLEGE SITE LICENCE

Empresa:	MICROCOMP
Costo	22,700.00
IVA	3,405.00
Total	26,105.00

Partida No.13 LICENCIA AUTOCAD 2002, MECHANICAL DESKTOP R6, INVENTOR R5.3 Y ARCHITECTURAL DESKTOP R3.3

Empresa:	EXCECOM	INCAT	ASICE
Costo	417,453.75	386,668.80	390,159.00
IVA	62,618.06	58,000.32	58,523.85
Total	480,071.81	444,669.12	448,682.85

Partida No.14 LICENCIA MULTISIM 2001

Empresa:	MICROCOMP
Costo	40,625.00
IVA	6,093.75
Total	46,718.75

Partida No.15 LICENCIA ULTIBOARD 2001

Empresa:	MICROCOMP
Costo	36,150.00
IVA	5,422.50

Total	41,572.50			
Partida No.16 LICENCIA ANTIVIRUS McAfee				
Empresa:	MICROCOMP	EXCECOM	ASIAMI	SOFTWARE SECURITY
Costo	154,000.00	213,528.12	134,750.00	150,850.00
IVA	23,100.00	32,029.22	20,212.50	22,627.50
Total	177,100.00	245,557.34	154,962.50	173,477.50

Querétaro, Qro., 19 de febrero de 2003

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UTEQ.
Rúbrica.

UNICA PUBLICACION

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Cuadro comparativo

Invitación Restringida No. IN/RP/003/2002, referente a la adquisición de licencias para software.

PARTIDA UNICA.- CONTRATACIÓN DE ENLACE DEDICADO DE ACCESO A INTERNET A UNA VELOCIDAD DE 1024 KBPS.

Empresa:	CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA A.C.	UNINET, S.A. DE C.V.
Costo	\$286,200.00	\$202,909.28
IVA	\$ 42,930.00	\$ 30436.39
Total	\$329,130.00	\$233,345.67

Querétaro, Qro., 14 de febrero de 2003

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UTEQ.
Rúbrica.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida 013/2003	Fecha de emisión 20 DE FEBRERO DE 2003
-------------------------------------	---

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN EL CENTRO DE APOYO A NUEVAS EMPRESAS JÓVENES (CANEJ) DEL COPLADEQ.	1	CAUM611121R37	165,000.00	189,750.00

Inv. Restringida 014/2003	Fecha de emisión 20 DE FEBRERO DE 2003
-------------------------------------	---

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN EL CENTRO DE APOYO A NUEVAS EMPRESAS JÓVENES (CANEJ) DEL COPLADEQ.	2	EISP53041467A	96,000.00	110,400.00
		1	ROAM660705BPO	96,000.00	110,400.00
		1,2 Y 3	LUBC731023QF9	336,000.00	386,400.00

Licitación publica No. 51061001-008-02	Fecha de emisión 20/02/03
--	------------------------------

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
--------------	-------------	----------	--------	------------------	---------------------	------------------------

1	CHALECOS ANTIBALAS	100	PZAS.	MCI-840309-JZ9	\$479,900.00	\$551,885.00
---	--------------------	-----	-------	----------------	--------------	--------------

Querétaro, Qro., a 20 de Febrero de 2003

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.